



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

TOCA PENAL: \*\*\*\*\*.  
 PROCESO PENAL: \*\*\*\*\*  
 ANTES \*\*\*\*\*.  
 PROCEDENCIA: JUZGADO  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL QUINTO DISTRITO  
 JUDICIAL.  
 ACUSADO:  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*.

---- 136/2022.-----

---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, correspondiente a la sesión del quince de diciembre de dos mil veintidós.-----

---- **V I S T O** para resolver el Toca Penal número \*\*\*\*\* , formado con motivo de la apelación interpuesta el Ministerio Público, Acusado y Defensor Particular contra de la sentencia condenatoria del diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada dentro de la causa penal número \*\*\*\*\* antes \*\*\*\*\* , que por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y asociación delictuosa se instruyó a \*\*\*\*\* y otros, en el ahora Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; y,-----

----- **R E S U L T A N D O** -----

---- **PRIMERO.** La resolución impugnada en sus puntos resolutivos dice:-----

*“... PRIMERO: EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROBÓ SU ACCIÓN, en consecuencia.-----  
 ---- SEGUNDO: En esta propia fecha, se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra de \*\*\*\*\* , por haber resultado ser penalmente responsable de la comisión de los delitos de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD y OTRAS GARANTÍAS EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO, previsto y sancionado por el artículo 391 fracción I, inciso a) y fracción II, incisos a), b), c) y d) del Código Penal vigente en el Estado al momento de la comisión de los hechos, y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, previsto*

y sancionado por lo dispuesto en en el artículo 170 del Código Penal Vigente en la Entidad, el primero cometido en agravio de los CC "\*\*\*\*\*", "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*." (DE IDENTIDAD RESERVADA), y el segundo en agravio de la SOCIEDAD.-----

----- TERCERO: Por haber resultado ser penalmente responsable de la comisión DE LOS DELITIOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y OTRAS GARANTÍAS EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, se impone a cumplir al Sentenciado \*\*\*\*\* (sic), una Sanción Corporal de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, y una Sanción Pecunaria consistente en Multa de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE (2515) DÍAS de salario mínimo vigente en la Época de comisión del delito, que era de \$40.30 (CUARENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), por lo que realizando la operación aritmética correspondiente, nos arroja por dicho concepto, la cantidad de \$101,354.50 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), misma que en caso de pago se ingresará al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. SANCION CORPORAL QUE RESULTA INCONMUTABLE.-----

---- La pena de prisión deberán cumplirla en el lugar de reclusión que para tal efecto le designe el Honorable Poder Ejecutivo del Estado, y, computable a partir del día veintitrés de Octubre del año Dos Mil Cuatro, fecha en que se encuentra detenido en relación a los presentes hechos, con motivo de la orden de aprehensión ejecutada en su persona , debiéndose descontar el tiempo de prisión preventiva, sin que la pena impuesta subsista con diversa que en su caso se le haya impuesto en otra causa.-----

---- CUARTO: REPARACIÓN DEL DAÑO.- Por lo que hace al pago de la reparación del daño, el artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución General de la República dice: "...C. De los derechos de la víctima o del ofendido...IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria...".-----

---- En tanto que el artículo 89 del Código Penal del Estado de Tamaulipas dice: ARTICULO 89.- Toda Persona responsable de un delito lo es también del daño causado por el mismo y tiene la obligación de repararlo. El Ministerio Público exigirá de oficio el pago de la reparación del daño." luego entonces, se CONDENAN al Sentenciado \*\*\*\*\* al pago de la reparación del daño.", luego entonces, se CONDENAN al Sentenciado \*\*\*\*\*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

*al pago de la reparación del daño, aún y cuando no se allegó a los autos elemento de prueba alguno para acreditar el monto de tal suerte accesoria, ello no es impedimento para condenar al pago de la reparación del daño, cuya liquidación se podrá hacer en ejecución de sentencia.-----*

*---- QUINTO: En los términos del artículo 49 del código Penal Vigente en el Estado, la sanción de prisión impuesta al innotado \*\*\*\*\* produce la suspensión de los derechos políticos y los de tutela y la facultad de ser apoderado, asesor, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico, interventor en quiebras, arbitro, administrador y representante de ausentes. La suspensión comenzará desde que cause firmeza la presente resolución y durara todo el tiempo de la condena, aunque aquella no la declare.-----*

*---- Ahora bien, por lo que respecta al delito de ASOCIACIÓN DELICTUOSA, se CONDENA al Sentenciado \*\*\*\*\* al pago de la reparación del daño solicitado por el Representante Social Adscrito en su pliego de conclusiones acusatorias, y se le tiene por cumplida toda vez, que nos encontramos en presencia de un delito de peligro.-----*

*---- SEXTO: En los términos del artículo 51 del Código Penal vigente en el Estad, y con fundamento además en lo dispuesto por el diverso 509 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, se PREVIENE para que se AMONESTE al sentenciado, una vez que el presente fallo se encuentre firme, y, se hubiere radicado ante el juez competente para conocer el procedimiento de ejecución de sanciones, la carpeta de ejecución de sanciones respectiva, por lo que en su oportunidad , procédase por parte del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones de esta Ciudad, a AMONESTAR AL SENTENCIADO \*\*\*\*\* , a fin de que no reincida y adviértasele que en caso contrario se le impondrá una sanción mayor a la presente, pero sin que la falta de esta obste para hacer efectivas las sanciones de reincidencia y de la habitualidad.-----*

*---- SEXTO: En los términos del artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado, y, con fundamento además en lo dispuesto por el diverso 509 del Código de Procedimientos Penales en Vigor en el Estado, se PREVIENE para que se AMONESTE al sentenciado, una vez que el presente fallo se encuentre firme, y, se hubiere radicado ante el juez competente para conocer del procedimiento de ejecución de sanciones, la carpeta de ejecución de sanciones respectiva, por lo que en su oportunidad, procédase por parte del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones de esta Ciudad, a AMONÉSTAR AL SENTENCIADO \*\*\*\*\* , a fin de que no reincida y*

adviértasele que en caso contrario se le impondrá una sanción mayor a la presente, pero sin que la falta de esta obste para hacer efectivas las sanciones de la reincidencia y de la habitualidad.-----

---- **SÉPTIMO:** Ahora bien, en atención a que el hoy sentenciado \*\*\*\*\* se encuentra privado de su libertad en relación a los presentes hechos en el **Centro Federal de Readaptación Social número 13 “CPS OAXACA”**, gírese atento exhorto, por conducto del Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca, para efecto de que por su conducto se sirva remitir ante el Juzgado que corresponda con jurisdicción en Oaxaca, donde se encuentra ubicado el **CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 13 “CPS OAXACA”** a fin de que si lo encuentra ajustado a derecho se sirva a diligenciarlo en sus términos, procediendo a notificar de manera personal al Sentenciado \*\*\*\*\* la presente resolución, **haciéndoseles saber del improrrogable término de ley de CINCO (05) DIAS** con el que dispone para interponer el Recurso de Apelación si la presente resolución le causare algún agravio, amén de que además **se faculta a la autoridad exhortada a efecto de que si el sentenciado de mérito se inconforma con la presente resolución, tenga a bien admitir a trámite el recurso de apelación en ambos efectos**, prevenir al sentenciado para que confirme o designe defensor en segunda instancia, y, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá conforme a lo dispuesto por el diverso 367 párrafo segundo del ordenamiento de leyes antes invocado, y, se le tendrá como su defensor ante el Tribunal de alzada, y, las notificaciones aún las de carácter personal se le tendrán por bien hechas en los estrados de la misma, **así como también** se solicita a la autoridad exhortada, tenga a bien en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien remitir copia debidamente certificada de la presente Resolución al **CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 13 “CPS OAXACA”** y, una vez diligenciado el Exhorto se sirva devolverlo a este Tribunal a la brevedad posible, y, toda vez que se trata de un caso perentorio se ordena remitir el presente Exhorto por medio del correo electrónico oficial, [sonia.infante@tam.gob.mx](mailto:sonia.infante@tam.gob.mx), a la par se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, a fin de que se comunique vía telefónica al Juzgado exhortado, para que informe a quien corresponda que se envió con carácter de inaplazable para su diligenciación el citado Exhorto.-----

---- **OCTAVO :** Así mismo una vez que cause ejecutoria el presente fallo, con fundamento en el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

*Estado, remítase copias autorizada de esta resolución, al C. Juez de Ejecución Penal de esta Ciudad, para el Subsecretario de reinserción social y ejecución de sanciones en la Capital del Estado, y, al **CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 13 "CPS OAXACA"**, cito en el cual permanece recluso el sentenciado de referencia.-----*

*---- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES: Haciéndosele saber del improrrogable término de ley de CINCO DÍAS con el que cuentan para interponer el Recurso de Apelación si la presente resolución les causare algún agravio.-----*

*---- Así mismo, hágase saber a las partes que, de conformidad con el acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----*

*---- Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el **Licenciado ANDRES ESCAMILLA GONZALEZ** Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada **SONIA INFANTE BARRIENTOS**, Secretaria de Acuerdos, quien da fe de lo actuado..." (sic).*

**---- SEGUNDO.** Notificada la sentencia a las partes, el Acusado, Defensor Particular y Ministerio Público interpusieron recurso de apelación, el cual fue admitido en ambos efectos mediante autos de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno y catorce de diciembre del mismo año, respectivamente, siendo remitido por el juzgado del conocimiento el testimonio del proceso para la substanciación de la alzada a este Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por acuerdo plenario se turnó a la Magistrada Presidente de la Sala Colegiada en Materia Penal donde se radicó el diecinueve de octubre de dos mil veintidós. El día veintiocho siguiente, se verificó la audiencia de vista, actuación donde el defensor particular la fiscal adscrita realizaron las manifestaciones que competen a la representatividad con la que comparecen

a ese acto formal; quedando el presente asunto en estado de dictar resolución; por lo que por sorteo le correspondió al Magistrado Javier Castro Ormaechea, la formulación del proyecto correspondiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **PRIMERO.** Esta Sala Colegiada en Materia Penal del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

---- **SEGUNDO.** De manera previa al análisis del presente asunto, es importante destacar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 20 inciso "C", fracción V lo siguiente:-----

**Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación...

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

---- Por lo que tomando en consideración que en esta causa penal que se sigue por el delito de secuestro atento a lo que señala el imperativo citado, en lo subsecuente, en lo que hace a las víctimas del delito, se identificarán como "\*\*\*\*\*", "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*".-----

---- **TERCERO.** Ahora bien, el defensor particular alude como agravio, la exclusión de pruebas por considerar ilícita la detención de los coacusados, además del considerando de la sentencia recurrida, en el que el aquo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

tiene por acreditada la plena responsabilidad penal de \*\*\*\*\*  
ocupan.-----

---- En tanto la Ministerio Público Adscrita, endereza sus agravios contra la individualización de la pena, pues se muestra inconforme con el grado de mínimo de culpabilidad en que fue ubicado el aquí acusado por el aquo, solicitando que se analice lo relativo al artículo 69 del Código de Procedimientos Penales, a fin de ubicar al aquí acusado, en un grado de culpabilidad máxima.-----

---- Ahora bien, toda vez que los escritos que contienen la expresión de agravios de la representación social y el defensor particular, corren agregados en el cuaderno de apelación, sin embargo, no se transcribirán los motivos de inconformidad planteados, ya que no existe porción legal que ordene que en la sentencia escrita se realice su reproducción.-----

---- Apoya lo antes expuesto, por analogía, en lo conducente, la jurisprudencia del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito: Época: Novena Época Registro: 180262 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Octubre de 2004 Materia(s): Penal Tesis: XXI.3o. J/9 Página: 2260, de rubro y texto siguiente:-----

**“RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la

redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad."

---- Analizadas que son las constancias que conforman la presente causa penal y dado al sentido del presente fallo, es de advertirse que lo manifestado por la Ministerio Público resulta inatendible; los agravios del defensor particular, en concepto de mayor beneficio resultan fundados aunque de oficio se hiciera valer en favor del aquí acusado la suplencia de la queja, en



términos del artículo 360 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-----

---- Sentado lo anterior, con fundamento en el numeral 359 del ordenamiento legal en cita, **se revoca** la sentencia materia de apelación.-----

---- **CUARTO:-** Los delitos que se imputan al aquí acusado \*\*\*\*\* , son los de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro agravado, que prevén los artículos 391 fracción I, inciso a) y fracción II incisos a), b), c) y d), así como el delito de asociación delictuosa contemplado en el artículo 170, ambos dispositivos del Código Penal en vigor en la época de los hechos; siendo que para un mejor entendimiento, se analizara en primer término lo relativo al ilícito de secuestro agravado.-----

---- Entonces, los artículos 391 fracción I, inciso a) y fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Penal vigente en la época de los hechos, a la letra establecen:-----

**“ARTICULO 391.-** Al que prive de la libertad a otro, se le sancionará:

I.- De quince a cuarenta años de prisión y multa de quinientos a dos mil días salario, si la privación se efectúa con alguno de los propósitos siguientes:

- a) Obtener rescate; ...
- b) ...
- c) ...

II.- De veinte a cuarenta años de prisión y multa de dos mil a cuatro mil días salario, si en la privación de la libertad concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública o se ostente como tal, sin serlo;
- c) Que quienes lo lleven a cabo lo realicen en grupo de dos o más personas;

d) Que se realice con violencia; y...”

---- En relación a los dispositivos legales invocados, los elementos que integran la figura delictiva de secuestro son:-----

---- a) Que un particular prive de la libertad a otro.-----

---- b) Que esa privación de la libertad sea con el propósito de obtener un rescate.-----

---- Por cuanto hace a las agravante descritas por el artículo 391 fracción II, incisos a), b) c) y d) del Código Penal para el Estado de Tamaulipas vigente en la época de los hechos, se requiere además que (1) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario (2) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública o se ostente como tal, sin serlo (3) Que quienes lo lleven a cabo lo realicen en grupo de dos o mas personas (4) Que se realice con violencia.-----

----- I.- Asentado lo anterior, una vez que se han analizado las constancias procesales que integran la causa penal que se envía a estudio, se llega a la conclusión de que en la especie se encuentran comprobados los elementos del tipo penal de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro agravado, ya que por lo que hace al primero, se actualiza plenamente con la denuncia realizada por “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, de dieciocho de diciembre de dos mil tres, siendo la primera de las nombradas que aduce lo siguiente (foja 642 a 649 Tomo I):-----

*“Que el día 11-once de Diciembre del año en curso la declarante iba circulando por una de las calles del Municipio de Guadalupe sin saber el nombre de la misma, por lo que aproximadamente a las 17:30 horas de la tarde recibió una llamada telefónica a su celular número \*\*\*\*\* , por parte de un amigo de la declarante de nombre “\*\*\*\*\*”... saliendo sola de si*



*domicilio la declarante el citado día jueves, a bordo de su vehículo \*\*\*\*\*, modelo 2002, con placas de circulación \*\*\*\*\*, color plata, cuatro puertas, dirigiéndose a MACALLEN, ... hasta aproximadamente como a las 02:00 del día Viernes 12-Doce de Diciembre, llegando al departamento de \*\*\*\*\* , lugar en donde se quedaron a dormir, manifestando que en la mañana de dicho viernes al siguiente día fueron \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , “\*\*\*\*\*” Y LA DICENTE, por la mañana a REYNOSA, TAMAULIPAS, almorzar y que consultara un médico, ... pero en el trayecto “\*\*\*\*\*”, el cual conducía el vehículo de la declarante, decidió en no regresar al estudio porque ya era tarde y le dijo la dicente que mejor ya se iban a Monterrey, que una vez en donde llegaron al puente internacional para cruzar la frontera, no recordando la dicente que si había tráfico o no ya que la dicente se venía durmiendo ya que cruzaron el puente “\*\*\*\*\*” realizo una llamada del celular de la voz, para avisarle a \*\*\*\*\* , que iban en camino hacia Monterrey, así mismo “\*\*\*\*\*” le pregunto a la dicente que cuanto se había gastado de la voz le respondió 500.00 quinientos pesos refiriéndole entre gasolina y las casetas, posteriormente “\*\*\*\*\*” llego a un banco SANTANDER, para sacar dinero, mientras la de la voz lo esperaba en el automóvil por lo que desconoce cuánto dinero había retirado, no observando ninguna persona cerca del cajero, continuando su trayecto hacia Monterrey por la misma avenida, manifestando que el carril por el que circulaban se terminaba y comenzaba el camellón por lo cual “\*\*\*\*\*” se cambio de carril muy bruscamente, pensando que la declarante que se iba a subir al camellón, pero “\*\*\*\*\*” alcanzo a sacarle la vuelta y siguió por dicha avenida, pasando poco tiempo cuando “\*\*\*\*\*” le pregunto a la dicente “SON FEDERALES”, a lo que la dicente dijo “NO SE”, a lo que la dicente volteo hacia atrás y se dio cuenta que venía un \*\*\*\*\* COLOR BLANCO, mismo en el cual venían cuatro personas del sexo masculino y dándose cuenta que traía encendida una torreta el cual la traían sobre el tablero del mismo, por lo que “\*\*\*\*\*” se detuvo a un lado de la carretera, bajando de dicho vehículo dos de las personas mismas que se acercaron por el lado del copiloto donde se encontraba sentada la dicente y uno de ellos el cual era de tez blanca, rapado, alto, fornido, siendo todas las características que recuerda, mismo que le pregunto a “\*\*\*\*\*” “ANDAS DROGADO”, respondiéndole “\*\*\*\*\*” que no, diciendo este “ENTONCES PORQUE ANDAS MANEJANDO ASI”, pensando la declarante que se refería a la maniobra que había hecho “\*\*\*\*\*” momentos antes cuando esquivo el camellón, bajando “\*\*\*\*\*” del vehículo sin recordar la dicente el motivo por el cual se baja, manifestando que no se percato si estuvieron circulando por la avenida mas vehículos, y que después de haberse bajado “\*\*\*\*\*” pasaron unos cuantos*

segundos cuando se subió al automóvil la persona descrita por la dicente así como otra persona del sexo masculino del cual no recuerda sus características, solo recuerda que vestía de color negro, misma que se sentó en el asiento trasero, diciéndole la persona que estaba en el asiento del conductor que los iba a llevar a la comandancia ya que creían que "\*\*\*\*\*" consumía o traía drogas, que el vehículo \*\*\*\*\*, arranco primero que el de la dicente, mismo en el cual había subido a "\*\*\*\*\*" dirigiéndose ellos también a la comandancia ya que se lo dijo el sujeto que iba manejando, mismo que le pido el teléfono celular a la declarante, la cual le dijo que no se los iba entregar hasta que llegaran a la comandancia, pidiéndole a la dicente que se sentara en el asiento de atrás, diciéndole la dicente que ella no se quería cambiar ahí, que estaba en la carretera, pidiéndole que se pararan en otro lado donde se pudiera cambiar de lugar, desconociendo cuanto avanzaron cuando vieron al lado de la avenida un súper siete, mismo en el cual se detuvieron y la declarante se cambio al asiento de atrás, abordando inmediatamente el vehículo y continuando con rumbo a la comandancia, desconociendo la declarante donde se encontraba esta, haciendo en esos momentos la declarante una llamada telefónica de su celular, hablándole a \*\*\*\*\*, al cual le dijo que los habían detenido y los iban a llevar a la comandancia ya que pensaban que "\*\*\*\*\*" traía drogas o consumía drogas, pensando \*\*\*\*\* que era una broma de la dicente diciéndole que no sabía mentir, insistiendo la dicente que era cierto y que los llevaban a la comandancia, y colgó la declarante, manifestando que una vez que hizo la llamada le dio el teléfono al sujeto que en el asiento del copiloto, desconociendo la dicente si estos se dieron cuenta de que la dicente le había halado a \*\*\*\*\*, comenzando los mismos a hacerle preguntas a la dicente sobre su edad, nombre, a que se dedicaba, a lo cual les contesto, preguntándole lo mismo sobre el papa de la dicente y sobre su amigo "\*\*\*\*\*" mismas que les contesto a todo con la verdad, diciéndoles que su papa es Magistrado, y que "\*\*\*\*\*" se dedicaba a la música, manifestando que estuvieron circulando por diversas calles pensando la dicente que iban a la comandancia, pero de pronto comenzaron a circular por un camino de terracería, sin darse cuenta si había casa por el lugar o no, manifestando que era de noche y estaba muy oscuro por el lugar donde transitaban, comenzando a darle miedo a la dicente, detenido la marcha del carro y se bajo el copiloto y abrió la puerta trasera donde estaba la dicente a la cual le tapo el rostro con un saco de color negro de la dicente y el mismo la agarro del brazo y la jalo hacia fuera, quedándose en el vehículo de la dicente su bolsa donde traía sus documentos personales, entre los cuales traía sus credenciales de conducir, de elector, de la escuela, su visa laser, una tarjeta de Banamex y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

*otra de Banorte, ambas de débito, así como dos anillos, mismo que se había quitado la dicente porque se iba a dormir, además de una secadora de cabello, un estuche de pinturas, una gabardina, además de que en la guantera estaba la tarjeta de circulación del coche, entre otras cosa, así como las cosas que había comprado "\*\*\*\*\*", en MACALLEN, es decir el DVD, la televisión, el Diskman, las antenas, y además una mochila de "\*\*\*\*\*" donde traía ropa, el pasaporte, una visa de trabajo, una chamarra, las llaves de su casa y del carro, alcanzando la dicente en esos momentos a ver que la subían a una camioneta blanca, al parecer suburban, siendo todas las características que recuerda, la cual estaba parada a un lado del carro de la dicente, subiéndola por la puerta trasera del lado del copiloto, escuchando la dicente diferentes voces de personas del sexo masculino sin poder precisar cuántas, a las cuales no vio ya que le cubrieron el rostro, y sintiendo que le ponían el cañón al parecer de una pistola en la nuca, diciéndole no te muevas, nosotros somos gentes del chapo Guzmán, el es un narcotraficante muy poderoso y si se mueve la vamos a matar, esto es un secuestro, poniéndose la dicente muy nerviosa y muy asustada, preguntándole que si la iba a matar o a violar, diciéndole dichos sujetos que no que ellos no son violadores que eran secuestradores, manifestando que arrancaron la camioneta en la que habían subido, y comenzaron a circular por el camino de terracería, desconociendo si circularon por alguna calle pavimentada, ya que estaba muy nerviosa, pero que transcurrieron aproximadamente unos 10-diez minutos cuando detuvieron la marcha de la camioneta, y la bajaron, que sentía que era uno el que la llevaba sujeta como abrazándola y sujetándole el saco para que no viera, sintiendo que iba más gente alrededor de ella, desconociendo cuantos eran, metiéndola a un lugar donde se escuchaba música muy fuerte, que era música en español, manifestando que la sentaron en una cama y le quitaron el saco, dándose cuenta de que era un cuarto oscuro en donde no se veía nada, tapándole nuevamente los ojos al parecer con una venda, manifestando que les comenzó a preguntar que qué le iban a hacer, que qué le iba a pasar, preguntándoles dichos sujetos a la dicente que si estaba drogada, ya que la declarante estaba muy nerviosa y decía muchas cosas, sin recordar que era lo que decía exactamente, bajando el sonido de la música, escuchando que le preguntaban a "\*\*\*\*\*" el cual lo tenían en otro cuarto que si la dicente estaba drogada, diciéndole "\*\*\*\*\*" que ella hablaba mucho, pero que no tenía nada, diciéndole después a la declarante uno de los sujetos que uno de los hermanos de ellos estaba detenido y que ellos le habían dado dinero a "\*\*\*\*\*" para que arreglara con el papa de la dicente para que lo soltaran, lo cual la dicente pensaba*

que no era posible ya que "\*\*\*\*\*" y su papa no se conocen, diciéndoles las dicente que "ni siquiera se conocen", refiriéndose a su papa y "\*\*\*\*\*" por lo que le cambiaron la versión diciéndole que si no sabía que "\*\*\*\*\*" había estado trabajando para ellos, pero ya no, pero en ese tiempo les había quedado a deber una cantidad muy fuerte de dinero por una droga que le habían fiado, sin recordar la cantidad que le mencionaron, diciéndole a la dicente que a ella no le iba a pasar nada, que ella estaba ahí porque "\*\*\*\*\*" había planeado todo, y por eso sabían a que horas iban a pasar, y que el papa del dicente se iba a encargarse de pagar la deuda de "\*\*\*\*\*" con el rescate que iba a pedir, y que solo por eso salía con la de la voz, comenzando a contradecirse entre ellos, en cuanto al motivo por el cual lo habían detenido, diciéndole que le que había sucedido es que habían confundido a "\*\*\*\*\*" con otra persona y que por eso lo habían detenido, confundiendo a la dicente ya que eran muchas versiones, escuchando como que había llegado una persona, la cual por la voz supo que era un hombre, y al cual le decían "\*\*\*\*\*", y el cual supuestamente era el líder, haciendo un comentario de que habían llegado a un hombre y que le habían regalado un carro marca \*\*\*, a lo que la dicente le dijo que ella también le regalaba el suyo, riéndose "\*\*\*\*\*", diciendo "no ese carro no me gusta", y posteriormente se fue, sin volver a escucharlo la dicente, diciéndole uno de ellos a la dicente que se acostara y se durmiera, por lo que la declarante así lo hizo tratando de dormir, logrando hacerlo por algunos momentos, manifestando que el día sábado comenzó a escuchar los apodos de cada uno de ellos, que uno era \*\*\*\* mismo que también se hacía llamar "\*\*\*\*\*", el cual era el encargado de arreglar todo lo que tenía que ver con la dicente y "\*\*\*\*\*" otro se hacía llamar "\*\*\*\*\*", el cual era calvo, alto, con una línea de barba sobre el contorno de la barba, con bigote corto, de tez blanca, al cual alcanzo a ver por debajo de la venda ya que la misma a veces se le movía y la dejaba ver por una orilla de la misma, otro sujeto que se hacía llamar \*\*\*, y a otro que le decían el "\*\*\*\*\*", dándole la impresión a la dicente de que era la misma persona a la que se referían, siendo los mencionados los que entraban y salían del lugar donde se encontraban, manifestando que los que se quedaban o estuvieron casi todo el tiempo cuidándolos a la dicente y a "\*\*\*\*\*" era uno que se hacía llamar "\*\*\*\*\*", el cual era "\*\*\*\*\*", de piel "\*\*\*\*\*", y cabello "\*\*\*\*\*", de aproximadamente unos "\*\*\*\*\*", el cual lo vio en una ocasión en que traía movida la venda, y otro que los cuidaba se hacía llamar "\*\*\*\*\*", "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*", del cual escucho en una ocasión que se apellidaba "\*\*\*\*\*" y al parecer este si era su apellido verdadero ya que durante una conversación que tenían se le había escapado a uno de ellos decir dicho apellido y luego



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

*luego lo calaron diciéndole que no dijera nombres, mismo sujeto que piensa la dicente que se encariño con ella y comenzó a tenerle mucha confianza y comenzó a contarle cosas de su vida personal, supuestamente reales, diciéndole que su verdadero nombre era "\*\*\*\*\*", y que tenía un hijo de dos años también llamado \*\*\*\*\* y una hija de nombre \*\*\*\*\* de la cual le enseñó una foto, siendo una niña de aproximadamente siete años de edad, a la cual le había dado su apellido pero no era su verdadero padre, únicamente era hija de su esposa, diciéndole también que a su papa lo habían detenido en MACALLEN por un cargamento de droga que traía, y que lo habían consignado por cinco años pero que como estaba trabajando y terminando la secundaria en el interior de la penitenciaría le iban a reducir la pena, y que supuestamente su papa cumplía años el lunes 15-quinque de Diciembre del presente año, y que iba a ir él, su hermano el cual también era uno de los sujetos así como \*\*\*\*\* a verlo al penal, después que liberaran a "\*\*\*\*\*" y a la dicente, manifestando que dicho sujeto que se hacía llamar "\*\*\*\*\*", el día sábado 15-quinque de Diciembre del presente año, le quito la venda a la dicente de los ojos, diciéndole "así para que me conozcas", pidiéndole que no dijera nada la dicente ya que al "\*\*\*\*\*", no le gustaba que los vieran, manifestando que dicho sujeto era gordito, moreno de aproximadamente un metro sesenta, con una nariz muy marcada de aproximadamente tres centímetros, de forma irregular en la frente, cabello color negro, ondulado, nariz ancha, cachetón, no usaba barba ni bigote, labios gruesos, boca grande, el cual le dijo que tenía 24-veinticuatro años de edad, los cuales si aparentaba tener, pidiéndole a este que la llevara un ratito al cuarto donde estaba "\*\*\*\*\*", manifestando que la casa era de material de blocks y concreto, la cual tenía dos cuartos, uno el cual ocupaba la dicente y enfrente donde estaba "\*\*\*\*\*" del lado derecho al salir del cuarto estaba un comedor y del lado izquierdo estaba una sala, en donde había una virgen de Guadalupe de aproximadamente cincuenta centímetros con velas, como si fuera un altar, dándose cuenta también que \*\*\*\* y \*\*\*\*\* andaban armados ya traían cada quien una pistola, pero las mismas las dejaban en cualquier lugar de la casa, pero el dicente nunca las agarro, dándose cuenta también que la casa tenía dos salidas, una al parecer daba a la entrada principal y la otra al patio trasero, manifestando que en una ocasión en que "\*\*\*\*\*", la había llevado con "\*\*\*\*\*" comenzó a comentar que el era de esta Ciudad de Monterrey, que había vivido en la Colonia \*\*\*\*\*, preguntándole a "\*\*\*\*\*" que a quien conocía de por ahí, diciéndole "\*\*\*\*\*" que conocía a una chava muy guapa que se llamaba \*\*\*\*\*, comenzando a describirla "\*\*\*\*\*", ya que al parecer el también la conocía, manifestando que para esto "\*\*\*\*\*", le dijo a la dicente que le hablara a*

una amiga de ella y que le dijera a ésta que iba estar en su casa, y que esto para que no se preocuparan en su casa y no comenzaran a buscarla, por lo que la dicente le hablo a su amiga \*\*\*\*\*; la cual estudia en el mismo salón que la dicente, desde su celular y le dijo a la misma que iba a decir en su casa andaba con ella por si le preguntaban que ella dijera que estaba con ella, hablando posteriormente a su casa en Monterrey, en donde contestaba la grabadora ya que no estaba su tío y dejaba el mensaje de que andaba en casa de \*\*\*\*\*; esto para que no se preocuparan, volviendo a hablar la dicente el domingo vía teléfono celular a la casa de \*\*\*\*\*; en donde contesto la señora \*\*\*\*\* la cual es mama de su amiga \*\*\*\*\* misma que le pregunto que donde estaba, ya que había estado hablando su mama y \*\*\*\*\* el cual es un tío de la dicente y diciéndole que la andaban buscando como locos y que su mama estaba histérica, diciéndole el declarante que estaba en Reynosa y que estaba con "\*\*\*\*\*" que estaba bien, por lo que la señora le dijo que le hablara a su mama y le dijera eso y que estaba en el puente, diciéndole la declarante que pensaban que "\*\*\*\*\*" estaba detenido, escuchando en una ocasión que comentaron dichos sujetos "ya lo tiramos", "y a su familia", "no a esos los dejamos", sin saber a que se referían, mencionándole a la de la voz que ya iban hablar con los papas de la dicente para pedir el dinero, manifestando que el día Lunes 15-Quince de Diciembre del presente año, al amanecer le preguntaron el número de teléfono de la casa de sus padres en el estado de Veracruz, por lo que la dicente se los dijo, siendo el numero \*\*\*\*\*; mismo que marcaron y la dicente hablo con su padre diciéndole que ella se encontraba bien y que estaba en Reynosa con "\*\*\*\*\*" y que le iba a pasar a una persona a lo que le respondió su padre que para que, así mismo le comunico a la persona que se hacía llamar \*\*\*\*, sin escuchar que le decía éste a su papa ya que se salió del cuarto, regresando la persona que se llamaba \*\*\*\* queriendo comunicarse de nuevo con sus padres pero no los localizo y al no encontrarlo en su casa se comunicaron al celular de su padre el cual la dicente lo tenía grabado en su celular, siendo el \*\*\*\*\*; así mismo refiere que ya siendo el martes 16 de Diciembre del presente año, comenzaron dichos sujetos a localizar al padre de la dicente, para que pudiera hablar con ella, y que después de varios intentos de estar llamándole a su padre finalmente lo localizaron pidiéndole a la declarante que le comentara su padre que ya consiguiera dinero si no ya la iban a tratar mal, mencionándole la de la voz que a ella no le había pasado nada, así mismo le refirió que le daban algunas atenciones como de comer, nunca la habían tocado y así mismo le pregunta su padre es cierto lo que me estas diciéndole, contestándole la dicente sí papa ya



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

dales lo que quieren contestándole su papá quiero hablar con alguien de ellos, pero manifiesta que dichos sujetos no querían ninguna comunicación con el papa de la dicente, refiriéndole a la declarante que primero le habían pedido un millón de pesos, luego le pidieron 500-quinientos mil pesos, mencionándoles su padre que no tenía ese dinero, pidiéndole 30.000 treinta mil dólares, ya que la declarante le dijo que su padre podía ofrecerles 150-ciento cincuenta mil pesos y una factura de un automóvil \*\*\*\*\*, momento que la de la voz escucha que su madre que quiere hablar con la dicente y los sujetos le piden que cuelgue, así mismo la de la voz opto por entregarles el teléfono y ellos fueron los que colgaron, para esto dichos sujetos se fueron y se tardaron en regresar y cuando entraron otra vez donde estaba le dijeron a la dicente “QUE SU PADRE HABÍA HECHO UNA MAMADA, QUE LOS HABÍA DENUNCIADO CON LOS DE LA MINISTERIAL Y QUE LOS DEL BANCO COMENTARON QUE NO HICIERAN NINGUN MOVIMIENTO PORQUE HABÍA POLICIAS ESPERANDOLOS”, quejándose la dicente el porqué hizo eso su papa pensando la declarante que ya la iban a matar refiriéndole los dichos sujetos, no esto se va arreglar mañana con solo hablar con los Ministeriales para poder ir a cobrar, así mismo refiere la dicente que ella estaba conversando con el que le decían EL \*\*\*, ya siendo el día miércoles 17-Diecisiete del mes de Diciembre comentándole a la de la voz que lo de ella ya estaba arreglado refiriéndole que faltaba lo de “\*\*\*\*\*” porque la señora le había quedado mal y se había echado para atrás, y dichos sujetos le empezaron a decir que entonces nomas te vas a ir tu y en ese momento llego la persona que le dicen “\*\*\*\*\*”, manifestando que \*\*\*\*\* no creía que los habían denunciado el padre de “\*\*\*\*\*”, si no la señora, porque refería que no era de su familia dicha señora mencionándole unos de los sujetos que su padre no había dado más que la mitad de lo acordado, posteriormente se va el “\*\*\*\*\*”, y solamente se quedaron \*\*\*\*\* Y \*\*\*, sigue manifestando que el \*\*\* se sale en busca de una prostituta que le decía el sujeto que ya le urgía, hace mención que solamente se quedaron con \*\*\*\*\*, manifestando que están observando el juego de futbol entre Tigres y el equipo de Pachuca y de momento llego \*\*\*\*\*, con cerveza para poder ver el partido de futbol manifestándole \*\*\*\*\* lo que había sucedido cuando habían recibido una llamada telefónica, saliéndose de dicho cuarto el cual la dicente no alcanzo escuchar lo que comentaban, regresando \*\*\*\*\* al cuarto mencionándole a “\*\*\*\*\*” que se pusiera sus botas porque ya los iba a dejar ir en cuanto llegara “\*\*\*\*\*”, mencionándole la dicente que la llevaron al otro cuarto, escuchando en esos momentos que vuelve a recibir otra llamada el \*\*\*, sin saber de que hablaban ya que salieron del cuarto, y después de esa llamada

*suben vendada de los ojos a la dicente a un vehículo, el cual al parecer eras un carro, ya que estaba bajito, pero en ese momento escuchan una sirena de una patrulla, para esto de inmediato la vuelven a bajar de dicho vehículo y la regresan a dicho cuarto, manifestando que vuelve a recibir una llamada el \*\*\*, escuchando que decía el individuo "YA ESTAMOS EN ESO YA ESTAMOS EN EL CARRO", a lo que la dicente menciona que no estaban en el carro, pero posteriormente la vuelven a subir al carro mencionando la declarante que iba vendada de los ojos y suben también a "\*\*\*\*\*" en eso arrancaron el vehículo en el cual los dos iban acostados en el asiento del vehículo pero en ese rato reciben otra llamada el cual \*\*\*\*\* no sabía contestar ese celular el cual se cortó, mencionando que comenzaron a circular durante aproximadamente diez minutos, y luego los bajaron del carro, diciéndoles que se quitaran las vendas hasta que ellos se retiraran del lugar y que más adelante había un SUPER SIETE, por lo que al pasar unos segundos se quitó la venda la dicente, y se dio cuenta de que ya el vehículo se alejaba del lugar,..." (sic)*

---- Por cuanto hace a "\*\*\*\*\*", ante el representante social investigador con sede en Monterrey, Nuevo León, el dieciocho de diciembre de dos mil tres, manifestó lo siguiente (foja 658 a 666 tomo I).-----

*"Que el día Jueves 11-Once de Diciembre del presente año, el declarante se encontraba en la Ciudad de Macallen Texas, en virtud de que iba a realizar un trabajo relacionado con la música, por lo que como había invitado anteriormente a una amiga del declarante de nombre "\*\*\*\*\*" a la cual conoce desde el mes de Junio o Julio para que lo acompañara, misma que vive en esta ciudad, en la Colonia \*\*\*\*\* , le hablo a la misma a su teléfono celular, diciéndole que si quería ir con el dicente a Macallen, contestándole "\*\*\*\*\*" que sí...llegando "\*\*\*\*\*" aproximadamente como a las 21:30 horas, saliendo después de la estética en compañía de unos amigos del declarante de nombre \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y "\*\*\*\*\*" y fueron a ordenar a un restaurante de Macallen de nombre \*\*\*\*\* , el cual está ubicado en nolana y sexta avenida, y después de ahí se fueron a un "CLUB", que es como una discoteca, de nombre EL YATE, el cual está ubicado sobre la Calle nolana y octava avenida, en donde estuvieron hasta aproximadamente las dos de la mañana del día viernes 12-doce de Diciembre del presente año,... saliendo de dicha tienda rumbo al estudio ya que al parecer \*\*\*\*\* iba a ir a Monterrey, y le iban a dar un raid, manifestando que como ya era de noche mejor el declarante, quien era el que venía manejando, mientras*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

venía sentada en el asiento del copiloto "\*\*\*\*\*" la cual se venía durmiendo, decidió ya no ir por \*\*\*\*\* y mejor dirigirse ya a esta Ciudad de Monterrey, ya que era tarde, por lo que antes de cruzar el puente Internacional, como diez o quince cuadras de la frontera el de la voz le hablo vía telefónica a \*\*\*\*\* diciéndole que ya se habían venido, y que iban rumbo a Monterrey, por lo que ya no iban a regresar al estudio, manifestando que para esto "\*\*\*\*\*" se venía durmiendo, expresando que si había fila en el puente para cruzar pero no mucha que había tráfico normal, tardándose aproximadamente diez minutos, ya que le toco luz verde y no lo revisaron, por lo que después de pasar el puente le pregunto "\*\*\*\*\*" que cuánto dinero se había gastado en las casetas y de gasolina, diciéndole "\*\*\*\*\*" que quinientos pesos en moneda nacional, por lo que el declarante se detuvo en un banco denominado Santander el cual esta cobre la carretera a Monterrey en la Ciudad de Reynosa, en donde hay más negocios, que el dicente se bajó del vehículo y entro al cajero automático que está afuera del banco, y retiro la cantidad de 500 quinientos pesos en moneda nacional, manifestando que en dicho lugar, había gente caminando por las aceras ya que hay varios negocios, y todavía estaban abiertos, que estaban carros estacionados, manifestando que en el cajero no había nadie, y que no se tardó, que solo fue el tiempo en que hizo la operación y salió y se subió inmediatamente al carro, manifestando que para esto ya eran como las 21:30 horas de la noche de dicho día viernes, manifestando que una vez de haber retirado el efectivo reanudo la marcha rumbo a Monterrey, dándose cuenta de que al pasar dos semáforos después de haber salido del banco, se percató que detrás de el por el mismo carril venía un vehículo tipo \*\*\*\*\* modelo 1996 o 1998, color blanco, cuatro puertas, con vidrios en color negro, en el cual sobre el tablero del el vehículo traían una torreta encendida, la cual prendieron en dos ocasiones y la apagaron, y venían en el mismo cuatro personas del sexo masculino, mencionado que aproximadamente al tercer semáforo sobre el carril de circulación en el cual iba el dicente se terminaba y comenzaba un camellón, mismo que no vio hasta que estaba muy cerca de él y lo esquivo bruscamente, y siguió circulando por el carril de al lado, y en ese momento las personas que venían en el vehículo \*\*\*\*\*, empiezan hacerle señas que se pare, que se orillara, manifestando que dicho carro se emparejo por el lado del dicente y el copiloto les hacía señas que se parara, por lo que el dicente alcanza a ver que traía un rama como así también escucha "PARATE, DETENTE, QUE TE PARES", pero el dicente no podía detenerse, ya que no había oportunidad de detenerse, ya que venían automóviles circulando del lado derecho de él, deteniéndose a unos

100-cien o 150-ciento cincuenta metros más adelante, aproximadamente para finalmente detener el vehículo \*\*\*\*\*, sigue el de la voz manifestando que al momento de estar ya detenidos los dos vehículos, uno de los sujetos del \*\*\*\*\*, desciende de dicho vehículo, siendo el copiloto el cual traía un arma grande tipo ametralladora, y se acerca por el lado de la puerta del copiloto donde estaba "\*\*\*\*\*" así mismo le pregunta el dicente que porque lo detenía, pensando el dicente que dicha persona era policía ya que traía uniforme todo de negro con un bordado en la parte del hombro sin poder precisar que era, que vestía como una camisa gruesa de manga larga, debajo de esta una playera y pantalón negro, mismo que media aproximadamente 1.65 un metro sesenta y cinco centímetros, moreno, con bigote tupido, pelo negro lacio, aproximadamente unos 35 a 40 años de edad, complexión mediana, así mismo menciona que también traía su radio, y en eso le dice dicho sujeto al dicente que se baje del vehículo, por lo que el declarante se baja del vehículo y se va a la parte de atrás en la parte de la cajuela, bajándose en esos momentos otro sujeto el cual iba sentado en la parte de atrás del \*\*\*\*\*, mismo del cual no recuerda sus características pero el mismo andaba vestido normal, con pantalón de mezclilla color azul, botas vaqueras, de tez aperlada, pelo corto, castaño oscuro, de aproximadamente un metro sesenta centímetros de estatura, de complexión mediana, manifestando que el \*\*\*\*\* estaba estacionado detrás del carro que conducía el declarante, expresando que dichos sujetos en ningún momento le mostraron alguna identificación, credencia o placa, diciéndole "QUE VIENEN DROGADO O QUE, QUE TE METES, PORQUE VIENEN MANEJANDO TAN MAL", mencionándole el dicente que no estaba drogado, pidiéndole dicho policía una identificación, el cual el compareciente le muestra su visa laser, para esto dicho sujeto voltea con su compañero mencionándole "YA ESTA PAREJA", pidiéndole al dicente que habrá la cajuela el cual le menciona que de dónde vienes el cual el dicente le responde que de MACALLEN TEXAS, preguntándole dicho policía al dicente que qué había comprado, mencionándole el de la voz que solamente había comprado una televisión, bocinas, antenas para televisión y así mismo un Diskmas, y un DVD, siendo todo lo que había comprado, viendo dichos objetos las citadas personas, preguntándole dicho policía que si había pagado impuestos el cual el declarante le muestra los tickets de compras que había realizado en dichas tiendas americanas, manifestando el de la voz, que dicho policía le menciona sabes que vas a tener que acompañarnos a la dependencia para que te hagan unos exámenes porque al parecer andas drogado o no andas bien, por lo que el de la voz le dice para que si yo ando bien, refiere que dicho sujeto le dice sabes que



súbete al carro, a lo que el declarante no quería, refiriéndole al dicente “YA SUBETE NO SEAS MAMON YA SUBETE”, subiéndose a la parte trasera de dicho vehículo \*\*\*\*\*, observando que su amiga “\*\*\*\*\*” “\*\*\*\*\*” se quedó con los otros dos sujetos en el vehículo \*\*\*\*\*, arrancando el vehículo \*\*\*\*\* uno de los sujetos que estaban en el asiento del piloto, mientras el declarante se había sentado en el asiento trasero, y el otro se sentó en el mismo asiento del piloto, mientras el declarante se había sentado en el asiento trasero, y el otro sujeto se sentó en el asiento del copiloto quedándose parado el carro de su amiga “\*\*\*\*\*” y arrancar este posteriormente, dándose cuenta que venía detrás de ellos el vehículo de su amiga “\*\*\*\*\*” el cual conducía uno de los supuestos policías, pero al pasar unas cuadras el ya no lo vio, desconociendo por donde se fueron, refiriendo que a partir de ese momento lo empezaron a cuestionar al dicente preguntándole en que trabajas, cuanto ganas, para quien trabajaba, ya dinos cuánto dinero traes, contestándole el dicente que él era compositor, preguntándole nuevamente, que pero cuanto ganas, así mismo el dicente le dice a dicho sujeto pues cuanto ganas tu, con lo cual se enojaron dichas personas las cuales pensaban el dicente que eran policías, y en esos momentos el copiloto agarra al declarante de los cabellos y lo jala hacia adelante para ponerlo entre en medio de los asientos delanteros, colocándole la pistola antes descrita en la cabeza del lado derecho, así mismo menciona que así estuvo todo el rato hasta llegar a dicha casa diciéndole al compareciente “YA TE LLEVO LA VERGA A QUE NO SABES QUIENES SOMOS NOSOTROS, CONOCES A LOS ZETAS”, contestándole el dicente que “no”, diciéndole dicho sujeto “NOSOTROS CONTROLAMOS TODO EL PEDO, NOSOTROS SOMOS LOS ZETAS”, así mismo el declarante menciona que en todo el tiempo el sujeto tenía colgada la pistola en su cabeza, menciona que se dio cuenta de que empezaban a circular por un camino de terracería aproximadamente durante diez minutos en un camino de terracería hasta que llegaron a una casa, al momento de estar ya estacionados en dicha casa lo bajaron cubriéndole la cabeza con su propio suéter el cual le dicen “YA BAJATE CABRON, NO VOLTEES”, mencionando el dicente que solo escucho que uno de ellos dice está viendo, está viendo, manifestando el de la voz que ya estando dentro de la casa la cual después se dio cuenta de que solo tenía dos cuartos pequeños una sala, una cocina y un baño, mencionando que el dicente que en una ocasión se levantó un poco la venda para ver, observando a uno de los sujetos el cual le decían \*\*\*\* el cual era una persona que aproximadamente mide 1.70 un metro setenta de estatura el cual sus características era de un peso aproximadamente unos ochenta kilos, el cual traía una

cicatriz en la frente de aproximadamente unos ocho centímetros de largo, en la parte del centro, el cual se le veía el cabello grueso, el cual tiene nariz ancha, el cual tenía varios apodosos \*\*\*\*, \*\*\* Y \*\*\*\*\* mencionando que él fue el que lo llevo hacia un cuarto el cual el no puedo ver en esos momentos ya que lo llevaban tapado con dicho suéter hasta que entraron a un cuarto, sentándolo en la orilla de la cama, y para esto dichos sujetos lo empiezan a revisar, quitándole la cartera, sacando las tarjetas de débito que recuerda que eran dos del Banco Banorte y dos tarjetas expedidas por el banco BANK OF AMERICA, a nombre del dicente, así mismo menciona que el escuchaba que en dicha casa tenían música a todo volumen, vendándolo posteriormente de la cabeza y ya estando vendado lo empiezan a cuestionar otra vez, sobre en que trabajaba, a que se dedicaba, que para esto uno de los sujetos le dice que él va hacer el cero, cero, cero, y en ese momento uno de los sujetos menciona este nos puso resistencia, contestándole a uno de sus compañeros el cual era el que sujetaba al dicente y lo estaba golpeando en la cabeza, con la misma pistola y puño cerrado así como patadas mencionando que solamente en la piernas, diciéndole al declarante, que haga como perro, que hagas como perro, por lo que el dicente así lo hizo, y luego le dijeron que cantara por lo que canto, escuchando que salían del cuarto dos sujetos más, quedando solo uno el cual le dijo al declarante que no le iba a pasar nada mencionándole que a toda persona que entrara o le preguntara algo les contestara que si a todo, quedándose en dicho cuarto dormido, manifestando que al día siguiente solo recuerda que aproximadamente eran como las 12:30 horas del día 13-trece de Diciembre del año en curso, cuando escucho que entraban cuatro sujetos el cual le pedían dinero, diciéndole cuánto vale tu vida, a lo que contesto "NO SE", exigiéndole en ese momento 1-un millón de Dólares, y que lo querían para mañana antes del mediodía, hace mención que cuando estaba dialogando con estos individuos otro le mencionaba trae la plancha vamos a darle una calentada, comenzándolo a golpear al dicente, pegándole en la cabeza dándole puñetazos y patadas y diciéndole "YA TE LLEVO LA CHINGADA, SI NO NOS CONSIGUES LA LANA, CUANTO GANAS QUIEN VA A RESPONDER POR TI", así mismo escuchaba que alguien por teléfono le están pidiendo a uno de los sujetos que le preguntara el numero confidencial de la tarjeta, por lo que el dicente les dijo que Nip era el 0106 que era el número de su tarjeta de débito expedida por el "BANK OF AMERICAN", el cual tenía a su cuenta 5,654.00-cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares, llegando posteriormente un sujeto el cual le dice al declarante, "no que no tenías dinero" contestándole el dicente, es que ese recibo que vistes es la cantidad que tenía antes en mi tarjeta,



*escuchando el de la voz que uno de ellos decía no que no tienes dinero hay una cuenta de banorte donde tienes 72,000 mil pesos en moneda nacional, diciéndoles el dicente que es la misma cuenta pero que en el cajero que disponga es en el que se imprime el cajero y esos es de hace dos semanas, diciendo en esos momentos cuando estaban hablando del dinero uno de ellos sin saber quién “todavía falta el del \*\*\*”, sin saber a qué se referían con eso, así mismo menciona que se dio cuenta de que uno de los que los cuidaban se llamaba \*\*\*\* y otro que le decían \*\*\*\*\*, manifestando que el día sábado 13-trece del presente mes y año, se acercó \*\*\*\* al dicente y le comento que todo el problema fue un problema de drogas entre el papá de “\*\*\*\*\*” y ellos, ya que hace como tres años le dieron \$150,000 ciento cincuenta mil dólares, al papa de “\*\*\*\*\*” para que sacara a un primo de los secuestradores refiriendo que el papá de “\*\*\*\*\*” se quedó con el dinero el cual no hizo nada, y que ellos solo querían el dinero, contestándole el dicente que a ver qué podía hacer, manifestando que siendo aproximadamente como el mediodía le ofrecieron de comer, y aproximadamente las 15:30 o 16:00 llegó un individuo que le decían “\*\*\*\*\*”, preguntándole al dicente quien va responder por ti, a lo que el de la voz le dijo tengo una amiga que me puede ayudar a lo que \*\*\*\*\* le pide el número y es donde se realiza la primera llamada a una amiga del dicente de nombre \*\*\*\*\* el cual realizaba la llamada ya en comunicación con \*\*\*\*\* el dicente le menciona me paso algo como a los Ángeles Azules, esto se lo dijo dicente ya que él y su amiga \*\*\*\*\* sabían que habían secuestrado a una esposa de uno de los integrantes de dicho grupo musical, contestándole \*\*\*\*\* y cuanto es lo que necesitas refiriéndole el dicente que como \$30,000-treinta mil dólares, mencionándole \*\*\*\*\* que se comunicara en una hora, así mismo uno de los sujetos que menciona ojala que lo consigan, así mismo el individuo que le pedían el dinero ya no volvió a escuchar en todo el día, hace mención que nunca apagaron la música así como la televisión, siendo ya en la noche aproximadamente 21:00 horas de la noche llegó un sujeto el cual se hacía llamar \*\*\*\*\* mismo que llega y le da un golpe en la cabeza con la mano abierta al dicente y le pregunta que paso con la lana la conseguiste, y le responde el dicente ya hable con una amiga, dice que no hay problema, ya hablamos con ella en la tarde, y ya pasando la media noche empezaron a discutir entre ellos mismos por dinero, y otras cosas que no escucho, y así mismo se retiraron dichos secuestradores, mencionándole \*\*\*\* en ese momento que el lunes ya se iban a ir el dicente y “\*\*\*\*\*” porque ya consiguieron la lana ya hablaron con el papá de “\*\*\*\*\*” ya no más estamos esperando que depositen y para que abran el banco, así mismo el domingo 14-*

catorce del presente mes y año, nadie se paró ni hubo visitas, comenzando a platicar con \*\*\*\* el cual le pregunto que si no conocía chavas en Monterrey para esto el dicente le menciono que sí, diciéndole \*\*\*\* preséntame una, a lo que el dicente le dijo yo conozco una chava que vive en \*\*\*\*\* que está muy bien, preguntándole \*\*\*\*, no se llama \*\*\*\*\* y el dicente le contesto que sí, apoco esa chava es la que tiene una base de taxis respondiéndole el dicente que sí, y tiene también una hermana que se llama \*\*\*\*\*, manifestándole \*\*\*\* que el la conocía ya que él había vivido ahí, siendo esto todo lo que comento, siendo ya lunes 22-veintidós de Diciembre del presente año, le realizo una segunda llamada a \*\*\*\*\* y esta le dijo tengo 70-setenta mil pesos donde quieres que los deposite, manifestando que \*\*\*\*\* le quito el teléfono celular al dicente y le dijo que quería que fuera en efectivo y no en cheque y que no fueran setenta mil sino fueran \$200,000 doscientos mil y se pusieran de acuerdo, entre ellos dos, y ya pasando la media noche empezaron a discutir entre ellos mismos sobre el dinero y así mismo se retiraron dichos secuestradores, mencionándole \*\*\*\*, a \*\*\*\*, “NO HAY \*\*\*\*\*”, poniéndose \*\*\*\* nervioso diciéndole al declarante, “no es que así me decían de chiquito”, llegando el “\*\*\*\*\*”, aproximadamente como a las 19:00 o 20:00 horas de la tarde de dicho día Lunes y empezaron a discutir porque se había perdido un arma además de que no habían cumplido con el pago del rescate y porque los habían denunciado con la ministerial la familia de “\*\*\*\*\*” y que les habían dicho que si cobraban el dinero en el banco los iba a agarrar, siendo las 03:00 o 04:00 de la mañana ya siendo el martes escucho una llamada de teléfono que contesto \*\*\*\*\*, al cual le encargaron \$500 baros de cocina, y el martes ya en la tarde \*\*\*\*, menciono ya le voy a hablar al \*\*\*\*\*, el cual supone el dicente que era el jefe de ellos, diciendo que le iba comentar sobre la perdida de la pistola y que se estaban robando dinero entre ellos, así mismo uno de los secuestradores que se decía el número cinco, llevo a la casa donde estaban y les dijo “ya dame mi dinero se están pasando de verga”, escuchando ya bájale de huevos estás bien loco andas bien coco, y de nuevamente empiezan a discutir, ya siendo miércoles 17-diecisiete de Diciembre preguntándole el de la voz si se va arreglar este pedo preguntándole a \*\*\*\*, contestándole que si se va arreglar no más que estos queyes refiriéndose a sus mismos compañeros se pongan de acuerdo, pero le voy a hablar al \*\*\*\* y al \*\*\*\*\*, para ver que pedo ahorita también le voy a hablar al \*\*\*\*\* para que nos traiga de comer, el cual se fue para el otro cuarto y le hablo al \*\*\*\*\*, mencionándole ya trainos de comer ya tenemos hambre y además te tengo que hablar contigo porque se me perdió mi pistola la cual era una escuadra toda



de color gris, y no quiero que se entere \*\*\*\*\* , y en eso se acerca \*\*\*\* con el dicente y le refiere no ya se arregló nos va traer de comer \*\*\*\*\* , diciéndole que van a traer unas hamburguesas, posteriormente paso dos horas aproximadamente llego el \*\*\*\* , y se acercó a el de la voz diciéndole sabes que la señora se echó pa atrás dijo que no le importabas y además le dio el pitazo a la policía, manifestándole \*\*\*\*\* , ve pensándole a ver de dónde o con quien sacas la lana, contestándole el dicente déjame pensar a ver cómo le hago, a lo que \*\*\*\*\* le responde bueno está bien y le pregunta tienes hambre por lo que el de la voz le responde que sí, manifestando que \*\*\*\*\* , se retiró de la casa para esto se acercó \*\*\*\* , y le dijo no te apures todo se va arreglar, contestándole el dicente pos no sé porque no han pagado por mí y ya no tengo manera de conseguir dinero con nadie, comentando el de la voz además ya se están robando entre ustedes ya vez ya te robaron tu pistola, se me hace que lo que quieren es cobrar doble porque el domingo \*\*\*\*\* , me había dicho que ya se había arreglado todo, porque nomas estaban esperando a que abriera el banco y ahora me salen que con que no pagaron hablándole a mi hermana de nombre \*\*\*\*\* , diciéndole que se trajera el carro para poderles pagar y ahora quieren que le hable a mi amigo de MCALLEN, para pedirle dinero aunque sean unos \$10,000 diez mil dólares, que les pudiera conseguir, mencionándole el de la voz ya se están pasando de lanza si me van a tronar pues truenen día una vez porque mi vida no vale ni un cacahuete pero si me muero se va hacer un pedo, por la gente que me conoce, manifestándole \*\*\*\* no digas eso si te escuchan te van a golpear o maltratar o te matan y te tiran por hay, siendo esto en la tarde entre 16:00 o 16:30, manifestándole \*\*\*\* mira yo ahorita voy a ir a traer de comer y de regreso te digo cómo va el pedo, y antes de irse \*\*\*\* , al de la voz le entrega \$200.00 pesos porque si te vas a ti no te van a dar para el pasaje, retirándose \*\*\*\* y a los 20 minutos regresa y nos pusimos a comer y empezamos a platicar el cual \*\*\*\* se sentía muy preocupado porque si se enteraba \*\*\*\*\* de que le habían robado la pistola le iba ir muy mal, manifestando el de la voz le dijo pues de una vez háblale al \*\*\*\*\* , y mejor dile lo que sucedió el cual el de la voz le menciona que le hiciera un paro dile que yo no tengo lana, mencionándole \*\*\*\* si cierto déjame le hablo haber que dice y se va al cuarto de \*\*\*\*\* a llamar al \*\*\*\*\* , momentos después \*\*\*\* regresa con \*\*\*\*\* hacia el cuarto del dicente, mencionándole \*\*\*\* que no había problema por lo de la pistola contestándole el de la voz ojala se arregle este pedo, diciéndole \*\*\*\* al dicente si no se arregla esto yo los suelto, ya que son muchos días de estar aquí, mencionándole \*\*\*\*\* que mejor nos maten, el cual el dicente le dice ahorita nos dejás ver el partido, mencionándole \*\*\*\* si nomás

no nos veas la cara, pero se llevó a "\*\*\*\*\*" al cuarto que le correspondía y que una vez que empezara el partido la iba a regresar, manifestando que empezó el partido y lo vieron y que \*\*\*\* le pidió un dinero al dicente que le había prestado siendo doscientos pesos en moneda nacional, por lo que se los dio y \*\*\*\* se fue ya que decía que iba a ir con una vieja al "SUMBIDO", el cual es una prostíbulo que está en el centro de la Ciudad de Reynosa, manifestando que antes de que se acabara el partido ya cuando estaba por terminarse llegó \*\*\*\* y trajo cervezas y trajo a "\*\*\*\*\*" al cuarto donde estaban y ahí les ofrecieron cervezas pero no quisieron tomarle, ya que pensaban que podía traer alguna droga o ponerlos borrachos, manifestando que en esos momentos \*\*\*\* recibió una llamada al teléfono celular que traía él, y él dijo al "\*\*\*\*\*", es el "\*\*\*\*\*" ahí pedo en el ejido, saliéndose del cuarto y sin escuchar que más decía, regresando poco después, diciéndole al dicente, "saben que guey, se me hace que se van a ir ahorita, ponte las botas", diciéndole a "\*\*\*\*\*" vete a tu cuarto, pasando aproximadamente unos diez minutos recibiendo otra llamada alcanzando a escuchar que \*\*\*\* decía al que le hablo por el celular "ya guey, ya está todo listo, este guey ya fue por el carro", refiriéndose que \*\*\*\*\* , había ido por el carro, prendiendo el radio y subiéndole a la música, alcanzando a escuchar el dicente que discutía con la persona que le había hablado por celular, por cuestiones de dinero, terminando la llamada, llamando \*\*\*\*\* con el dicente diciéndole que se cubriera la cara y que después se iba a subir de colada al carro, que se iban a subir uno por uno y que debían agacharse lo más que puedan, para lo cual \*\*\*\* ya estaba listo en el carro, manifiesta que pensaba que era un carro ya que estaba muy bajito, que una vez dentro del carro, le decían al dicten que se agachara que no se levantara, arrancando el mismo, sintiéndose como terracería como calle sin pavimentar, preguntándole el dicente a \*\*\*\*, "he guey nos van a dar para el pasaje", diciéndole este que sí, que se había quedado de ver con \*\*\*\*\* en un punto para que le dé la lana y luego ya los iban a ir a dejar, que los iban a dejar de tras de una escuela y que se iban a quedar agachados ahí unos cinco minutos en lo que él se arrancaba, esto para que no los vieran, ni a él ni al \*\*\*\*, recibiendo en esos momentos una tercera llamada mismo que le estaba diciendo que era \*\*\*\*\* , el cual les llamaba mismo que les estaba diciendo llévatelos atrás de la planta, diciéndole \*\*\*\* "no en la escuela no", diciéndole \*\*\*\*\* "no en la escuela no", preguntándole \*\*\*\* "en donde mismo de la vez pasada", diciéndole \*\*\*\*\* "si, ahí", diciéndole \*\*\*\* que los iba a tirar atrás de una planta que después de que los dejaran ahí, le caminaran ya que por ahí había un súper siete, que caminaran por la pavimentada y que se fueran derecho y que ahí estaba el súper siete, que



*estaba la carretera a monterrey, que los iba a dejar en la salida a Monterrey, manifestando que en eso sonó el teléfono otra vez, y \*\*\*\* le dijo que contestara él, a lo que \*\*\*\*\* agarro el teléfono pero le dijo a \*\*\*\* que como le hacía que él no sabía cómo, diciéndole \*\*\*\* “estas bien pendejo, dale vuelta a la tapa nada más”, perdiéndose en esos momentos la llamada, dándole en esos momentos \*\*\*\*\* al declarante en la mano al parecer un billete el cual le decía que era de a veinte dólares, diciendo en esos momentos \*\*\*\* que lo perdonara que ya no le iba a dar su lana, ya que no se iba a ver con \*\*\*\*\* , diciéndole el dicente que no había pedo que como quiera ya los soltaron, diciéndole éste que sí, que les iba a ir muy bien al dicente y a “\*\*\*\*\*”, insistiéndole en que no subieran la cabeza, parando el carro muy bruscamente, abriendo la puerta \*\*\*\*\* , y bajando al dicente cayendo sobre una banqueta y después sintió que bajaba también a “\*\*\*\*\*”, y arrancaban muy fuerte, por lo que el dicente inmediatamente se quito la venda alcanzando a observar el carro el cual era de color beige o crema, con vidrios oscuros, tipo pantom o tunderbil, en el cual se alejaban sin alcanzar a observar más características, ... deseando agregar únicamente que cuando ya una vez que regreso a su domicilio ya cuando lo habían liberado y estuvo hablando con su hermana \*\*\*\*\*, esta le dijo que ella les había depositado a los secuestradores el día 16-Dieciséis y 17-Diecisiete de Diciembre del presente año, las cantidades de \$110,000 ciento diez mil pesos y \$56,000 cincuenta y seis mil pesos en efectivo en moneda nacional mediante ficha de depósito en un banco BITAL de esta Ciudad a la cuenta número \*\*\*\*\* , a nombre de “\*\*\*\*\*”, como pago del rescate que le pedían para liberar al dicente, y por lo cual solicita sea rastreada dicha cuenta para saber el nombre completo del titular de la misma y quien o quienes retiran el dinero depositado por la hermana del dicente, siendo dicha cantidad más aparte cinco mil dólares americanos aproximadamente que sustrajeron sus secuestradores de la tarjeta del dicente del banco “BANC OF AMERICA”, durante el tiempo que estuvo secuestrado, manifestando que a la brevedad posible agregar a la indagatoria las citadas fichas de depósito, así como un estado bancario de la tarjeta del dicente de donde estuvieron sacando dinero los secuestradores, siendo todo lo que desea agregar...” (sic)*

---- Denuncias de las víctimas a las que se les otorga valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido en el numeral 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, al provenir de personas que atendiendo a

su edad, capacidad e instrucción tienen criterio para juzgar el hecho, que por la independencia de su posición y sus antecedentes personales, se consideran personas probas e imparciales, su relato es claro y preciso respecto a lo que conocieron por medio de sus sentidos, pues son quienes lo resintieron en su persona, en lo substancial respecto a las circunstancias que rodearon el evento delictivo, sin que exista dato que demuestre que hayan sido obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por tanto su dicho es creíble.-----

---- Narraciones con las que se pone de manifiesto que "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*", el viernes doce de diciembre de dos mil tres, aproximadamente a las veintinueve horas con treinta minutos, circulaban a bordo del vehículo \*\*\*\*\* , modelo 2002, con placas de circulación \*\*\*\*\* , color plata, cuatro puertas, con dirección hacia la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuando fueron interceptados por los sujetos activos, quienes tripulaban un vehículo \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* de color blanco, el cual traía una torreta encendida en la parte del tablero, por lo que los ofendidos detienen su marcha y son abordados por cuatro masculinos, quienes portaban armas de fuego, les refieren que los llevarían a la comandancia ya que creían que "\*\*\*\*\*", consumía o traía drogas, llevándose a "\*\*\*\*\*", en el vehículo \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* de color blanco y a "\*\*\*\*\*" en el diverso vehículo \*\*\*\*\* , dirigiéndose presuntamente hacia la comandancia siendo que en el trayecto los sujetos llevaban al pasivo "\*\*\*\*\*" con una pistola apuntándolo sobre su cabeza y diciéndole que eran del grupo delictivo "los zetas", asimismo comenzaron a circular por un camino de terracería oscuro, deteniendo la marcha del vehículo, bajando a los



ofendidos y cubriéndoles la cabeza, poniendo el cañón de una pistola sobre la nuca de la pasivo “\*\*\*\*\*”, diciéndole que ellos eran gente del poderoso narcotraficante conocido como “el chapo”, que ello se trataba de un secuestro y que no se moviera porque si lo hacia la matarían.-----

---- Posteriormente, los activos procedieron a introducir a ambos pasivos a una casa, donde les propinaron diversos golpes en la cabeza con una pistola y con el puño cerrado así como patadas en las piernas al pasivo “\*\*\*\*\*”, requiriéndoles la cantidad de un millón de pesos a cada uno a cambio de su liberación, a lo que éstos les manifestaron que no tenían esa cantidad, procediendo entonces a solicitarle a los familiares de los ofendidos “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, diversas cantidades de dinero, que hasta la tarde del día diecisiete del mes de Diciembre del año dos mil tres, el padre de la pasivo “\*\*\*\*\*”, realizó el pago del rescate, primero le solicitaban pagara la cantidad de un millón de pesos, luego quinientos mil pesos o treinta mil dólares, expresando la citada pasivo que su padre pagó la cantidad de ciento cincuenta mil pesos y la factura del vehículo \*\*\*\*\*.-----

---- Asimismo, “\*\*\*\*\*”, mencionó que hablando con su hermana \*\*\*\*\* , ésta le dijo que realizó los depósitos al Banco Bital de las cantidades de ciento diez mil pesos y cincuenta y seis mil pesos, a favor de los sujetos activos como pago para la liberación, además le sustrajeron cinco mil dólares americanos de la tarjeta “Bank Of América” propiedad del pasivo; una vez cobrado el rescate, dejaron en libertad a los aludidos cerca de una negociación denominada “Super Siete”, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.-----

---- A la valoración anterior, resulta aplicable la jurisprudencia, con los siguientes datos: Octava Época. Registro: 222788. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo VII, Mayo de 1991. Materia(s): Penal. Tesis: VI.1o. J/46. Página: 105, con el rubro y texto siguiente:-----

**“OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO.** La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que, al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante.”

---- Aunado a lo anterior, se cuenta con la declaración testimonial de “\*\*\*\*\*” - padre de “\*\*\*\*\*”, de dieciocho de diciembre de dos mil tres, ante el Ministerio Público Investigador, expresó lo siguiente (foja 635 tomo I).-----

*“...siendo las doce horas con treinta minutos aproximadamente del día Quince de Diciembre del año 2003-Dos Mil Tres, el compareciente se encontraba en la Ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz, cuando recibió una llamada telefónica a su teléfono celular \*\*\*\*\* de la compañía Telcel, de parte de su hija “\*\*\*\*\*” advirtiéndole en el identificador de llamadas de su teléfono celular que efectivamente se estaba marcando en el mismo el número \*\*\*\*\* que corresponde al número de teléfono de su hija “\*\*\*\*\*”, quien le manifestó que se encontraba bien, que estaba con una persona de nombre “\*\*\*\*\*”, a quien el compareciente desconoce, y que estaba en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, por lo que al expresarle lo anterior, le causo sorpresa al declarante, pues ella radica en Monterrey, y no tenía autorización del compareciente de salir de esa Ciudad; pero al pretender interrogarla a ese respecto, le informo que un señor quería hablar con el deponente, manifestándole el compareciente que quien era esa persona, a lo cual no le contesto y enseguida le comunico con ese sujeto, siendo este una voz propia de una persona del sexo masculino, de entre cuarenta y cuarenta y cinco años de edad, quien en forma cortés le dijo al declarante que él era comandante de la AFI en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que la hija del declarante tenía un problema y se encontraba detenida, a lo que le manifestó el dicente que cual era ese delito, y le informo el sujeto que en el carro propiedad del*



declarante iba acompañada de un sujeto de nombre "\*\*\*\*\*", y que si bien ella no traía consigo lo que le manifestó le fue encontrado al referido "\*\*\*\*\*" un polvito blanco, refiriéndose a cocaína, por lo que el declarante le contesto enseguida que su hija no era una drogadicta, y el sujeto expreso que al venir junto con esa persona de nombre "\*\*\*\*\*", quien portaba la droga, sin especificar qué cantidad, ella también era culpable de un delito, y que el dicente sabia como arreglar ese asunto, a lo que él le manifestó que quería un millón de pesos, contestándole el de la voz que si era cierto como él dijo que los tenia detenidos desde el viernes doce del presente mes y año, ya había vencido el termino constitucional para haber sido consignados si en realidad hubieran cometido un ilícito, y que no tenía el millón de pesos; a lo que el sujeto por el teléfono le insistió que si no entregaba esa cantidad, los consignaría; a lo que el compareciente le contesto que los consignara, y le manifestó con posterioridad que no era un juego, que si quería de verdad arreglar el asunto le entregara al menor quinientos mil pesos, expresándole nuevamente el compareciente que no tenía esa cantidad, y en tono agresivo, el sujeto le manifestó al deponente "esto es un secuestro", "yo no pertenezco a ninguna corporación policiaca", por lo que volvió a insistir que la única forma de liberar a la hija del declarante era mediante el pago de un rescate por esos quinientos mil pesos; manifestándole el de la voz en ese momento que de lo único que disponía era de la cantidad de cincuenta mil pesos, y que si quería le dejaba también el carro \*\*\*\*\* color gris, placas \*\*\*\*\* y que si quería le llevaba la factura del mismo vehículo hasta la Ciudad de Reynosa, siempre y cuando liberara a su hija y que respecto la otra persona que la acompañaba, al no conocerlo el compareciente, no le interesaba nada sobre él, que al compareciente lo único que le interesaba era la integridad física de su referida hija, contestándole el sujeto al dicente que le hablara más tarde como a las tres de la tarde, para que el declarante pidiera prestado dinero y ver cuánto podía prestarle sin que le expresara si le aceptaba como pago del rescate dicho automóvil; que en ese momento, el compareciente le manifestó que saldría a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, acompañado de su esposa y sus otros dos menores hijos, y que su vuelo salía de la Ciudad de Puerto de Veracruz a las dieciocho horas con veinte minutos del día Quince de Diciembre de Dos Mil Tres, que le hablara como a las quince horas porque si no, no lo encontraría, respondiéndole el sujeto que así lo haría, pero no se comunicó a la hora mencionada, y el dicente procedió a solicitar a un amigo de nombre \*\*\*\*\* le hiciera un préstamo por la cantidad de cincuenta mil pesos que era lo que en una ocasión le manifestó tenía ahorrado, para realizar con posterioridad alguna comprar de un terreno o un

inmueble; accediendo éste a la petición del compareciente; que después, encontrándose el dicente presionado por el evento, procedió a localizar a otro amigo de nombre \*\*\*\*\*; quien le expuso al declarante que podía prestarle en ese momento cien mil pesos, haciéndole del conocimiento al compareciente que le mandaría un cheque por esa cantidad, y como a los veinte minutos recibió el cheque y acudió a la sucursal bancaria de Banco Internacional ubicada en la Plaza Museo de la Ciudad de Jalapa, a efectuar el cambio de dicho cheque por dinero en efectivo, encontrándose la sucursal muy llena de gente por ser quincena y haberse pagado aguinaldos, y temiendo el compareciente que fuera a perder el vuelo a la Ciudad de Monterrey, llamo por teléfono a dicha sucursal con un ejecutivo de cuenta de nombre Aurelio, sin recordar sus apellidos, expresándole a este que tenía urgencia por cambiar ese cheque porque tendría que salir de la Ciudad y no podía hacer fila porque perdería su vuelo, a lo que accedió, y aproximadamente como a las quince horas con treinta minutos de ese mismo día le fue pagado el cheque por cien mil pesos con dinero en efectivo; que posteriormente acudió a recoger a su familia a fin de trasladarse al Aeropuerto de Veracruz, llevándolo al mismo al señor \*\*\*\*\*; y aproximadamente a las dieciocho horas ya se encontraba documentando los boletos y el equipaje, e inmediatamente que se documento, después de pasar el área de revisión de seguridad, pasaron a la sala de abordar el avión, llegando el avión a esta Ciudad de Monterrey aproximadamente a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día Quince de Diciembre del Dos Mil Tres, sin recibir ya en ese día comunicación alguna de la persona que se hacía llamar secuestrador; que el día Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Tres, estando en Monterrey, hizo comunicación a un departamento de la Policía Ministerial de Nuevo León, para efecto de denunciar telefónicamente el secuestro de su hija "\*\*\*\*\*" y que se procedería a investigar los hechos, y posterior a ello, le entro otra llamada a su teléfono celular, marcándose el número de teléfono de su hija a quien tenía secuestrada, pero en esta ocasión al parecer era otra persona la que con voz masculina, propia de una persona de una edad de unos cincuenta años, le expuso al dicente que él era el homólogo de la persona con la que había hablado el día anterior, y que cuánto dinero había juntado para poder pagar el rescate y que liberaran a su hija, a lo que el compareciente le contesto que únicamente ciento cincuenta mil pesos, y que no tenía más, por lo que el sujeto dijo "junta más", y sin manifestarle nada sobre el vehículo, el sujeto le dijo "mándame la factura por paquetería", preguntándole el compareciente que garantías tenía de que fuera a cumplir, y el sujeto le dijo "la única garantía es mi palabra", respondiendo el



*dicente que eso no bastaba, manifestándole el sujeto que le iba a pasar a su hija para que hablara con el compareciente, cortando inmediatamente la llamada; expresa el declarante que siendo aproximadamente las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de Diciembre de dos mil tres, de nueva cuenta recibió una llamada a su teléfono celular de la misma persona de sexo masculino a que se acababa de referir, quien le dijo “te voy a dar los datos para que envíes la factura”, pidiéndole que le enviara la factura por Paquetería \*\*\*\*\* a la sucursal de Reynosa Tamaulipas, a nombre de \*\*\*\*\* por vía de recepción “ocurre”, lo que quiere decir que la persona acudiría a recibir la factura a esa oficina, diciéndole que cuando lo hubiera hecho todo, él se volvería a comunicar con el compareciente para que le diera el número de guía, dándole un tiempo de aproximadamente una hora, expresa que en seguida de que colgó el teléfono, el compareciente se dirigió a la empresa de paquetería \*\*\*\*\* ubicada en la avenida \*\*\*\*\* si saber exactamente la dirección, pero consta en la factura número \*\*\*\*\* de fecha 16-Dieciséis de Diciembre del presente año, que en este momento agrega a la presente declaración; que posteriormente, el mismo día dieciséis de Diciembre de dos mil tres, el sujeto mencionado se volvió a comunicar con el compareciente y el dicente le informo que ya se había enviado la referida factura y le proporciono el número de guía; que en ese mismo día Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Tres, siendo aproximadamente las catorce horas, se comunicó con el compareciente de su teléfono celular la hija del declarante, expresándole “Papi, ya me quiero ir”, contestándole el dicente que ya había mandado la factura del carro por paquetería por \*\*\*\*\* a lo que ella pregunto cuál factura de que carro, preguntándole el compareciente que en que carro andaban, respondiéndole su hija que en el Honda, y el dicente le refirió que la factura era la de ese carro, contestándole su hija que les pagara lo que le pedían, a lo que le contesto el compareciente “cuanto piden”, y su hija “\*\*\*\*\*” le pregunto a alguien que se encontraba a su lado, por lo que el dicente oyó, y le manifestó que cincuenta mil dólares, por lo que compareciente le refirió que no tenía esa cantidad, y su hija le manifestó que pidiera prestado, mencionándole el declarante que ya no tenía a quien pedirle prestado, lo que ella informo a las personas que estaban con ella, y le indicaron que entonces treinta mil dólares, contestándole el dicente que tampoco los tenía, que solo tenía ciento cincuenta mil pesos y como máximo podía reunir otros ciento cincuenta mil pesos en dos horas, a lo que su hija le paso a una persona también con voz masculina, al parecer el primero que le hablo al dicente por teléfono, que dijo ser supuesto comandante de la AFI, y el compareciente le dijo “ya me van a prestar esos*

cincuenta mil pesos y te completo doscientos mil, ya lo tengo el dinero en efectivo, nada más dime en donde lo deposito”, a lo que la persona le informo “hasta que lo tengas completo te hablo”, terminando la llamada, y de nuevo lo volvió a llamar en aproximadamente cuarenta y cinco minutos, diciéndole solo que se acercara a un banco Bital, que de ese banco era el número de cuenta a la que se iba a depositar, sin proporcionarle el mismo, por lo que el compareciente le pidió el número de la cuenta, y en ese momento el sujeto dijo que se comunicaba con el dicente, y colgó; posteriormente, como luego de treinta minutos, la misma persona que dijo ser comandante de la AFI, según distinguió en su voz, le llamo por teléfono al compareciente y le pregunto si ya estaba en la sucursal de Bital, contestando el dicente que ya tenía el dinero completo en efectivo, y estaba como a unas diez cuadras de la sucursal Bital, proporcionándole el Sujeto al compareciente el número de cuenta, a nombre de \*\*\*\*\* , exhibiendo copia al carbón de la ficha de depósito en este momento, la cual se agrega al acta; y una vez dados los datos, el compareciente acudió a una sucursal del Banco Bital o Banco Internacional, ubicada en avenida \*\*\*\*\* , entre la calle \*\*\*\* \*\*\*\* y una gasolinera que se encuentra en la misma \*\*\*\*\* , y al estar en el cajero para depositar el dinero, una vez llena la ficha de depósito por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, el dicente anoto en la misma su nombre, el número de cuenta y la sucursal de Bital en Reynosa, a lo que el cajero le manifestó que a nombre de quien estaba la cuenta, contestando el dicente que a nombre de \*\*\*\*\* , apuntando el cajero el nombre, haciendo una transacción financiera, previo conteo de los doscientos mil pesos en efectivo; expresa que estando en la sucursal bancaria, timbro el teléfono celular del compareciente, y al contestar se dio cuenta de que quien llamaba era la misma persona, quien le pregunto si ya estaba hecha la transferencia, por lo que el compareciente le dijo que el cajero estaba contando el dinero pero que ya estaba hecha la transacción, a lo que el sujeto le dijo que él iba a verificar y que le llamaba al compareciente, por lo que el deponente le insistió que le dijera en donde le iba liberar a su hija para recogerla, y el sujeto le contesto que él le llamaría una vez que se cerciorara de que estuviera hecho el depósito; sin que ese día se hubiera comunicado posteriormente con el dicente; expresa el declarante que el día Diecisiete de Diciembre de Dos Mil Tres, siendo aproximadamente entre las once horas y las trece horas, el compareciente recibió una llamada a su teléfono celular, escuchando un tono de voz distinto a los de las dos personas ya mencionadas, quien en forma alterada le expreso “es una mamada lo que hiciste, no vales madre, me mandaste a la policía



ministerial, ellos ya andaban checando la cuenta en donde me depositaste, tu sabes que no es nada lo que me depositaste”, continuando diciéndole “era un trato de caballeros, pendejo”, a lo que el compareciente le pregunto que qué ministeriales, que él no había puesto ninguna denuncia, a lo que continuo expresándose que “son mamadas lo que me hiciste, te voy a entregar a tu hija con los ministeriales que me mandaste pero en pedacitos”, contestando el dicente “no chingues, tú me diste tu palabra, yo ya cumplí con tus exigencias, te mande la factura por la paquetería, y te deposite los doscientos mil pesos que me había solicitado” a lo que le contesto que le había fallado, respondiéndole el compareciente que él era quien le había fallado pues el dicente no le había llamado a la policía, preguntándole cuando iba a soltar a su hija, y el sujeto dijo que lo iba a pensar, insistiendo el compareciente en preguntarle que si le iban a llamar, contestando el sujeto que si, y colgó la llamada; expresa el compareciente que siendo aproximadamente las cero horas con treinta minutos del día dieciocho de Diciembre de dos mil tres, su hija “\*\*\*\*\*” llamo al compareciente a su teléfono celular, y le dijo al compareciente que ya la habían liberado, que los habían aventado en un monte, en la Ciudad de Reynosa, y que le estaba hablando de un teléfono de una tienda de conveniencia, que estaba con el sujeto de nombre “\*\*\*\*\*”, y que iban a la Central de Autobuses para tomar una camión y llegar a Monterrey; por lo que fue de esta manera en que hizo del conocimiento con reporte a la Policía Ministerial de esa Entidad sobre los hechos que ya ha narrado, para que se procediera a la localización de su hija “\*\*\*\*\*”; expresa el dicente que por lo anterior decidió acudir a denunciar los hechos narrados, formulando expresa querrela en caso de que sea necesario tal requisito de procedibilidad, solicitando se realicen las investigaciones pertinentes, a fin de que se esclarezcan los hechos denunciados, y se proceda legalmente en contra de la persona responsable de su comisión...” (sic)

---- Manifestación a la que se confiere valor probatorio de indicio en términos de los artículos 300 y 304 del Código adjetivo en la materia, al provenir de persona con criterio para juzgar el hecho, que conoció por medio de sus sentidos, pues fue quien recibió las llamadas de exigencia entorno al rescate de su hija, siendo su relato claro en lo substancial respecto a las circunstancias que rodearon el evento delictivo, tomando en cuenta sus antecedentes personales y la independencia de posición, se

le considera persona proba e imparcial, sin que exista dato que demerite su dicho, por tanto es verosímil, del que se desprende que siendo aproximadamente las doce horas con treinta minutos del quince de diciembre del año dos mil tres, el compareciente se encontraba en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, cuando recibió una llamada telefónica a su teléfono celular de parte de su hija "\*\*\*\*\*" quien le manifestó que se encontraba bien, que estaba con una persona de nombre "\*\*\*\*\*" en Reynosa, Tamaulipas, lo que se le hizo extraño ya que la pasivo no tenía autorización de ello, sin embargo, su hija le hizo mención que un señor quería hablar con él, al conversar con éste le comentó que pertenecía a la "AFI" que su hija estaba detenida requiriéndole la cantidad de un millón de pesos para no consignarla por un delito relacionado con drogas, posteriormente le solicitó por lo menos quinientos mil pesos, sin embargo, al contestar que no tenía dicha cantidad, la persona le dijo que se trataba de un secuestro y que no pertenecía a ninguna corporación policíaca.-----

---- Menciona el testigo, que su interlocutor le mencionó que la única forma de liberar a su hija era mediante el pago de un rescate por quinientos mil pesos; manifestándole el testigo que en ese momento lo único que disponía era de la cantidad de cincuenta mil pesos, también el carro \*\*\*\*\* color gris, placas \*\*\*\*\* , que si quería le llevaba la factura del vehículo hasta la Ciudad de Reynosa, siempre y cuando liberara a su hija; en ese sentido, el padre de la víctima solicitó varios préstamos con sus conocidos, recaudando para el día dieciséis de diciembre de dos mil tres, la cantidad de doscientos mil pesos, los que depósito en una cuenta del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

Banco Bital a nombre de "\*\*\*\*\*." además de haber mandado por paquetería la factura del vehículo \*\*\*\*\* a través de la empresa "\*\*\*\*\*".....

-----  
 ----- Agrega el ateste que el diecisiete de diciembre de dos mil tres, aproximadamente a las once horas recibe una llamada en la cual le reclaman de haber informado de los hechos a la policía; luego expresa que siendo aproximadamente las cero horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de ese año, su hija "\*\*\*\*\*" llamó al compareciente a su teléfono celular, y le dijo que ya la habían liberado, que los habían aventado en un monte, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que le estaba hablando de un teléfono de una tienda de conveniencia.....

---- Lo anterior, se concatena con las documentales privadas agregados por el testigo "\*\*\*\*\*", referentes a la ficha de depósito de la razón social Banco Bital, sellado por la Institución Bancaria el dieciséis de diciembre de dos mil tres, además de la factura \*\*\*\*\* de la empresa "\*\*\*\*\*" respecto al envío de un sobre con documentos desde la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a Reynosa, Tamaulipas, de la misma fecha; pruebas a las que se les confiere valor de indicio en términos del artículo 296 del Código de Procedimientos Penales y acreditan que efectivamente se realizó el envío aludido por el testificante además del pago en forma de depósito a una cuenta del banco denominado Banco Bital a la cuenta de "\*\*\*\*\*.", todo ello derivado de la privación de la libertad de los pasivos.....

---- Lo que se vincula con la declaración ministerial del coacusado \*\*\*\*\* , ante el Agente del Ministerio Publico Investigador Auxiliar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en fecha dos de enero del dos mil cuatro, manifestó:-----

*“Que el de la voz formo parte de una banda que nos dedicábamos al secuestro de personas, desde hace aproximadamente cuatro meses, cuando yo empecé a formar parte de la banda estaba integrada por \*\*\*\*\* no recuerdo su segundo apellido, a quien le apodan \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , le dicen \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , le dicen \*\* , \*\*\*\*\* , que le dicen \*\*\*\*\* , \*\*\*\* desconociendo sus apellidos, pero le apodan el \*\* , \*\*\*\*\* , siendo el Jefe de la Banda cuando yo ingresé \*\*\*\*\* , quien este último se retiró hace aproximadamente unos tres meses, ya que se iba a trabajar con su hermano al Estado de Chihuahua en el AFI, también se retiró \*\*\*\*\* , no sabiendo el motivo, quedándome yo de Jefe, y como ya no íbamos a tener trabajo yo le propuse a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* que siguiéramos trabajando, aceptando todos, realizando con toda la banda dos secuestros con toda la banda y cinco con los últimos mencionados, a \*\*\*\*\* no la conocía, la empecé a conocer hace aproximadamente cuatro meses en que empezamos a salir, quien estaba enterada de las actividades que realizábamos y que de alguna forma participaba en ellas, ya que yo le entregaba dinero producto de los secuestros que hacíamos,... cuando la banda estaba integrada por \*\*\*\*\* , que era el Jefe, \*\*\*\*\* , \*\*\*\* al que le decía \*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , otro chavo al que apodaban \*\*\*\*\* y yo, llevamos a cabo dos secuestros, el primero aproximadamente en el mes de Septiembre del Dos Mil Tres, fue en contra de una persona del sexo masculino de aproximadamente treinta y cinco años de edad, que trabajaba como Gerente de Ventas de la Coca Cola en Reynosa, al que tuvimos secuestrado por espacio de medio día, que la persona que se encargó de las negociaciones fue \*\*\*\*\* , que lo tuvimos secuestrado en la casa de \*\*\*\* en la colonia \*\*\*\*\* , de Reynosa, que esa vez utilizamos dos vehículos uno \*\*\*\*\* color aqua, con placas texanas, modelo como 91 o 92 propiedad de \*\*\*\* y el otro un \*\*\*\*\* color Guindo, con placas también texanas, modelo como 93 o 94 propiedad de el chavo al que le dicen “\*\*\*\*\*”, que no supe cuánto les dieron de rescate, ya que a mí me dieron quince mil pesos; el segundo que otra persona que secuestramos fue del sexo masculino, como de treinta y cinco años de edad, que se dedicaba a surtir de tarjetas para teléfono celular a los súper siete y oxxos, al que tuvimos*



secuestrado por espacio de un día en la misma casa de \*\*\*\*, que esa vez utilizamos los mismos carros \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; y el que se encargó de la negociación para su rescate fue \*\*\*\*\* “\*\*\*\*\*” y en esa ocasión me dieron veinte mil pesos; que cuando \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* abandonaron la banda, hicimos otros cuatro secuestros, liderando yo dicha banda, el **primero** fue de una persona del sexo masculino sin recordar su nombre de aproximadamente \*\* años de edad, que trabajaba en la \*\*\*\*\*; al que tuvimos secuestrado por espacio de un día, en la misma casa de \*\*\*\*, utilizando la misma \*\*\*\*\* roja de \*\*\*\* con placas Texas, por el que pedimos de rescate la cantidad de un millón de pesos, pero solo obtuvimos cien mil pesos, dividiéndolo en cuatro partes, quedándome con veinticinco mil pesos; el **segundo** solamente intentamos llevarlo a cabo, esto fue a un \*\*\*\*\* del cual no recuerdo el nombre, pero era propietario de varias Farmacias en Reynosa, pero no lo pudimos llevar a cabo porque se dio a la fuga en su vehículo y no pudimos agarrarlo, a esta persona \*\*\*\*\* fue la que se encargó de ponérselo para secuestrarlo, persona que el día que los íbamos a secuestrar también nos acompañaba, recuerdo que en esa ocasión yo le dispare en ocho ocasiones, pero solamente le di a la camioneta, utilizando para llevar a cabo el secuestro un vehículo tipo Grand Cherokee, modelo mil novecientos noventa y cinco, de color verde, propiedad de un individuo que conozco como \*\*\*\*\* (\*\*), acompañándolo \*\*\*\*\* y un \*\*\*\*\* modelo dos mil cuatro de color rojo, propiedad de \*\*\*\*\*; a quien yo acompañaba; el **tercero** en una persona del sexo masculino de nombre VICTOR, de aproximadamente treinta y cuatro años de edad, que trabajaba en una empresa de \*\*\*\*\*; teniéndolo retenido en la casa de \*\*\*\*, por espacio de tres días, utilizando para el secuestro una \*\*\*\*\* propiedad de \*\*\*\*\*; con placas Texas, pidiendo de rescate la cantidad de un millón de pesos, pero nos dieron nada más cien mil pesos, quedándome con veinticinco mil pesos; el cuarto fue en una pareja de novios de la Ciudad de Monterrey, que viajaban a bordo de un carro \*\*\*\*\*; el hombre tenía aproximadamente \*\*\*\*\* años de edad y la mujer \*\*\*\*\*; utilizando en carro \*\*\*\*\* de mi propiedad con placas del Estado de Tamaulipas, a los que tuvimos secuestrados por espacio de dos días en la misma casa de \*\*\*\*, por quienes pedimos de rescate la cantidad de un millón de pesos, pagando solo ciento cincuenta mil pesos, quedándome con cincuenta mil pesos y el quinto en la persona de \*\*\*\*\*; que ya detalle, en todas las ocasiones el que se encargó de recoger el dinero fue \*\*\*\*\*; ... poner a la vista del compareciente, trece fotografías enviadas por la dirección de Planeación y Estadística de esta

Institución, con motivo de la encomienda hecha con antelación, manifestando que la que esa fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cinco segundos, aparece dentro del ovalo de mayor resolución, las personas a las que conoce como \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta segundos, aparece como \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, las personas a las que conoce como \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta y siete segundos, aparece dentro del ovalo de mayor resolución, aparece él mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta y ocho segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, aparece él mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cincuenta y siete segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las veinte horas con un minuto y once segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las veinte horas con un minuto y diecisiete segundos, aparece dentro del ovalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\* y el mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las veinte horas con un minuto y dieciocho segundos, aparece dentro del ovalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las veinte horas con cuatro minutos y veintiún segundos, aparece dentro del ovalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\* y él mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres a las veinte horas con cinco minutos y catorce segundos, aparece dentro del ovalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; que la fecha que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres a las veinte horas con seis minutos y seis segundos, aparece dentro del recuadro de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\* y él mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil



*Tres a las veinte horas con dieciséis minutos y treinta y un segundos, aparece dentro del recuadro de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\* y que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres a las veinte horas con seis minutos y seis segundos, aparece dentro del recuadro de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\* y el mismo;... poner a la vista del compareciente, diez placas fotográficas que obran en el presente sumario previo penal,... en las cuales se observan imágenes de un vehículo calcinado, manifestando el declarante: que las reconozco como ser el vehículo marca \*\*\*, de color gris, que conducía el Ciudadano \*\*\*\*\* el día que lo secuestramos y que fue incendiado por el Ciudadano \*\*\*\*\* y el de la voz. Siendo todo lo que deseo manifestar...” (sic)*

---- Declaración ministerial que fue ampliada ante el Agente del Ministerio Publico Investigador Auxiliar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en fecha tres de enero del dos mil cuatro, ratificó su Declaración Ministerial y agregó lo siguiente:-----

*“...en este acto me impongo de las declaraciones rendidas ante esta Autoridad por parte de los Ciudadanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , señalando a esta Autoridad que dichas personas estaban enteradas de los secuestros que realizábamos, ya que mandábamos a \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* cuidar a las personas secuestradas, así mismo deseo manifestar que ya en ultimas fecha \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , nos asesoraban y nos decían los pasos a seguir en cada uno de los secuestros realizados los cuales acatábamos al pie de la letra, así como también la Policía Ministerial en fecha Catorce de Diciembre del año Dos Mil Tres, nos entrevistó la Policía Ministerial, inmediatamente nos comunicamos con \*\*\*\*\* y con \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de lo cual también estuvo enterado \*\*\*\*\* , Alias el \*\*\*, y luego de esto fue que decidimos matar a \*\*\*\*\* , llevando a cabo esto tal y como lo referí en mi anterior declaración la cual acabo de ratificar.-... poner a la vista del declarante un arma de fuego, color negra, marca Taurus, con chachas hule, calibre .40, la reconozco plenamente como ser la que portaba \*\*\*\*\* , alias \*\*\*\*\* , y ser con la que privo de la vida al Ciudadano \*\*\*\*\* , el día domingo Catorce de Diciembre del Dos Mil Tres, de la cual tuve conocimiento que le fue entregada*

\*\*\*\*\*, alias \*\*\*\*\* , por conducto de \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, quien le dijo a \*\*\*\*\* que se la guardara ya que con ella habían eliminado a \*\*\*\*\* , porque se les había complicado el secuestro, hago mención que antes de tomar la decisión de matarlo, lo consultamos con \*\*\*\*\* “\*\*\*\*\*” y \*\*\*\*\* “\*\*\*\*\*”, quienes nos aconsejaron que lo más conveniente era que le diéramos piso a \*\*\*\*\* , es decir, que lo matáramos, para evitar que la policía nos fuera a detener. Siendo todo lo que deseo manifestar (foja 493 y 494).” (sic)

---- Lo que se engarza con la declaración de la coacusada \*\*\*\*\* , vertida ante el Agente del Ministerio Publico Investigador Auxiliar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha dos de enero del dos mil cuatro, en la que manifestó:-----

“Que la de la voz conocía a \*\*\*\*\* , a quien yo comúnmente lo llamo por \*\*\*\*, hace aproximadamente cuatro meses,... estuvimos en la suite, en ella estaban cuatro personas del sexo masculino incluyendo a \*\*\*\*\* , a los otros solo los conocí por apodos, uno era \*\*\*\*\* , otro El \*\*\*\*\* , del otro no me acuerdo al parecer le decían El \*\*\*, estuvimos ahí parte de la noche, ya que yo me fui a un cuarto con \*\*\*\*\* , y los demás ahí se quedaron ya que se estaban drogando y como \*\*\*\* me manifestó que a él no le gustaba eso fue que decidimos ir a otra habitación, ya por la mañana \*\*\*\* , se fue para Bronsville, ya que me comento que en ese lugar tenía a su familia y que se dedicaba a la compra de carros chocados y que él los arreglaba y los vendía,... por espacio de aproximadamente dos meses así estuvimos viéndonos en la Suite, pero después de este tiempo yo lo deje que se quedara en mi casa, aclarando que en esta fecha él ya se empezaba a vestir bien, es decir ya no llegaba como antes, y ya me platicaba que se quería comprar una camioneta, también me decía que me quería sacar a mí un vehículo mexicano, yo empecé a sospechar de que se dedicaba a algo fuera de la ley, ya que aparte de esto en diversas ocasiones en que se quedaba en mi casa, le hablaba a otras personas y luego pasaban por él y se lo llevaban, luego en otra él me hablo a mi teléfono celular y me dijo que me llevaba un vehículo, ...después de esto pasarían entre dos o tres días en que volví a mirar a \*\*\*\*\* , y en esa ocasión volvimos a salir a un antro a bailar, luego de esto esa noche él se quedó conmigo en mi casa, el se fue por la mañana, quiero manifestar que cuando no lo veía \*\*\*\* me hablaba y me decía que andaba fuera de la Ciudad, que andaba en Michoacán, a veces que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

*estaba en Monterrey, a veces en Saltillo, pero no me decía que andaba haciendo, y cuando yo le trataba de preguntar, él me cortaba la pregunta y me decía que no hiciera preguntas, luego de que anduvimos en el antro bailando, y después como siempre él se fue para su casa, aproximadamente a los tres días un sábado, sería aproximadamente las cuatro de la madrugada ya para amanecer en domingo, acudió a mi domicilio a bordo de un vehículo \*\*\*, de color gris, yo le abrí la puerta de la cochera y él lo metí a la cochera, y cuando se bajó me dijo que si me gustaba, yo le conteste que estaba bonito, y como él días antes me había comentado que tenía en Bronsville un vehículo de ese tipo pero chocado, pensé que lo había arreglado, en esa ocasión me llevaba varios regalos, un perfume, una Lap Top, un DVD, ya por la mañana nos levantamos y me dijo que íbamos a ir a desayunar, salimos a bordo del \*\*\*, y me dijo que me iba a dejar en casa de mi amiga \*\*\*\*\*, a la cual conocí cuando nos vimos por primera vez en la Suite,... ese día domingo aproximadamente a las nueve de la noche, en que llego a mi domicilio muy nervioso diciendo y me dijo que le diera ropa para cambiarse y que había que limpiar sus zapatos, ya que los traía manchados de sangre, yo como estaba enojada porque no sabía de él en todo el día, le dije que yo no le daba ropa ni le limpiaba los zapatos, y él se cambió solo y se puso a limpiar sus zapatos arrojándoles agua con una manguera, luego me dijo que hiciéramos las maletas porque nos teníamos que ir, yo le dije que porque yo me tenía que ir, diciéndome que el problema estaba grande que el del carro \*\*\* se había tenido que ir, yo le dije que ir para donde, que si lo había dejado ir, contestándome que no hiciera preguntas, luego yo le dije que si lo habían matado contestándome que estaba pendeja que como creía que él iba a hacer una cosa de esas, preguntándole yo que porque traía manchas de sangre en los zapatos, diciéndome que me callara el hocico, que ya me había dicho que se fue y se fue, diciéndome que los policías ministeriales y el procurador andaban buscando a esa persona, que la había regado muy gacho al levantar a ese señor porque era gente grande, gente pesada,... el día lunes estuvimos todo el día en mi casa y ya en la noche nos fuimos a la casa de mi mamá y aproximadamente a las ocho de la noche llego \*\*\*\*\* a quien le apodan El \*\*\*, siendo acompañada por su nombre de la cual no recuerdo su nombre, nosotros estábamos afuera del domicilio, nos subimos al vehículo de \*\*\*\*\* y dejamos ahí el Astra, de ahí nos fuimos a McCallen, Texas, los cuatro, y nos hospedamos en un Hotel,... luego fuimos a Reynosa a dejar a mis hijos a la casa de \*\*\*\*\* para que ella los llevara a la casa de mi mamá, \*\*\*\* y yo nos regresamos a Matamoros, y allá platicamos y me dijo que iba a conseguir un abogado pero que teníamos que ir a*

*Saltillo pero que no podíamos pasar por Reynosa porque había muchos operativos y pasamos por Victoria, y seguimos hacia Saltillo, pasando de largo y llegamos a Torreón, y ahí fue donde nos reunimos con \*\*\*\*\* quien es cuñado de \*\*\*\*, y quien andaba acompañado de su familia, su esposa tres hijos y un sobrino, que supuestamente andaban visitando a unos familiares, para esto \*\*\*\*\* conducía una camioneta tipo \*\*\*\*\*, color verde con placas de San \*\*\*\* Potosí, ese día ahí nos quedamos y estuvimos platicando con \*\*\*\*\* cuñado de \*\*\*\* lo que estaba sucediendo en Reynosa, y el nos dijo que iba a ver un abogado pero que mientras tanto iba pensar a ver cómo le hacían y que mientras tanto nos íbamos ir a Mazatlán, lo cual así hicimos al día siguiente, y en esta Ciudad permanecimos dos días y luego seguimos a Culiacán, y de ahí a Tepic, Nayarit, nos hospedamos en un Hotel tanto \*\*\*\*\* y su familia como \*\*\*\* y la declarante, y todo esto lo hicimos de alguna manera para huir por los problemas que ya habían pasado en Reynosa, mientras \*\*\*\*\* y \*\*\*\* decidían como hacerle para solucionar los problemas legales que estábamos teniendo en Reynosa, pero fuimos detenidos \*\*\*\*, y la declarante al salir del Hotel a bordo de la camioneta, logrando evitar la captura \*\*\*\*\*, ya que momentos antes él había salido con su familia y es por eso que fuimos trasladados a esta Ciudad para rendir la declaración que ahora estoy diciendo; así mismo quiero manifestar como ya lo referí en un principio que cuando yo conocí a \*\*\*\* en la Suite Noveline, de Reynosa, yo me di cuenta que sus demás amigos que eran \*\*\*\*\* , que después me enteré que era su cuñado, \*\*\*\*\* , El \*\*\*, todos ellos portaban armas de fuego, por lo que dese ese momento yo me di cuenta que se dedicaban a realizar actividades ilícitas, lo cual pude comprobar porque en un principio \*\*\*\* quien es de tez aperlada, de complexión delgada, de estatura aproximada un metro con ochenta centímetros, quien usaba \*\*\*\*\* , de pelo castaño, cara afilada, no andaba bien vestido ni se veía que traía mucho dinero ni vehículos de modelo reciente, porque él en un principio me dijo que se dedicaba a comprar autos chocados, los arreglaba y posteriormente los vendía en Bronsville donde él vivía, pero en muy poco tiempo después que nos seguimos viendo vi que su situación económica cambio totalmente, ya que después andaba bien vestido y traía dinero suficiente pues en varias ocasiones a mi me dio diversas cantidades de dinero ya que yo estaba enterada de que se dedicaba a levantar personas las cuales llevaban a una casa que está cerca de la \*\*\*\*\* , la cual es de interés social y es de color quinda, y en ese lugar es a donde llevaban a las personas que secuestraban para luego pedir dinero a cambio de dejarlas en libertad y en estos hechos lo que yo me di cuenta los que participaban eran el \*\*\*, al cual*



posteriormente supe que se llamaba \*\*\*\*\*, quien es de tex \*\*\*\*\*, de complexión \*\*\*\*\*, de aproximadamente \*\*\*\*\* años de edad, \*\*\*\*\*, el cual es un señor ya grande de unos \*\*\*\*\* años de edad, \*\*\*\*\*, de complexión regular, \*\*\*\*\* que es el cuñado de \*\*\*\*\*, quien es de tex morena clara, pelón, se rapa, de complexión regular, de estatura mediana, \*\*\*\*\* quien es de estatura alta, de poco cabello, frente amplia de complexión regular, de tez morena, al otro que también conocí fue al \*\*\*\*\* el cual es alto, moreno, de complexión delgada, de \*\*\*\*\* años de edad, personas que de tenerlos nuevamente a la vista los reconocería fácilmente porque estuve con ellos en varias ocasiones, que de los secuestros yo me di cuenta que realizaron o pretendieron realizar uno de ellos fue en una ocasión andando juntos \*\*\*\*\*, y la de la voz, a bordo de mi vehículo tipo Ram Pick Up, nos dirigimos a cenar al calle Oaxaca, mejor conocida como Calle del taco en Reynosa, al llegar a dicha calle observamos que enfrente de un Súper Siete estaba parado un vehículo tipo Mustang, propiedad de \*\*\*, y de dicho vehículo le hablaron por celular a \*\*\*\*\* que acercara al Súper Siete, así lo hizo dándome cuenta que en el vehículo del \*\*\* se encontraban EL \*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , nos estacionamos frente a un Súper 7 y estando ahí \*\*\*\*\* recibe una llamada y me pide de favor que si lo llevo ayudarle \*\*\*\*\* a quien se le había descompuesto su vehículo,... otro de los secuestros que se pretendía llevar a cabo fue cuando en una ocasión yo fui con \*\*\*\*\* a una farmacia que está ubicada en la \*\*\*\*\* , que se llama la Salud, y que es propiedad del señor \*\*\*\*\* , a quien yo conozco porque el anduvo con una prima mía algunas veces el me atendió a mis hijos, y al día siguiente \*\*\*\*\* me pidió que le prestar mi camioneta Ram color negra para aventarse un jalecillo, y yo no sé la quise prestar y ya después me di cuenta que habían pretendido secuestrar al señor \*\*\*\*\* , y había participado un carro mustang rojo y una Cherokee verde y al día siguiente que vi a \*\*\*\*\* le pregunte que qué había pasado con \*\*\*\*\* , ya que yo me di cuenta por el periódico y él me contesto en tono burlón que no le había hechos nada, entonces lo le pregunte que quien había disparado y el me dijo que el \*\*\*. Posteriormente me di cuenta de otro secuestro que cometió \*\*\*\*\*, porque él así me lo dijo que había sido una pareja que venía de Nuevo León, ya que él me comento que todo estaba saliendo mal, ya que tenían una pareja que habían levantado y que la tenía en la casa donde los guardaban y ahora lo del vehículo del señor de Monterrey, que me dijo que se había ido, es decir que lo habían matado, y en esa ocasión me dio la cantidad de cinco mil pesos y me dijo que era parte del dinero que se había obtenido por el rescate de la pareja de Monterrey, diciéndome compra regalos para mis

hijos, quiero aclarar que antes de eso ya me había dado de regalos el DVD, una computadora Lap Top y unos perfumes y la última ocasión que me dio dinero fue cuando me fui a Tuxpan que me dio la cantidad de veinte mil pesos equivalente a dos mil dólar, también quiero agregar que el día que nos abordaron los Ministeriales en el estacionamiento del restaurante en Reynosa, hasta esa fecha \*\*\*\* todavía usaba \*\*\*\*\*; y esta se la quito cuando estuvimos en Tepic, antes de ser trasladados para esta Ciudad, pero antes de eso cuando viajábamos de la ciudad de Mazatlán rumbo a Tepic, en el camino íbamos platicando \*\*\*\* y yo, de todo el problema en que estábamos metidos y yo le preguntaba que como le íbamos a hacer y él me comento que había platicado con \*\*\*\*\* en Mazatlán, y éste le dijo que había platicado con otra persona, y que como se estaban poniendo las cosas muy difícil iba a ver necesidad de darle piso, es decir matar a \*\*\*\*\*; ya que si ella hablaba con las autoridades de esa manera iban a dar conmigo y a la vez con ellos y que si las cosas empeoraban a mí también me iban a tener que matar, y fue cuando yo le dije que si ya había hecho eso con el Señor de Monterrey, que ya no dudaba que a mí también me lo fueran a hacer, y él me dijo que estaba loca que él era incapaz de hacerme eso que porque a mí él si me quería, entonces yo le dije que los demás integrantes de lavanda no iban a pensar de la misma forma y el me dijo que mientras él estuviera no me iba a pasar nada, cuando ya llegamos a Tepic yo hable del Hotel con mi hermana \*\*\*\* \*\*\*\*\* a Reynosa, para preguntarle que como estaban mis hijos, y ella me dijo que habían ido unos judiciales con mi papá para llevarlo a reconocer un cuerpo porque pensaban que era el mío y yo le dije que estaba bien, diciéndome que toda mi familia estaba muy preocupada, y pienso que de esa manera se dieron cuenta del lugar donde yo estaba y por eso fue que me localizaron y me trasladaron a esta Ciudad, sigo manifestando que desde antes que saliera yo de Reynosa por primera vez cuando fui a Tuxpan, yo le dije a mi hermana que si algo me llegaba a pasar que buscaran a \*\*\*\* \*\*\*\*\* que vivía en Bronsville y esto se lo dije por todo el problema que ya había sucedido;... poner a la vista de la declarante material fotográfico constante en trece fotografías enviadas por la dirección de planeación y Estadística de esta Institución, con motivo de la encomienda hecha con antelación, manifestando que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres, en punto de las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta segundos, en la que aparece un círculo oval, de mayor resolución, reconoce a la persona que ahí aparece y que viste una camisa a rallas en vivos blancos y oscuros, y una cachucha como ser a la persona que conozco por el apodo de \*\*\* y la persona que esta atrás de él que viste camisa oscura lo



*reconozco como ser al que conozco por el apodo de \*\*\*\*\*; la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres, en punto de las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta y siete segundos, en la que aparece un cuadrado de mayor resolución, reconoce a la persona que ahí aparece y que viste una camisa a cuadros como si estuviera hablando por teléfono como ser a la persona que conozco como \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* cuyo nombre completo es \*\*\*\*\*; siendo todo lo que deseo manifestar...” (sic)*

---- De igual manera en autos existe la declaración del coacusado \*\*\*\*\* , ante el Agente del Ministerio Publico Investigador Auxiliar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de dos de enero del dos mil cuatro, en la que manifestó:-----

*“Que en el mes de Mayo del año Dos Mil Tres, al manejar un microbús del servicio Aztlán 8, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, del transporte público, tuve un accidente al chocar contra un vehículo marca Ford, tipo Mustang, de color como entre gris y celestino, modelo dos mil cuatro, placas al parecer extranjeras de estados Unidos, y este carro lo manejaba quien me dijo que se llamaba \*\*\*\*\* , con quien por tal motivo empecé a tener tratos con él de manera continua ya que llegamos a un arreglo sobre el accidente que habíamos tenido, es decir, y con motivo de la reparación de su vehículo de maneta frecuente lo encontraba en el taller de hojalatería donde se lo estaban arreglando después de esto lo empecé a ver más seguido por la Colonia Lomas de infonavit, donde yo vivo, saludándome hasta que aproximadamente unos dos meses después del choque en un momento dado en que yo iba en ruta, me encontré a \*\*\*\*\* me hizo la seña que me parara, este iba en el mismo vehículo que le choque, al detenerme él se bajó de su vehículo y se acercó a la ventanilla del microbús y por la ventanilla me dijo que si no quería jalar, yo le dije que sí pero de que se trataba, contestándome que ahorita iba a ver de qué se trataba, yo procedí a bajar el pasaje diciéndoles que me sentía mal, después de que se bajaron ahí deje el microbús y me fui en el vehículo de \*\*\*\*\* y me llevo a un domicilio ahí mismo en la Colonia \*\*\*\*\* , pero del lado de las Sierras, ya que se encuentra dividido por calles de Sierras y Ríos, domicilio en el cual vive \*\*\*\*\* no sabiendo sus apellidos pero le dicen EL \*\*\*\*\* , que en esa ocasión fue cuando se me invito a formar parte de la banda, que la comandaba \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* alias El \*\*\* , \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* de quien no se sus apellidos alias*

\*\*\*\*\* o \*\*, \*\*\*\*\* alias el \*\*\*\*\*,  
 \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*, y  
 \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\*, una vez  
 dentro del domicilio me di cuenta que ahí se encontraba  
 El \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, y yo, que por cierto  
 \*\*\*\*\* traía unos radios de comunicación y me dejo uno,  
 que también me pude dar cuenta que en uno de los  
 cuartos se encontraba un señor de aproximadamente  
 unos treinta años, que estaba vestido de playera  
 amarilla, con pantalón de vestir de color beige, quien  
 estaba amarrado de las manos con unas garras y  
 tapado de los ojos con una garra también, y diciéndome  
 \*\*\*\*\* que a esa persona la tenía secuestrada y que iban  
 a pedir una feria por ella y que \*\*\*\*\* me dijo que yo lo  
 iba a cuidar y que cuando terminara me iba a dar una  
 feria, quedándome en ese domicilio cuidando a la  
 persona por espacio de un día y medio, en ese tiempo  
 a parte de los que ya mencione, acudió una persona  
 güera, al parecer era gringo, ya que su acento así lo  
 parecía y hablaba mocho el español, de una edad  
 aproximada de cuarenta años, que llego en compañía  
 de \*\*\*\*\*, también estaba una persona a que  
 se llama \*\*\*\* y al que le decían \*\*\*\*\* o \*\*, estuvo  
 también \*\*\*\*\* de quien se llama \*\*\*\*\*, y trabaja  
 en la policía preventiva de Reynosa, que era quien  
 dirigía ya que él era el que daba instrucciones y  
 mandaba a todos, también estaba  
 \*\*\*\*\* , alias \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*, todos  
a mí me decían \*\*\*\*\*, y que cuando ya lo liberaron a  
 mí me dieron solamente trescientos dólares; que  
 después aproximadamente a mediados de noviembre  
 del año pasado me volví a encontrar a \*\*\*\*\* a  
 quien le dicen \*\*\*, ahí mimos en la colonia Lomas de  
 Infonavit, que ese día le dije que me prestara un dinero  
 ya que tenía necesidad de llevar con el médico a uno  
 de mis hijos de nombre \*\*\*\*\*,  
 quien tiene tres años de edad, contestándome que  
 mejor me invitaba a hacer otro trabajo de lo mismo que  
 cuando tuvieron secuestrada a la otra persona,  
 diciéndome que lo acompañara llegando a la misma  
 casa de \*\*\*\*\* El \*\*\*\*\*, ya una vez que llegamos a la  
 casa y estando adentro ahí también se encontraban las  
 mismas personas, es decir, \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*  
 alias El \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , además de que  
en esa ocasión también estaba \*\*\*\*\* alias  
\*\*\*\*\*, que en esa ocasión tenía secuestrada a una  
persona del sexo masculino de aproximadamente  
treinta y dos años de edad, de tez aperlada, de pelo  
liso, delgado, el cual lo tenían amarrado de las manos y  
los pies y vendado de los ojos y que esta persona supe  
que trabajaba en la \*\*\*\*\*, y yo me encargue de  
 cuidarlo todo un día completo, que en las dos  
 ocasiones en que secuestramos a las personas se  
 utilizaron un vehículo de mi propiedad marca Mazda, de  
 color rojo, de modelo noventa y tres, con PLACAS de



Texas, además de otro carro propiedad de \*\*\*\*, alias \*\*\*\*\* , que es un celestito marca Chevrolet, tipo Cavalier, cuatro puertas, de modelo aproximado mil novecientos noventa, con placas también americanas de Texas, y una camioneta marca \*\*\*\*\* , tipo Frontier, de color roja, con placas de Texas, con vidrios ahumados, así mismo además usaban las armas, \*\*\*\*\* alias el \*\*\*, traía una carabina y dos pistolas escuadras color negro las dos, que también traía radios de comunicación, esposas o ganchos para las manos y pasa montañas, y cada uno de los demás traía su pistola, todas eran tipo escuadra sin saber de qué calibre cada una, \*\*\*\*\* traía una escuadra de color grisecito, \*\*\*\*\* traía también una escuadra de color gris opaco, que a \*\*\*\* nunca le mire arma, solo en una ocasión me amenazó con un cuchillo que me iba a chingar, \*\*\*\*\* , alias \*\*\*\*\* traía una tipo escuadra color negra, que de este secuestro no me dieron ni un cinco, ya que \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, me dijo que le pusiera a la verga, que de ese jale no iba a haber nada. Que la pistola que nos fuera recogida por elementos de la Policía Ministerial del Estado, la tenía en mi poder con motivo de que me la había dejado hace aproximadamente dos semanas \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, diciéndome que con ella habían chingado a un vato que se había pasado de verga, y que como ya pasaron los días y no regresaba por ella y además de que yo necesitaba dinero decidí vendérsela a mi cuñado de nombre \*\*\*\*\* , quien vive en la colonia \*\*\*\*\* de Reynosa, Tamaulipas, vendiéndosela en doscientos dólares y que es la misma que en este momento se me pone a la vista reconociéndola plenamente siendo esta la pistola marca Taurus, de color negra, cachas de plástico, calibre .40, tipo escuadra, con cargador de once tiros; quiero aclarar que como hace un mes aproximadamente acudieron hasta mi domicilio \*\*\*\*\* , alias \*\*\*\*\* , y otra persona del sexo masculino a quien nunca había visto, llegaron a bordo una camioneta color negra de reciente modelo, manejándola \*\*\*\*\* , quienes me hablaron y una vez que yo salí de mi domicilio me dijeron que me acerque con ellos en la calle, ellos arriba de su vehículo por parte del hombre me dijo que tenía que cuidar más gente y que si no lo hacía me iban a chingar, yo les conteste que no quería, que además ya me habían corrido, diciéndome te vamos a chingar puto y se fueron rápidamente quemando llanta;... le pone a la vista al declarante una credencial con fotografía a color, correspondiente a la Licencia para conducir expedida por el Departament Of Public Safety, del Estado de Texas, con número de identificación \*\*\*\*\* , manifiesta que: que a la persona que en dicha credencia aparece la reconozco plenamente como ser \*\*\*\*\* , a quien le

*apodaban El \*\*\*\* o \*\*\*\*\*;... poner a la vista del declarante material fotográfico constante de trece fotografías enviadas por la dirección de Planeación y Estadística de esta Institución, con motivo de la encomienda hecha con antelación, manifestando que las personas que aparecen en los puntos de mayor resolución los reconozco como ser \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, a \*\*\*\*\* , alias El \*\*\*\* o \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\*.- Siendo todo lo que tengo que manifestar.” (foja 487 a 489). (sic)*

---- Manifestaciones que son valoradas como indicio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de la cual se desprende que el coacusado \*\*\*\*\* , adujo que, en compañía de otras personas, privó de su libertad a una pareja de novios de la Ciudad de Monterrey, que viajaban a bordo de un carro \*\*\*\*\* , que el hombre tenía aproximadamente veinticinco años de edad y la mujer diecinueve, utilizando un carro \*\*\*\*\* de su propiedad con placas del Estado de Tamaulipas, que los tuvieron secuestrados por espacio de dos días en la casa propiedad de un coacusado \*\*\*\*\*, que por ellos, pidieron de rescate la cantidad de un millón de pesos, pagando solo ciento cincuenta mil pesos, de los cuales obtuvo cincuenta mil pesos de beneficio ilícito.-----

---- Por cuanto hace a la coprocesada \*\*\*\*\* , fue precisa en mencionar que \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*”, le comentó que había secuestrado a una pareja que venía de Nuevo León, que le informó que todo estaba saliendo mal, ya que a esa pareja la tenía en la casa donde los guardaban, que del secuestro de esos pasivos, “\*\*\*\*” le dio la cantidad de cinco mil pesos reiterándole que era parte del dinero que se había obtenido por el rescate de las víctimas.-----



---- Por su parte \*\*\*\*\* , aduce que su alias era “\*\*\*\*\*”, quien participó en diversos ilícitos relativos a la privación de la libertad de las personas en compañía de los coacusados arriba citados, además de que es nombrado por el ofendido “\*\*\*\*\*”, quien mencionó que al estar secuestrado, una persona que se hacía llamar “\*\*\*\*\*” le dio un golpe en la cabeza con la mano abierta, preguntándole “qué pasó con la lana la conseguiste”; también es mencionado por “\*\*\*\*\*”, como parte de las personas que la tenían privada de la libertad.-----

---- De ahí que, con la denuncia de “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*”, además del testimonio de “\*\*\*\*\*” en correlación con las declaraciones de los coacusados arriba mencionados, queda acreditado el primer elemento del tipo básico de secuestro, pues efectivamente se desprende que los dos primeros fueron privados de su libertad del doce de diciembre de dos mil tres hasta la noche del diecisiete de diciembre de ese año.-----

---- En relación al segundo elemento del delito en estudio, que requiere que esa privación de la libertad por parte de particulares, sea con el propósito de obtener rescate, se acredita con:-----

---- Las denuncias “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, ambos pasivos quienes son coincidentes en mencionar que una vez que los privaron de la libertad, los activos les pedían diversas cantidades de dinero a cambio de dejarlos ir, siendo que a “\*\*\*\*\*”, primero le solicitaban que su padre pagara la cantidad de un millón de pesos, luego quinientos mil pesos o treinta mil dólares, expresando la citada pasivo que su padre pagó la

cantidad de ciento cincuenta mil pesos y la factura del vehículo \*\*\*\*\*.-----

---- Asimismo, “\*\*\*\*\*”, mencionó que hablando con su hermana \*\*\*\*\* , ésta le dijo que realizó los depósitos al Banco Bital de las cantidades de ciento diez mil pesos y otro de cincuenta y seis mil pesos, a favor de los sujetos activos como pago para la liberación, además de cinco mil dólares americanos que sustrajeron de la tarjeta “Bank Of América” propiedad del pasivo; una vez cobrado el rescate, dejaron en libertad a las víctimas cerca de una negociación denominada “Super Siete”, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.-----

---- En esta tesitura, las denuncias de “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, son valoradas en términos del artículo 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales, pues efectivamente se desprende de su imputación, que los activos les solicitaron diversa cantidades de dinero a cambio de dejarlos en libertad, es decir para obtener su rescate.-----

---- Además, se cuenta con el atesto de “\*\*\*\*\*” - padre de “\*\*\*\*\*”, de dieciocho de diciembre de dos mil tres, ante el Ministerio Público Investigador, cuya declaración en estas líneas se tiene por reproducida, siendo precisó el testigo en cuanto a lo que nos ocupa, que una vez que se comunicó con las personas que retenían a su hija, uno de los plagiarios le mencionó que la única forma de liberarla era mediante el pago de un rescate por quinientos mil pesos; manifestándole el testigo que en ese momento lo único que disponía era de la cantidad de cincuenta mil pesos, y el carro \*\*\*\*\* color gris, placas \*\*\*\*\* , por el que entregaría la factura del mismo vehículo hasta la Ciudad de Reynosa, siempre y cuando liberara a su hija; en ese sentido, el padre de la



víctima solicitó varios préstamos con sus conocidos, recaudando para el día dieciséis de diciembre de dos mil tres, la cantidad de doscientos mil pesos, los que depositó en una cuenta del Banco Bital además de haber mandado por paquetería la factura del vehículo \*\*\*\*\* a través de la empresa "\*\*\*\*\*".-----

----- Agrega el ateste, que el diecisiete de diciembre de dos mil tres, aproximadamente a las once horas recibe una llamada en la cual le reclaman de haber informado de los hechos a la policía; luego expresa el testigo que siendo aproximadamente las cero horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de ese año, su hija "\*\*\*\*\*" llamó al compareciente a su teléfono celular, y le dijo que ya la habían liberado, que los habían aventado en un monte, en la Ciudad de Reynosa, que le estaba hablando de un teléfono de una tienda de conveniencia.-----

----- Lo anterior, se concatena con las documentales privadas agregados por el testigo "\*\*\*\*\*", referentes a la ficha de depósito de la razón social Banco Bital, sellado por la Institución Bancaria el dieciséis de diciembre de dos mil tres, además de la factura \*\*\*\*\* de la empresa "\*\*\*\*\*" respecto al envió de un sobre con documentos desde la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a Reynosa, Tamaulipas, de la misma fecha; pruebas a las que se les confiere valor de indicio en términos del artículo 296 del Código de Procedimientos Penales y acreditan que efectivamente se realizó el envió aludido por el testificante además del depósito a una cuenta del "Banco Bital", como pago del rescate de su hija privada de su libertad.-----

--- II.- Sin soslayar que, la causa penal que nos ocupa, también se instruyó a los inculpados por los los hechos denunciados por el diverso pasivo “\*\*\*\*\*”, quien el seis de enero de dos mil cuatro, ante el Agente del Ministerio Público Investigador manifestó lo siguiente:-----

*“Primeramente quiero manifestar que actualmente laboro en la Compañía Industrial de \*\*\*\*\* en el cual tengo laborando un año dos meses y me desempeño como Gerente de CEDIS Gerente de Distribución y quiero manifestar que el día Veinticuatro de Noviembre del Dos Mil Tres yo salía de mi domicilio aproximadamente a las seis veinte de la mañana hora rutinaria a la que yo me dirigía a mi trabajo que se ubica en \*\*\*\*\*.*

*así mismo quiero manifestar que regularmente para trasladarme a mi trabajo lo hago por la \*\*\*\*\* y luego al libramiento a Monterrey, así mismo quiero manifestar que conducía un vehículo marca \*\*\*\* modelo 2000 con número económico \*\*\*\* con logotipo de la empresa \*\*\*\*\* y al llegar a la altura del Puente de la Muerte que se encuentra por el Boulevard Morelos, iba bajando dicho puente y antes de bajar el puente se me cerro una camioneta en color rojo Pick Up de reciente modelo sin recordar las demás características de dicho vehículo, por lo que yo frene para evitar impactarlo y en ese momento fue cuando me abrieron la puerta y estaba un carro estacionado del lado del piloto y notando que la persona que me abría en forma violenta y rápida la puerta de mi vehículo era una persona del sexo masculino complexión robusta el cual solamente alcance a distinguir que vestía pantalón gris, camisa gris, con un tipo chaleco protector en color negro y traía botas en color negro tipo militar y en esos momentos sentí que dicha persona me dio un culatazo con un arma larga abajo del oído izquierdo a la vez que me dijo que me recorriera al asiento del copiloto tratándose dicha persona de subir a mi vehículo y en esos instantes incline mi cuerpo hacia el lado del copiloto procediendo a abrirla y tratar de salirme del carro pero cuando abri la puerta ya había una persona del lado del copiloto misma que me agarro de la camisa y de la parte de la cintura volteándome la misma y me tapo la cara tirándome al piso y me pateo del cuerpo yo les decía que trabajaba en la \*\*\*\*\* porque pensé que se trataba de un mal entendido o porque me estaban confundiendo entonces estando tirado en el piso volteo hacia la persona que me estaba agrediendo pero lo primero que vi fue un arma de fuego tipo escuadra sin saber el calibre pero era cromada y al momento de ver dicha arma mi reacción fue agarrarla porque me estaba apuntando a la cara y dicha persona me decía que le soltara el arma a lo que yo le contestaba que no me apuntara y en eso escuche la voz de la persona que se encontraba del lado del piloto el cual grito ya te tardaste mucho métele un plumazo y vámonos y sentí un cachazo en la nuca y como que quise perder el conocimiento porque la vista se me nublo y entonces las dos personas me agarraron del cinto y me subieron a los asientos traseros por donde*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

van los pies e inclinaron el asiento del copiloto hacia delante y se subió una persona conmigo y la otra era la que iba manejando para esto yo iba con la cabeza tapada con mi camisa, quiero agregar que cuando estaba en el piso vi un tercer vehículo detrás de mi en color blanca, era una tipo \*\*\*\*\* de modelo no muy reciente posterior a esto me iban diciendo que no me moviera ni hablara y sentí la pistola presionada sobre mi cabeza, anduvimos un rato dando vueltas ignorando con que rumbo y desconociendo el tiempo que había transcurrido pero no obstante que iba con la cabeza cubierta podía notar que ya estaba un poco más claro porque la luz entraba al vehículo, quiero manifestar que en el trayecto de que el vehículo iba en movimiento las dos personas que me acompañaban traía radio de comunicación esto lo manifiesto porque les iban dando instrucciones hacia donde se dirigieran es decir que dieran vuelta hacia la derecha e izquierda hasta que llegamos a un lugar ignorando que sitio será y estuvimos parados un rato y que dichas personas hablaban por radio informando que había mucha gente quiero aclarar que era no fue la frase que utilizaron pero no exactamente la frase que utilizaron pero fue algo alusivo a que había gente y que en ese trascurso del tiempo que quitaron mi cartera la cual contenía las tarjetas de Crédito del Banco Banamex con número de tarjeta \*\*\*\*\* y de Banorte de la cual por el momento no cuento con el numero, así mismo traía la Credencial de Elector, la cual tiene señalado un domicilio de \*\*\*\*\* , la licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, un centenario, así mismo me quitaron mi reloj marca CASIO así como un crucifijo de los que lo denominan como trapequista ya que no lleva cruz solamente la figura de cristo y después de un rato vuelven a dar marcha al vehículo sintiendo como que pasamos por una cuneta e inmediatamente entramos a una cochera, fue cuando me pusieron una capucha negra no sé si era como un saco en la cabeza, de ahí me bajaron del vehículo y entramos supongo que es una casa misma que se encontraba al ras del piso ya que no subimos ningún escalón y una vez en el interior de dicha casa me pusieron en el interior de un sleeping bag el cual me llegaba hasta la mitad de la pierna y me empezaron a patear y me decían que como me había resistido al arresto y que me creía muy chingon y machito me iba a enseñar quien tenía el control, procediendo a golpearme en el abdomen y me caí y me empezaron a patera sintiendo yo que me faltaba el aire y posterior a esto sentí que me sentaron en una cama y ya ahí me dieron dos golpes en el pecho pienso yo que fue con un bat porque era algo más o menos grueso y cilíndrico y esto ocasiono que nuevamente me sintiera sofocado y en esos momentos me quitan la especie de sleeping bag que me habían puesto y la capucha o saco que me habían puesto en la cabeza quedándome solamente mi camisa que era la que me cubría la cara en un principio y sobre la misma me pusieron una especie de venda que sentí que era de tela para cubrirme los ojos y así no poder ver nada, inmediatamente esto me agarraron de los brazos poniéndome los codos hacia la espalda amarrándomelos con algo de tela y posteriormente me amarraron las manos por la parte de atrás, en ese momento que me tenían amarrado me empezaron a preguntar por los teléfonos de mis familiares no diciéndome para que fin y fue cuando salto mi teléfono y lo

agarraron porque yo escuche cuando dijeron aquí está el teléfono refiriéndose a mi celular el cual es un teléfono Motorola de pantalla de color, empezaron a checarlo y me dijeron que hablara a \*\*\*\*\* y marcaron a la empresa pero no contestaron después me preguntaron que a quien le podían hablar porque no les habían contestar y yo les dije que a \*\*\*\*\* mismo que es un compañero de trabajo y se desempeña como JEFE DE SERVICIOS en la Empresa donde laboro, diciéndome dichas personas que tenían que decirle a mi compañero que había tenido una emergencia y no me presentaría a laborar ya que iba camino a Monterrey porque iba a intervenir quirúrgicamente a mi madre, hacen la llamada y me ponen al teléfono para yo hablar y le comento a \*\*\*\*\* exactamente lo que dichas personas me dijeron y mi compañero me pregunto que si se me ofrecía algo que si tenía algún pendiente y yo le conteste cortantemente que no necesitaba nada que todo estaba bien y luego mi compañero \*\*\*\*\* me dijo que me fuera con cuidado, después me hincaron y me dijeron que no me moviera quiero manifestar que en eso yo escuchaba una televisión con el volumen muy fuerte el cual se encontraba en el CANAL DE LAS ESTRELLAS porque escuchaba su programación estando en ese momento el programa CONTRASTE un noticiero de dicho canal, se acabo tal programa y un rato después llegaron dos personas a los que estaba esperando, cuando llegaron me sentaron nuevamente en una cama y ahí una persona yo pienso que era el jefe o el que giraba las instrucciones por me dijo que SI QUERIA SALIR BIEN NECESITABA JUNTAR LA CANTIDAD DE UN MILLON DE PESOS, dicha persona tenía una voz fuerte como cansada arrastrando las palabras, es decir muy pausadamente y similar a la voz del cantante \*\*\*\*\* y ninguna de las otras personas me habían hecho ese tipo de comentario entonces yo le conteste que definitivamente esa cantidad yo no la tenía que no podía juntar ese dinero porque no podía que mejor hiciera lo que tenía que hacer que si me iba a matar que de una vez que me diera un balazo y me contesto que si me iba a morir pero no de un balazo que no me iba hacer ese favor entendiendo yo que me iba a hacer sufrir, procediendo dichas personas a levantarme y me dirigieron a un baño esto lo sé porque me sentaron en el sanitario y sentí que rociaron agua en el cuerpo y cuando estaba sentado me empezaron a poner una aparato que daba toques muy fuertes en todo mi cuerpo, primero en la cabeza, en el cuello, brazos, genitales, pecho, estomago, espalda, luego esa misma persona que creo yo que haya sido como ya lo comente el JEFE fue el que me dijo que ENTONCES DONDE ESTABA EL DINERO DE MI LIQUIDACION DE LA EMPRESA EN LA QUE ANTERIORMENTE HABIA YO LABORADO PREGUNTANDOME POR EL MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS QUE ME HABÍAN DADO POR TAL LIQUIDACION Y QUE EN UNA NO ME LO PODIA ACABAR, quiero hacer mención que antes de trabajar en la Empresa en la que actualmente yo laboro, preste mis servicios a la \*\*\*\*\* empresa del grupo \*\*\*\*\* conocida como \*\*\*\*\* por doce años y de los cuales los últimos cuatro años los trabaje aquí en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, comentándole yo a la persona que no me había dado tal cantidad por mi liquidación que solamente me habían dado SEISCIENTOS MIL PESOS diciéndole también que de ese dinero



TRESCIENTOS MIL PESOS se los había dado a mi padre para que comprara unos taxis, CIENTO CINCUENTA MIL PESOS se los había dado a mi hermano para poner un negocio y que el restante ya los había gastado entonces y me hizo el comentario QUE DONDE ESTABA EL DINERO DE LA VENTA DE LA CASA a lo que yo le comente que la casa en la que anteriormente yo vivía no era propia si no rentada al igual que la de ahora preguntándome por la casa de la calle 20 a lo que también le conteste que yo nunca había tenido una casa en dicha dirección y que me estaban confundiendo, en ese momento me levantaron del sanitario y me llevaron a la cama y me sentaron y me dijeron ese es tu problema dándome una patada en la espalda tumbándome al piso y me dieron una patada y una de las personas dijo DEJAME LE REFRESCO LA MEMORIA y me volvieron a sentar en la cama dándome otra vez los toques en todo el cuerpo y me tenían agarrado del cuello y el que yo pienso que era el JEFE le dijo a la persona que me tenía agarrado dándome los toques que ya me dejara y me soltó y me pregunto que si ya estaba pensando en cooperar y yo le conteste que si que le hablara a mi papa para ver cuánto podía juntarle comentándome el que cuanto podía juntar a lo que yo le dije que no tenía idea y me dijo que le iba a pedir la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS y yo le dije que mi padre no iba a poder juntar esa cantidad y me dijo el pídele TRESCIENTOS MIL PESOS y yo le dije nuevamente que no iba a poder juntar ese dinero y me dijo bueno pídele DOSCIENTOS MIL PESOS y que le dijera a mi padre que estaba metido en un problema ya que había hecho un negocio en la cual había metido la pata y que debía esa cantidad de dinero que lo tenía que pagar rápido porque a la gente que le debía ya estaba muy molesta y me tenían con ellos hasta que no les pagara, posteriormente marcaron a TORREON que es donde viven mis padres, me contesto mi mama y le dije que me pasara a mi papa, mi mama me dijo que qué tenía y yo le dije que me pasara a mi padre y ya hablando con mi papa le dije el dinero que necesitaba y mi papa estaba preguntándome que de que negocio hablaba y yo le contestaba que un negocio que no le podía decir y como mi padre estaba haciéndome muchas preguntas el JEFE me quito el teléfono y empezó a hablar con mi padre pero se salió del lugar en donde estábamos y siguió hablando con mi padre y ya no supe de que hablaron regresando dicha persona y me dijo ahora vas a hablar a la \*\*\*\*\* y vas a decirle que tienes a tu mamá enferma y que necesitan operarla y que tienes que dar un deposito en el Hospital para que la puedan meter a la intervención por lo que le marcaron directamente a el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , quien se desempeña como Gerente General de la Zona Frontera de la empresa en la que yo laboro y que es mi jefe directo, diciéndome dicha persona que le pidiera a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS y al momento de hablar yo con \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* le comente lo que las personas me están diciendo de lo de mi madre, es decir le pedí un préstamo comentándome \*\*\*\*\* que la política de la empresa marcaba para cuestiones de préstamos dos meses de sueldo y yo le comente que si se podía fuera la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS y el me dijo háblame mas tarde para hablar con OSCAR quien es el que se encarga de los prestamos en la Ciudad de Monterrey, colgamos y dichas personas me dijeron que hablara con mi

esposa y que le dijera que había chocado y que necesitaba pagar el choque y que juntara CUARENTA MIL PESOS y le marcaron a mi esposa y empecé a hablar con ella y le dije exactamente lo que me dijeron y mi esposa me dijo que estaba bromeando porque en la cuenta tenía solamente la cantidad de CINCO MIL PESOS y el JEFE me quito nuevamente el teléfono para hablar con mi esposa y le dijo a mi esposa MIRE SEÑORA SU ESPOSO ME DIO UN GOLPE Y ME TIENE QUE PAGAR AHORITA ASI QUE CONSIGA EL DINERO QUE SE LE ESTA DICIENDO, colgando me dijeron que me iba a dejar descansar un rato y que más tarde regresarían para seguir platicando y me quede sentado en la cama y se quedo una persona conmigo la cual comento que se me estaban bañando no contestándole yo nada y él me dijo que lo habían citado ahí pero que pensaba que iban a empacar mota y que no sabía que se trataba de un secuestro pero el que ya estaba adentro que ya no se podía rajarse y me dijo también que él iba a tratar de ayudarme en las cuestiones de mis necesidades como llevarme al baño o darme agua o comida y me pregunto que si me sentía incomodo con las manos atrás y le dije que sí que me dolía mucho diciéndome el que me iba a amarrar las manos por delante pero que no tratara yo de hacer algo, me empezó a aflojar los codos y me dolían mucho los hombros con un dolor muy intenso y trato de acomodarme los brazos para amarrarme y le dije que mejor yo solo hacía hacia enfrente los brazos porque me dolían mucho y luego yo solo baje los brazos y él me los amarro y me dijo que tenía muy lastimada la mano que iba a buscar algo para ponerme y empezó a buscar y me comento que solamente había vitacilina y me la unto y me dijo que me recostara en la cama si quería y yo me recosté sobándome las manos, después llevo una persona mas al cuarto misma que comento como vamos y el que estaba en el cuarto dijo que bien sintiendo yo que dicha persona se había quedado en el cuarto y escuche un radio diciendo COMO VAN CON EL DORMILON escuchándose TODO BIEN pensando yo que se trataba de alguna otra persona porque después volvieron a preguntar por clave COMO VAN CINCO y la persona que acababa de llegar contesto TODO BIEN así mismo quiero manifestar yo escuchaba que se hablaban por claves y las que más recuerdo son X1, 5, 8, en eso ultimo que había llegado al cuarto se fue y escuche yo como si estuvieran calentando un carro de los que tienen un mofle muy fuerte, luego la persona que estaba en la sala fue hacia donde me tenían a mí y dijo ya es tiempo de darle otra calentadita y yo le dije que no que yo estaba cooperando que no me volvieran a golpear, luego como yo estaba recostado en la cama me pusieron una toalla y encima me ponían una plancha porque yo sentía algo triangular y caliente por eso digo que era una plancha y me la puso como unas cinco veces y me pregunto que si me gustaba más la plancha o la chicharra y yo me quede callado luego se fue y escuche que llevo otro carro y era otra vez la persona a la que me refiero que pienso que haya sido el JEFE el cual venía acompañado de otra persona más que dijo ES HORA DE HABLAR OTRA VEZ A LA \*\*\*\*\* haciendo la aclaración de que no pronuncio correctamente \*\*\*\*\* si no que pronuncio \*\*\*\*\* cosa que se me quedo grabada porque no pronuncio bien dicha palabra, posteriormente marcaron a la Empresa contestando en esos momentos en



vigilante que estaba en ese turno y le pregunte por el C. \*\*\*\*\* comentándome que se acababa de retirar y le pregunte por el numero de su celular a lo que el vigilante de la empresa me comento que no lo tenía pero que tenía el numero de domicilio de \*\*\*\*\* y le marcaron a su domicilio y me pasaron el teléfono y le dije \*\*\*\*\* disculpa que te este interrumpiendo pero no se qué noticias me tienes de lo que te comente respecto al préstamo y \*\*\*\*\* me dijo que ya había hablado con \*\*\*\*\* el de los prestamos y que solamente me iba poder prestar la cantidad de SESENTA MIL PESOS y yo le dije solamente SESENTA MIL PESOS y \*\*\*\*\* me dijo que era el sueldo de dos meses y que \*\*\*\*\* iba volando hacia Mexicali que cuando llegara el se volvía a comunicar con él para ver si me podían depositar ese mismo día o al día siguiente y yo le comente a \*\*\*\*\* que le iba a pasar el numero de mi primo \*\*\*\*\* para que le diera el número de cuenta al que había que depositar el dinero porque yo iba a andar muy ocupado, hablando en esos momentos la persona con \*\*\*\*\* diciendo yo soy su primo \*\*\*\*\* y el número de cuenta es el de Banco BITAL \*\*\*\*\*, colgué y luego me dijeron que iba a hablar a TORREON con mis padres y que les dijera que todo estaba bien, que iba a salir bien de todo quiero manifestar que para esto serian como las tres de la tarde porque iba empezando el programa de 100 MEXICANOS DIJERON y luego le marcaron a mi padre y le dije a mi papa que todo estaba bien que iba a salir mañana y mi papa me preguntaba que si estaba seguro de que estaba bien contestándole yo que si, luego le marcaron a mi esposa y me la pasaron y yo le dije a ella que todo estaba todo muy bien, colgué y se retiraron las personas que me comunicaban con mis familiares y se quedaron solamente las personas que estaban en la sala que fue quien me puso la plancha y el que estaba en el cuarto y llego una tercera persona la cual les dijo a las otras dos AQUÍ LES TRAIGO DE COMER y se retiro, y el que estaba en la recamara me pregunto que si tenía hambre y yo le dije que no y me pregunto que si tenía sed y yo le dije que no traía sed pero que me regalara agua porque sentía la boca muy reseca y me dieron el agua y me recostaron en la cama y le dije a la persona que estaba conmigo que si tenía más pomada y me dijo que si y me empezó a untar él la pomada, luego empezaron a platicar las dos personas que estaban en la casa respecto al futbol porque uno de ellos le pregunto al otro que como iban los Tigres y el otro contesto que bien y le pregunto que si era Tigre de Corazón y el otro contesto que si porque era de Monterrey, luego más tarde se escucho el radio y le dijeron a otra persona que estaba en otro de los cuartos oye te están buscando y contesto que quien y le dijo que le encargaba los discos y le dijo que estaban en la casa de su suegra y que su esposa no estaba y que mas tarde se comunicaba, mas tarde la persona que estaba en el otro cuarto salió y se empezó a escuchar el radio diciendo COMO ESTAN y las dos personas que estaban conmigo decían que quien iba a contestar pero ninguno de los dos contesto hasta que regreso la otra persona y le dijeron que estaban hablando por radio comunicándose inmediatamente diciendo TODO BIEN y este les dijo que porque no contestaban y los otros dijeron que porque ellos no sabían, mas tarde cuando estaba el noticiero de LOPEZ DORIGA llego otra persona la cual dijo que traía tacos para cenar y me pregunta el que estaba siempre

conmigo en el cuarto que si quería cenar y yo le dije que quería un chocolate y una \*\*\*\*\* lighth, contestando otra persona que mejor me trajera una coca pero empezaron a bromear que si me tomaba la coca me iban a correr y la persona que fue a traer lo que yo les pedí le dijo al otro que si no se le ofrecía nada porque iba al SEVEN, luego me trajo el chocolate y el refresco y me comí medio chocolate y me tome la \*\*\*\*\* y me dieron ganas de ir al baño y uno de ellos me ayudo desamarrándome las manos y diciéndome que cuando terminara me iba volver a amarrar y el que siempre me ayudo y se porto mas cortes con migo me empezó a platicar que tenía que hacer eso porque no podía encontrar un buen trabajo porque no tenía estudios, que tuvo que salir de Monterrey hace ya mucho tiempo y que aquí en esta Ciudad se caso y yo entable conversación con él y le empecé a dar consejos, luego este me pregunto que si tenía frio y yo le dije que sí y me tapo con una colcha y toda la madrugada estuve rezando y no pude dormir y no escuche que llegara o se fuera nadie, al siguiente día escuche que alguien se baño y era quien siempre estuvo conmigo en la recamara y este le dijo al otro que si se quería bañar contestando el otro que no y le pedí que me diera el otro chocolate y les pedí agua, luego hablo por radio una persona preguntando COMO ESTAN y uno de los que estaban conmigo contesto BIEN y le dijeron VAMOS PARA ALLA PORQUE HAY PROBLEMAS y al llegar una de las personas se dirigió con migo diciéndome que mi padre solamente había depositado CIEN MIL PESOS y que mi esposa CINCO MIL PESOS y que de la empresa no habían depositado porque yo tenía que firmar unos papeles y que esta persona que me decía esto era la que decía \*\*\*\*\* en lugar de \*\*\*\*\* comunicándome esas personas otra vez con \*\*\*\*\* pasándome el teléfono y empecé a hablar con él y le dije que necesitaba el dinero porque tenía que depositarlo en el HOSPITAL y me dijo \*\*\*\*\* que no se había podido lo del préstamo pero que ya estaba listo el sueldo y las vacaciones y que sumaban CUARENTA Y CINCO MIL PESOS y me pregunto \*\*\*\*\* que si me servían y yo le dije que sí pero que me los depositara antes de la una de la tarde porque era el termino que me habían fijado para dejarme salir, luego serian como las cuatro de la tarde eso lo sé porque empezaba la novela de los ALEBRIJES hablaron por radio y dijeron PREPARENLO PORQUE YA ME LO VOY A LLEVAR y llegaron las personas y uno de ellos me dijo te voy a desamarrar las manos y me las desamarraron y me subieron a un vehículo y me llevaban agachado y se iban comunicando por radio porque decían que DIO VUELTA POR ESA CALLE y con lo que iba en el carro uno de ellos dijo ahí por la secundaria y el otro dijo no mas acá y me bajaron y me dijeron aquí te vamos a dejar pero no te quites las vendas y si se te cae te vamos a matar, y no te muevas y cuenta hasta 3000 me quede hincado y antes de irse me dijeron JOVEN SI APRECIAS LA VIDA NO DIGAS NADA PORQUE YA SABEMOS DONDE VIVES Y QUIENES SON TUS HIJOS y luego se fueron y yo me quede ahí hincado contando porque pensé que si me levantaba ellos me podían hacer algo mas y deje que pasara un rato y me quite la venda y empecé a caminar y me dejaron por la secundaria TECNICA 60 y fui a salir por las Fuentes Sección Lomas y camine a un OXXO que está en la calle 20 y le hable por teléfono a mi esposa y llego acompañada de mis padres y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

me llevaron a la Clínica Santander y ahí los \*\*\*\*\*es les comente que me había caído en mi trabajo porque pensé que si decía lo que me había pasado le iban a hablar a las autoridades y yo tenía mucho miedo entonces ya nos fuimos a mi casa y reporte las tarjetas, así mismo quiero manifestar que ya en mi domicilio me entere de que mi padre había hecho el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres había hecho un depósito en una sucursal del Banco Bital en Torreón Coahuila por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS a la cuenta numero \*\*\*\*\* comentándome mi padre que ese número se lo había dado una de las personas que se había estado comunicando con él y también quiero agregar que el depósito que hizo mi esposa fue hecho en esta Ciudad en el Banco Bital por la cantidad de CUARENTA MIL PESOS pero en este momento no cuento con la ficha de depósito, comprometiéndome a anexarla así mismo quiero manifestar que posteriormente a estos hechos me llego el estado de cuenta de Banamex y en el cual se precisa que los días veinticuatro y veinticinco de noviembre se realizaron disposiciones de efectivo y compras en McAllen Texas en la tienda BEST BUY y en otra que por el momento no recuerdo y así mismo al llegarme el estado de cuenta de Banorte me percate que habían hecho compras en establecimientos de McAllen Texas en la Juguetería Toys & Rus y K Mart, estado de cuenta que me comprometo a exhibirlos el día que se me señale, siendo todo lo que deseo manifestar.” (foja 733 a 739).

---- Deposición que fue ampliada por el pasivo “\*\*\*\*\*.”, el siete de enero del dos mil cuatro, en la que manifestó:-----

“Que comparezco ante esta Representación Social en forma voluntaria a efecto de anexar como lo manifesté el día de ayer en mi denuncia los siguientes documentos: copia fotostática de ficha de depósito de Banco Bital con el número de cuenta \*\*\*\*\*. Por la cantidad de doscientos mil pesos a nombre de \*\*\*\*\* que realizara mi señor padre de nombre \*\*\*\*\* en la Ciudad de Torreón Coahuila, copia fotostática de dos fichas de depósito del Banco Bital la primera de ella al número de cuenta \*\*\*\*\* por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos a nombre de \*\*\*\*\* que efectuara la empresa para la cual laboro; y la segunda ficha de depósito a la misma cuenta \*\*\*\*\* a nombre de \*\*\*\*\* por la cantidad de cuarenta mil pesos que efectuara mi esposa; así mismo copia del estado de cuenta de mi tarjeta BANORTE, en las cuales se aprecia marcado con color amarillo dos compras en fecha veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, las cuales el suscrito nunca realizo y que presumiblemente hayan realizado las personas que me tenían secuestrado, así mismo copia de la aclaración que se realizo en la Institución de Crédito BANAMEX y copia de la Hoja del Hospital SANTANDER en el cual se me atendió el día veinticinco de Noviembre del año en curso después de que me liberaran las personas que me tenían secuestrado, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.” (foja 745 a 751).

---- Así también, “\*\*\*\*\*.”, agregó el dieciséis de enero de dos mil cuatro, en la que manifestó:-----

*“...que cuando recién me capturaron y me llevaron al lugar en donde estaba y fui golpeado en el momento en que me quitaron el sliping que me habían puesto o el saco que tenía, yo estaba sofocado y estaba reclinado sobre mis piernas, alcance a ver la pared que estaba a mis espaldas la cual tenía decoración de un papel tapiz de ositos con nubes, como que fuese habitación de un niño, después la persona que me estaba cuidando me vio la mano que tenía lastimada y me pregunto que si quería algo para la mano y yo le solicite una pomada el lo que me dijo que encontró era vitalicina la que me unte en la mano y pues haciendo también relación la vitalicina se usa para las rosadas de los niños, otra de las cosas es que cuando estaba en la mañana de martes esperando que se resolviera esta situación se alcanzo a escuchar que alguien estaba jugando futbol cerca del lugar en donde estaba esto por los comentarios que escuchaba de pásamela, gol, etcétera, y por ultimo quiero señalar que las tarjetas de crédito, ya investigue unos gastos efectuados en la tarjeta BANORTE, que fueron cargados el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil tres, mas sin embargo esos gastos fueron efectuados por mi persona, el día veinte de Noviembre del dos mil tres, y que por desfase del banco me fueron cargados el día veinticuatro, por ser consumo del extranjero y que yo pensaba en un principio, que habían sido utilizados por la misma personas que me tenían retenido, y dentro del mismo estado de cuenta dice fecha de la transacción 20-11 y que fueron en la tienda TOYS ROUS Y K-MART, por las cantidades de setecientos cincuenta y dos punto cero seis pesos (\$752.06), y dos mil cinco punto noventa pesos (\$2,005.90), más o menos por las voces yo creo que eran diez personas diferentes por las voces que fui ubicando, no lo puedo asegurar porque fue en la mañana unas voces y en la tarde otras voces, además quiero reiterar en forma muy clara que los documentos como son la Credencial para votar con \*\*\*\*\* en el Municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León, lugar donde yo residí por dos años y medio, por cuestiones laborales, mas aparte una licencia de manejo expedida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas con dirección en \*\*\*\*\* en el municipio de Reynosa y del cual no recuerdo en este momento el numero de la casa, mas mis tarjetas de crédito del banco BANAMEX Y BANORTE, que ya manifesté con anterioridad y las cuales no me fueron devueltas al momento de mi liberación, siendo todo lo que deseo manifestar.”. (SIC)*

---- Denuncia de hechos a la que se le otorga valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido en el numeral 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, al provenir de persona que atendiendo a su edad, capacidad e instrucción tiene criterio para juzgar el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

hecho, que por la independencia de su posición y sus antecedentes personales, se considera persona proba e imparcial, su relato es claro y preciso respecto a lo que conoció por medio de sus sentidos, pues fue quien lo resintió en su persona, en lo substancial respecto a las circunstancias que rodearon el evento delictivo, sin que exista dato que demuestre que haya sido obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, por tanto su dicho es creíble, del que se desprende que el veinticuatro de noviembre de dos mil tres, aproximadamente a las seis horas con veinte minutos, "\*\*\*\*\*" se dirigía a su centro de trabajo a bordo de su vehículo marca \*\*\*\*\*, modelo 2000 con numero economico \*\*\*\*\* con logotipo de la empresa \*\*\*\*\*, propiedad de la \*\*\*\*\* para la cual laboraba, cuando fue interceptado por los sujetos activos, quienes le cerraron el paso con una camioneta en color rojo Pick Up de reciente modelo a la época de los hechos, que lo privaron de su libertad, utilizando armas de fuego, llevándolo a una casa en donde lo mantuvieron atado de las manos y vendado de los ojos, infiriéndole multiples golpes en todo su cuerpo, así como torturándolo mediante toques eléctricos y poniéndole una plancha caliente en su humanidad sobre sus ropas, solicitándole la cantidad de un millón de pesos a cambio de su liberación.-----

---- En ese sentido, lo obligaron a realizar diversas llamadas telefónicas, tales como a su empresa, a su padre y a su esposa, para que manifestara situaciones que requerian de dinero para salir del respectivo problema, ante ello le exigieron la cantidad de doscientos

mil pesos a su padre, así como que le requiriera a su jefe de trabajo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, y a su esposa la cantidad de cuarenta mil pesos.-----

---- Agrega que, aproximadamente a las dieciséis horas del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil tres, una vez que su padre (“\*\*\*\*\*”), realizó el depósito al Banco Bital de la suma de \$200.000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y su esposa “\*\*\*\*\*” realizó el depósito al Banco Bital de la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), así como su jefe de trabajo \*\*\*\*\* realizó el depósito al Banco Bital del monto de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), todos a favor de los sujetos activos como pago para la liberación de la multireferido pasivo, lo dejaron en libertad por la \*\*\*\*\* y caminando a un OXXO que está en la calle \*\* de Reynosa, Tamaulipas, donde llamó a su esposa. Sin soslayar también que los activos lo despojaron de sus tarjetas bancarias lo que aprovecharon para realizar transacciones que desconoce.-----

---- A la valoración anterior, resulta aplicable la jurisprudencia, con los siguientes datos: Octava Época. Registro: 222788. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo VII, Mayo de 1991. Materia(s): Penal. Tesis: VI.1o. J/46. Página: 105, con el rubro y texto siguiente:-----

**“OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO.** La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al



corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante.”

---- Así también, el ofendido agregó en su comparecencia, los documentos privados consistentes en: \*Copia simple de ficha de depósito de Banco Bital con el número de cuenta \*\*\*\*\*, por la cantidad de doscientos mil pesos a nombre de \*. \*Copia simple de dos fichas de depósito del Banco Bital una con número de cuenta \*\*\*\*\* por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos a nombre de \*\*\*\*\* y la a la misma cuenta y nombre por la cantidad de cuarenta mil pesos. \*Copia del estado de cuenta de su tarjeta Banorte y Banamex; documentos a los que se les confiere valor probatorio de indicio de conformidad con el numeral 296 del Código de Procedimientos Penales al no ser impugnados o redargüidos de falsos.-----

---- Lo que se engarza con la declaración testimonial de \*\*\*\*\* , de siete de enero de dos mil cuatro, en la que manifestó:-----

*“ que yo me desempeño como Gerente Regional de la Zona Frontera que comprende el Territorio de San Fernando hasta Nuevo Laredo, de la empresa Industrial \*\*\*\*\* , ahora bien el día veinticuatro del Noviembre del año próximo pasado, al presentarme en mi oficina alrededor de las ocho de la mañana, me comenta el señor \*\*\*\*\* , quien es Jefe de Servicios de la empresa para la cual laboro, que alrededor de las siete de la mañana recibió una llamada del señor “\*\*\*\*\*.”, quien es Gerente de \*\*\*\*\* Reynosa, para pedirle que estuviera al pendiente de las cosas porque tenía un problema y no iba a poder asistir a laborar, agregando que lo escucho muy quebrado de su voz pensando que era un problema serio, por lo que en esos momentos yo le marque al número celular de “\*\*\*\*\*.”, no recordando en estos momentos cual es su número telefónico, pero al marcarlo contesto una grabación la cual indicaba que el teléfono se encontraba fuera del área o apagado, posteriormente alrededor de las nueve cincuenta de la mañana me llamo “\*\*\*\*\*.”, para decirme que iba en la autopista y que le van a intervenir a su mama y que luego me llamaba, aclarando que yo lo note con una voz muy preocupada con una voz muy apagada, pensando yo que tenía un problema delicado por lo de su madre; ahora bien aproximadamente como a las diez cuarenta de la mañana*

me llamo nuevamente "\*\*\*\*\*." pare pedirme que le tramitara un préstamo por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, comentándole que necesitaba consultarlo porque de acuerdo con las políticas del préstamo el no alcanza dicha cantidad, comentándome que hiciera solo lo posible por conseguírselos y el mas tarde me volvería a marcar, ya estando en mi domicilio a la hora de la comida exactamente a las dos cincuenta y tres de la tarde me llamo nuevamente "\*\*\*\*\*." comentándole que solo se le podían prestar dos meses de sueldo esto de acuerdo a la política de la empresa y que serían sesenta mil pesos, el me comenta que va estar ocupado y me pide que le deposite a la cuenta de su primo \*\*\*\*\* y que en esos momentos me lo iba a pasar por teléfono para que me diera el numero de la cuenta, pasándome a una persona que dijo ser su primo y se identifico como \*\*\*\*\* y me da un número de cuenta de el Banco BITAL, numero \*\*\*\*\* , para que les haga el depósito, le pido que me llame mas tarde para decirle cuando le depositamos, posteriormente a las cuatro cuarenta y uno de la tarde me vuelve a llamar esta persona \*\*\*\*\* a mi domicilio y le pido que me llame mas tarde a la oficina proporcionándole en esos momentos dos números de la oficina los cuales son el \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , alrededor de la tarde nuevamente me llama \*\*\*\*\* ya a la oficina y le comunico que el depósito se hará hasta el día de mañana es decir el día veinticinco de Noviembre del año próximo pasado, ahora bien quiero manifestar que antes de esta llamada recibí una llamada de la esposa de "\*\*\*\*\*.", quien se llama \*\*\*\*\* quien me pregunto que si SU ESPOSO "\*\*\*\*\*." SE HABIA COMUNICADO CONMIGO, contestándole afirmativamente, me pregunto también que era lo que me había comentado "\*\*\*\*\*." por su falta al trabajo, comentándole que la razón de "\*\*\*\*\*." era que iba a intervenir a su mama, me pregunto también si me había pedido dinero contestándole que si que le estábamos tramitando un préstamo por sesenta mil pesos, al fin de la conversación me pidió que si "\*\*\*\*\*." me llamaba nuevamente no le comentara de esta llamada, posteriormente a la llamada de las seis de la tarde de \*\*\*\*\* , me llama la asistente de nuestro Director General con oficinas en Monterrey Nuevo León la señorita \*\*\*\*\* , y me pregunta que, que se yo de la situación de "\*\*\*\*\*.", que si es verdad que está SECUESTRADO, que ella se entero por una llamada de la esposa de "\*\*\*\*\*.", y quería saber lo que estaba sucediendo para comentarlo con el Director General, comentándole yo que "\*\*\*\*\*." lo que nos había dicho era que le intervenían a su mama pero que nos había pedido que le hiciéramos un préstamo por ciento cincuenta mil pesos pero que al final habíamos quedado en sesenta mil pesos y que la forma en que pidió el depósito a la cuenta de otra persona es decir de \*\*\*\*\* , me parecía que ahora que ella me estaba comentando esto si pudiera y tratarse de un SECUESTRO, comentándome que si yo le reportaba al Licenciado \*\*\*\*\* quien es el Director General o lo reportaba ella contestándole que yo lo haría que nada mas colgando con ella yo me comunicaba con el Licenciado \*\*\*\*\* que se encontraba en una reunión en Saltillo Coahuila de inmediato me comunico con el Licenciado \*\*\*\*\* y lo entero de la situación el me dijo que iba a hacer algunas consultas y estamos en comunicación para ver que procede, comentándome más tarde el Licenciado \*\*\*\*\* que la recomendación de la gente que sabía de este tipo de cosas



era primero asegurar que "\*\*\*\*\*." estaba con vida y que no podíamos ceder tan fácilmente a las peticiones de estas personas o sea de los secuestradores, que al día siguiente cuando me llamara primero era pedir hablar con "\*\*\*\*\*.", y notificarle que su préstamo se estaba retrasando y que le íbamos a buscar ayuda por otros medios que no fuera un prestamos, quedando en ese entendido de manejar las cosas; ahora bien ya el día veinticinco de Noviembre del año próximo pasado a las once cuarenta y cinco de la mañana me llama \*\*\*\*\*. para preguntarme si ya habíamos hecho el depósito le comente que necesitaba hablar con "\*\*\*\*\*.", porque tengo problemas con su préstamo porque la solicitud no tiene su firma y faltan documentos en su expediente, comentándome dicha persona o sea \*\*\*\*\* que en esos momentos no estaba "\*\*\*\*\*." pero que lo iba a localizar para que el me llamara, a las doce del día me llama "\*\*\*\*\*.", comentándole que no habían autorizado su préstamo por las razones que ya le había expuesto a \*\*\*\*\*., que lo único que podía hacer era conseguir que le adelantaran el pago de su quincena y que le paguen su aguinaldo ya que ya estaba elaborando en nomina y que en total podían sumar cuarenta y cinco mil pesos, que si estaba de acuerdo me llamara en treinta minutos para pedir la autorización y el dinero, comentando "\*\*\*\*\*." que se le urgía que le consiguiera el dinero y que él me volvía a marcar en treinta minutos, exactamente a las doce treinta nuevamente me llama "\*\*\*\*\*." y le confirmo que ya tengo la autorización y el dinero para hacerle su depósito me pide que le deposite antes de la una agregando que le urgía demasiado el dinero para hacer el depósito en el hospital en donde iban a intervenir a su mama, entonces yo le pedí al señor \*\*\*\*\* quien es el Gerente Administrativo de la Región de la empresa, el cual ya estaba enterado de la situación que estaba viviendo "\*\*\*\*\*.", que se fuera a depositar lo más rápido que fuera posible haciendo el depósito exactamente a las trece veinte horas del día veinticinco de Noviembre del año próximo pasado, en el Banco Bital Sucursal Soriana Hidalgo a la cuenta que previamente me había pasado por teléfono \*\*\*\*\*. y al número de cuenta que ya deje establecido, quiero manifestar que después de haber realizado el depósito a dicha cuenta ya no hubo ningún contacto telefónico con estas personas, pero posteriormente nos enteramos por medio de una llamada a la casa de "\*\*\*\*\*." pero nos informaron que ya lo habían liberado a las cuatro de la tarde pero se lo habían llevado a un Hospital, en esa misma noche nos entrevistamos con "\*\*\*\*\*." en su casa estando presente su esposa sus padres, narrándonos "\*\*\*\*\*." los hechos que le habían ocurrido todavía en un estado muy nervioso comentándonos que el al día siguiente se iría a Torreón Coahuila ya que tenia temor por su persona y por su familia inclusive nos comento que los SECUESTRADORES le habían dicho que no lo querían ver aquí en la Ciudad por quince días, entregándonos las llaves del vehículo de la compañía que "\*\*\*\*\*." utilizaba para su servicio el cual nos dijo que no sabía en qué lugar se encontraba, que al momento que lo liberaron los secuestradores le habían dicho que buscara el vehículo que se encontraba cerca de donde los había dejado el, al día siguiente con personal de la misma empresa el carro lo localizamos en el estacionamiento del OXXO que se encuentra por la calle \*\*\*\*\*., y que esto fue lo que

*paso y es lo que yo tengo conocimiento; quiero hacer mención que de esto no se informo a las autoridades debido al temor manifestado por la familia de "\*\*\*\*\*." ya que recibieron amenazas de los secuestradores en el sentido de que si se notificaba de esta situación a alguna autoridad "\*\*\*\*\*." perdería la vida, y ya cuando "\*\*\*\*\*." fue liberado el tomo la decisión de no formular ninguna denuncia por el temor que tenía que le vaya a pasar algo a él o a su familia, siendo todo lo que tengo que manifestar." (foja 743 a 745).*

---- Exposición de hechos que se confiere valor probatorio de indicio en términos de los artículos 300 y 304 del Código adjetivo en la materia, al provenir de persona con criterio para juzgar el hecho, que conoció por medio de sus sentidos, pues confirma que al ser compañero laboral de la víctima "\*\*\*\*\*.", éste lo llamó para pedirle que le tramitara un préstamo en su fuente de trabajo, aduciendo también que un sujeto quien se hizo pasar por primo de la víctima, se comunicó con él, solicitándole le depositara el numerario, lo que así realizó, toda vez que depositó a una cuenta del Banco Bital, la suma de cuarenta y cinco mil pesos, posteriormente, luego de la liberación del pasivo, se entrevistó con él, siendo que al narrarle los hechos, estaba aun muy nervioso, comentándole que se iría a Torreón, Coahuila, por temor, toda vez que los secuestradores le dijeron que no lo querían ver en la Ciudad por quince días.-----

---- Asimismo, se concatena a los indicios anteriores, los informes realizados por los Agentes de la Policía Ministerial, los cuales se describen en el siguiente orden:-----

**1) Parte Informativo** suscrito y ratificado por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC.  
 \*\*\*\*\*  
 y  
 \*\*\*\*\*  
 de fecha Veintisiete de Diciembre del Dos Mil Tres (foja 66 a 71 tomo I).



---- Del que en esencia se desprende que los elementos nombrados, informan que se entrevistaron con el comandante de la Policía Ministerial con destacamento en Monterrey, Nuevo León, de nombre \*\*\*\*\* , quien les informó entre otras cosas que habían recibido noticias de un secuestro de dos jóvenes oriundos de esa Ciudad, en el sentido de que las llamadas telefónicas provenían de Reynosa, Tamaulipas, informando que la pareja viajaba en un vehículo \*\*\*\*\* , con placas de Nuevo León, y que respondían a los nombres de “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, asimismo proporcionó los números telefónicos, el número de una cuenta perteneciente al diverso pasivo “\*\*\*\*\*.”, de la razón social Banco Bital, también informaron que autoridades de Estados Unidos (F.B.I.) dieron cuenta de la detención de \*\*\*\*\* a quien se le aseguró el vehículo descrito.-----

**2) Parte Informativo** suscrito y ratificado por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de fecha quince de Enero del dos mil cuatro (foja 114 a 116 tomo II).

---- Del cual se pone de manifiesto que los agentes de la Policía Ministerial se entrevistaron con el ofendido “\*\*\*\*\*.”, quien les manifestó que el veinticuatro de noviembre de dos mil tres, aproximadamente a las seis horas con veinte minutos al dirigirse a su fuente de trabajo, fue interceptado por una camioneta pick up de reciente modelo, cuyos dos ocupantes lo privaron de la libertad, utilizando para ello un arma de fuego pues con ella le dieron un culatazo, además de inferirle diversos golpes físicos y tortura, obligándole a solicitar dinero a su

señor padre, a su esposa y empresa donde labora comentandole diversas situaciones que requerian el pago de dinero, manifestando que fue liberado el día siguiente luego de que se cubrieran las solicitudes de numerario, así también menciona que fue despojado de diversas tarjetas de crédito y debito.-----

**3) Parte Informativo** suscrito y ratificado por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de fecha Diecinueve de Enero del Dos Mil Cuatro (127 a 129 tomo II);

---- Del referido informe se desprende en esencia que se entrevistaron nuevamente con “\*\*\*\*\*”, quien les reiteró los hechos aludidos, además también informaron a las autoridades de la Policía Ministerial de Nuevo León, que asumen que la identidad de los responsables del secuestro de la víctima referida, corresponde a la de algunos de los que participaron en el secuestro y posterior homicidio de “\*\*\*\*\*”, ya que según declaraciones ministeriales de los acusados, se puede establecer que ellos participaron en la comisión de los delitos en perjuicio de la pareja conformada por “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, aunado que en dichas declaraciones rendidas ante las autoridades ministeriales manifiestan que habían secuestrado a un gerente de una refresquera.-----

---- Lo que se vincula con la declaración ministerial de los coacusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ante el Agente del Ministerio Publico Investigador Auxiliar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo el primero de los nombrados quien



manifestó que uno de los secuestros que llevó a cabo, fue el de una persona que trabajaba en la \*\*\*\*\*, al que tuvieron secuestrado por espacio de un día, el cual retuvieron en la casa de diverso coacusado de nombre \*\*\*\*\*, de dicho secuestro obtuvieron cien mil pesos.-----

--- Por su parte, \*\*\*\*\*, manifestó que el distinto coacusado \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*”, lo invitó a hacer un trabajo ya que tenían una persona secuestrada, diciéndole que lo acompañara llegando a la misma casa de “El \*\*\*\*\*”, que una vez que llegó a la casa se encontraban \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* alias “El \*\*\*\*\*”, \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, además de que en esa ocasión también estaba \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, en donde tenían secuestrada a una persona del sexo masculino de aproximadamente treinta y dos años de edad, de tez aperlada, de pelo liso, delgado, el cual lo tenían amarrado de las manos y los pies y vendado de los ojos y que esta persona supo que trabajaba en la \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*.-----

---- Manifestaciones que son valoradas como indicio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de la cual se desprende que efectivamente “\*\*\*\*\*.”, fue privado de su libertad por los activos, ya que de su exposición de hechos mencionaron haber secuestrado a una persona que trabajaba en la empresa de refrescos \*\*\*\*\*, siendo coincidente con el depuesto del ofendido quien expresó que el día que fue captado iba a bordo de un vehículo de dicha empresa diciéndoles a sus plagiarios que lo confundían ya que el laboraba para esa marca refresquera.-----

----- Entonces, lo anterior revela que efectivamente se acredita el primer elemento del delito que nos ocupa, pues los activos, ejecutaron una acción dolosa encaminada a privar de la libertad al ofendido “\*\*\*\*\*”, la cual se llevó a cabo el veinticuatro de noviembre de dos mil tres, aproximadamente a las seis horas con veinte minutos, cuando los agentes infractores le cerraron el paso y lo condujeron a un domicilio donde lo mantuvieron cautivo hasta el día siguiente.-----

---- Además, se acreditó el segundo elemento del delito en cuestión, ello, tomando como base los mismos medios de prueba que sirvieron para configurar la acción privativa de la libertad, los que en este espacio se tienen por reproducidos y se les otorga valor probatorio en términos de los numerales 288, 300, 304 del Código de Procedimientos Penales y son concluyentes para justificar que la finalidad o propósito de dicha privación fue obtener rescate, pues el veinticinco del mes de noviembre del año dos mil tres, una vez que el padre de la víctima (“\*\*\*\*\*”), realizó el depósito al Banco Bital de la suma de \$200.000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y su esposa “\*\*\*\*\*” realizó el depósito al Banco Bital de la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), así como su jefe de trabajo \*\*\*\*\* realizó el depósito a la misma Institución Financiera pero por el monto de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), todos a favor de los sujetos activos como pago para la liberación de la multireferido pasivo, lo dejaron en libertad por la \*\*\*\*\* y caminando a un OXXO que está en la calle 20 de Reynosa, Tamaulipas, donde llamó a su esposa. Sin



soslayar también que los activos lo despojaron de sus tarjetas bancarias lo que aprovecharon para realizar transacciones que desconoce.-----

---- Lo que se robustece con las fichas de depósito descritas en párrafos anteriores, además de lo testificado por \*\*\*\*\* , el informe policial y las declaraciones de los coacusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ,

los cuales valoradas en su conjunto son eficaces para establecer que el propósito de los activos derivada del secuestro del ofendido fue la de obtener rescate, pues para ello, solicitaron diverso numerario, tanto al padre de la víctima, esposa y la empresa donde laboraba.-----

---- Una vez establecidos los elementos del delito básico de secuestro, relativo a la privación de la libertad con el propósito de obtener rescate cometido tanto en agravio de “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*” así como de “\*\*\*\*\*.”, se pone de relieve que efectivamente se acreditaron las agravantes del tipo básico, descritas por el artículo 391 fracción II, incisos a), b) c) y d) del Código Penal para el Estado de Tamaulipas vigente en la época de los hechos, consistentes en que (1) Que se realice en camino publico (2) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública o se ostente como tal, sin serlo (3) Que quienes lo lleven a cabo lo realicen en grupo de dos o mas personas (4) Que se realice con violencia.-----

----- En relación a la primera agravante descrita en el inciso a) del artículo 391 fracción II, del Código Penal vigente en la época de los hechos, referente a que (1) Se realice en camino publico, se tiene por actualizada, toda vez que de la denuncia de “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, se obtiene

que cuando fueron privados de su libertad, se encontraban circulando en el libramiento de Reynosa, rumbo a Monterrey, Nuevo León, lugar que por sus características es de los denominados camino público pues se compone de vías de comunicación -carretera- donde transitan diversos automotores.-----

---- Asimismo, "\*\*\*\*\*.", mencionó que cuando fue privado de su libertad, se dirigía a su trabajo, que circulaba por la \*\*\*\*\* para topar con \*\*\*\*\* , siendo que al llegar a la altura del "Puente de la Muerte" que se encuentra por el \*\*\*\*\* , de Reynosa, Tamaulipas, bajaba por dicho puente cuando se le cerró una camioneta en color rojo Pick Up de reciente modelo, mencionando que le abrieron las puertas de su vehículo, que una persona con un arma larga le dio un culatazo y así abordaron a su vehículo siendo trasladado en la casa donde lo mantuvieron cautivo; es decir, la intercepción de su vehículo efectivamente sucedió en un camino público, por las razones expuestas en el párrafo que antecede.-----

---- En atención a la agravante relativa a que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública o se ostente como tal, sin serlo, se acredita en autos, pues "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*", sostuvieron que cuando fueron interceptados, los activos iban a bordo de un vehículo color blanco, cuatro puertas, con vidrios en color negro, en el cual sobre el tablero del vehículo traían una torreta encendida, quienes pensando en que eran policías detuvieron la marcha de su vehículo, además de que, una vez que se entrevistaron con los ocupantes de dicho automotor, éstos les refirieron que efectivamente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

eran policías, que los iban a llevar a la comandancia por la forma sospechosa de conducir – drogados- sin embargo los llevaron a una casa donde los mantenían en cautiverio; además de que el padre de “\*\*\*\*\*”, mencionó que uno de los captores de su hija, en primer término se ostentó como comandante la entonces Agencia Federal de Investigaciones (AFI), diciéndole que su hija estaba detenida por lo que solicitaba la cantidad de un millón de pesos para dejarla en libertad, no obstante, terminó por decirle que su retención se trataba de un secuestro.-----

---- En lo concerniente a la agravante relativa a que quienes lo lleven a cabo lo realicen en grupo de dos o más personas, también se acredita en autos, pues “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, mencionaron que sus captores eran varios sujetos, siendo cuatro individuos quienes iban a bordo del vehículo lo cual les indicó detuvieron la marcha de su automóvil; asimismo, la primera mencionada refirió que el jefe de la banda se hacía llamar “\*\*\*\*\*”, otro “\*\*\*\*\*” y/o “\*\*\*\*\*”, otro sujeto con apodo de “\*\*\*\*\*”, uno más que se hacía llamar “\*\*\*”, uno diverso que le decían “\*\*\*\*\*”, otro de sobrenombre “\*\*\*\*\*” y un diverso quien los cuidaba que se hacía llamar “\*\*\*\*” “\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”.-----

---- Asimismo, “\*\*\*\*\*.”, mencionó que cuando fue privado de su libertad participaron dos personas, posteriormente en su cautiverio, se fueron incorporando más sujetos.-----

---- Aunado a que \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, \*\*\*\*\* “alias \*\*\*” y \*\*\*\*\* “alias \*\*\*\*\*”, reconocen haber participado en el secuestro tanto de “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, como de “\*\*\*\*\*.”.-----

---- Por cuanto hace a la agravante relativa a que la privación de la libertad de los pasivos se realice con violencia, se acredita con la denuncia interpuesta por "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*", quienes entre otras cosas manifestaron que los sujetos activos utilizaron armas de fuego para amedrentarlos lo cual constituye violencia moral; por cuanto hace a los hechos narrados por "\*\*\*\*\*.", mencionó que sus plagiarios lo golpearon, pues para abordar su automóvil le dieron un culetazo con el arma larga que traían, además mencionó que una vez que lo llevaron a la casa donde lo retuvieron, estaba atado de las manos y vendado de los ojos, además aduce que sus captores le infirieron múltiples golpes en todo su cuerpo, también lo torturaron mediante toques eléctricos y le pusieron una plancha caliente en su humanidad sobre sus ropas; siendo que para acreditar la violencia física que fue objeto, allegó copia de comprobante de recibo médico que indica que el pasivo presentó traumatismo en diferentes partes del cuerpo, es decir se encontraba policontundido.-----

---- Así las cosas, los medios de prueba analizados y valorados conforme las reglas contenidas en los numerales 288, 300, 302 y 306 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, de cuyo enlace lógico y jurídico, dan certeza plena para demostrar que aproximadamente las seis horas con veinte minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil tres (circunstancias de tiempo), a la altura del Puente de la Muerte ubicado en el\*\*\*\*\* de Reynosa, Tamaulipas (circunstancias de lugar), "\*\*\*\*\*.", fue privado de su libertad al ser interceptado por dos sujetos, quienes con violencia lo mantenían en cautiverio,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

además de ser obligado a requerir dinero exponiendo diversas situaciones hasta que fue liberado el veinticinco de noviembre de dos mil tres, una vez que se pagó numerario para su rescate (circunstancias de modo).-----

---- Por cuanto hace a las víctimas “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, fueron privados de su libertad aproximadamente a las veintiun horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil tres (circunstancia de tiempo), sobre el \*\*\*\*\*\*, en Reynosa, Tamaulipas (circunstancia de lugar); por los sujetos activos que se hicieron pasar por policías para lograr detener la marcha del vehículo que conducían; siendo liberados por sus captores la noche del diecisiete de diciembre de ese año, luego de que los activos obtuvieron dinero del rescate mismo que familiares de las víctimas depositaron en la cuenta a nombre del diverso pasivo “\*\*\*\*\*.” (circunstancias de modo); materializándose plenamente el injusto de secuestro previsto en el numeral 391 fracción I inciso a) y fracción II, incisos a), b), c) y d) vigentes en la época de los hechos del Código Penal vigente en el Estado en la época de los hechos.-----

---- **QUINTO.** Este Tribunal de Alzada de igual forma considera que los elementos del delito de asociación delictuosa, se encuentran acreditados, en ese sentido el numeral 170 del Código Penal vigente en el Estado en la época de los hechos, que a la letra dispone:-----

“**ARTÍCULO 170.-** Se impondrá sanción de seis meses a seis años de prisión y multa de quince a ochenta días salario, al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas organizada para delinquir, por el solo hecho de ser miembro de la asociación.

---- De donde se desprende que sus elementos son:-----

1°.- *La acción de formar parte de una asociación de tres o más personas.*

2°.- *Que se encuentre organizada teniendo como fin delinquir.*

---- En la especie, como bien lo determinó la autoridad de primer grado, dichos elementos del delito se tienen por acreditados, pues en relación al primer elemento del tipo penal en cita, relativo a que se organice un grupo de tres o más personas, se cuenta con:-----

---- Las denuncias de “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*.”, vertidas ante el Representante Social, en fechas dieciocho de diciembre del dos mil tres, seis, siete y dieciséis de enero del dos mil cuatro, respectivamente, en las cuales los deponentes se duelen de haber sido privados de su libertad por parte de diversos sujetos, quienes solicitaron a sus familiares, diversas sumas de dinero a cambio de su liberación, exposiciones que tienen el valor probatorio de indicio conforme al artículo 304 del Código de procedimientos penales en vigor, al ser emitidas por las personas que sufrieron la privación de la libertad directamente.-----

---- Lo anterior, se concatena con lo declarado por los testigos “\*\*\*\*\*” y \*\*\*\*\*”, en fechas dieciocho de diciembre del dos mil tres y siete de enero del dos mil cuatro, en las cuales los testigos refieren haber realizado depósitos efectivo a favor de diversos sujetos, quienes se los solicitaban a cambio de liberar a “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*.” respectivamente.-----

---- Además, “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, mencionaron que sus captores eran varios sujetos, siendo cuatro individuos quienes iban a bordo del vehículo el cual les indicó detuvieron la marcha de su automóvil; asimismo, la



primera mencionada refirió que el jefe de la banda se hacía llamar “\*\*\*\*\*”, otro “El \*\*\*\*” y/o “\*\*\*\*\*”, otro sujeto con apodo de “\*\*\*\*\*”, uno más que se hacia llamar “\*\*\*\*”, uno diverso que le decían “\*\*\*\*\*”, otro de sobrenombre “\*\*\*\*\*” y un diverso quien los cuidaba que se hacía llamar “\*\*\*\*\*” “\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”.-----

---- Asimismo, “\*\*\*\*\*.”, mencionó que cuando fue privado de su libertad participaron dos personas, posteriormente en su cautiverio, se fueron incorporando más sujetos.-----

---- Declaraciones que tienen el valor probatorio de indicio conforme al artículo 300 del Código de procedimientos penales en vigor, en virtud de haber reunido las exigencias establecidas para tal efecto en el numeral 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, toda vez que por su edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, independencia de su posición y sus antecedentes personales tienen completa imparcialidad, que el hecho de que se trata es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que los testigos lo conocen por sí mismos y no por inducción ni referencias de otro, que la declaración es clara y precisa sin dudas ni reticencias, además de que los testigos no fueron obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno para la expresión de su dicho en el sentido que lo establecieron.-----

---- Asimismo, tiene relación con lo que antecede lo asentado en los partes informativos:-----

**4) Parte Informativo** suscrito y ratificado por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC.

\*\*\*\*\*

y

\*\*\*\*\* , de fecha Veintisiete de Diciembre del Dos Mil Tres (foja 66 a 71 tomo I).

---- Del que en esencia se desprende que los elementos policiacos aludidos informan que se entrevistaron con el comandante de la Policía Ministerial con destacamento en Monterrey, Nuevo León, de nombre \*\*\*\*\* , quien les informó entre otras cosas que habían recibido noticias de un secuestro de dos jóvenes oriundos de esa Ciudad, en el sentido de que las llamadas telefónicas provenían de Reynosa, Tamaulipas, informando que la pareja viajaba en un vehículo \*\*\*\*\* , con placas de Nuevo León, y que respondían a los nombres de “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, asimismo proporcionó los números telefónicos, el número de una cuenta perteneciente a diverso pasivo “\*\*\*\*\*.”, de la razón social Banco Bitel, también informan que autoridades de Estados Unidos (F.B.I.) dieron cuenta de la detención de \*\*\*\*\* a quien se le aseguró el vehículo descrito.-----

**5) Parte Informativo** suscrito y ratificado por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de fecha quince de Enero del dos mil cuatro (foja 114 a 116 tomo II).

---- Del cual se pone de manifiesto que los agentes de la Policía Ministerial se entrevistaron con el ofendido “\*\*\*\*\*.”, quien les manifestó que el veinticuatro de noviembre de dos mil tres, aproximadamente a las seis horas con veinte minutos al dirigirse a su fuente de trabajo, fue interceptado por una camioneta Pick Up de reciente modelo, cuyos dos ocupantes lo privaron de la libertad, utilizando para ello un arma de fuego pues con



ella le dieron un culatazo, además de inferirle diversos golpes físicos y tortura, obligándole a solicitar dinero a su señor padre, a su esposa y empresa donde labora comentándole diversas situaciones que requerían el pago de dinero, manifestando que fue liberado el día siguiente luego de que se cubrieran las solicitudes de numerario, así también menciona que fue despojado de diversas tarjetas de crédito y débito.-----

**6) Parte Informativo** suscrito y ratificado por los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de fecha Diecinueve de Enero del Dos Mil Cuatro (127 a 129 tomo II);

---- Del referido informe se desprende en esencia que se entrevistaron nuevamente con “\*\*\*\*\*”, quien les reiteró los hechos aludidos, además también informaron a las autoridades de la Policía Ministerial de Nuevo León, que asumen que la identidad de los responsables del secuestro de la víctima referida, corresponde a la de algunos de los que participaron en el secuestro y posterior homicidio de “\*\*\*\*\*”, ya que según declaraciones ministeriales de los acusados, se puede establecer que ellos participaron en la comisión de los delitos en perjuicio de la pareja conformada por “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, aunado que en dichas declaraciones rendidas ante las autoridades ministeriales manifiestan que habían secuestrado a un gerente de una refresquera.-----

---- Medios de prueba que si bien pueden ser considerado como una instrumental de actuaciones, no se debe soslayar que con base en los artículos 288 y

300 del Código de Procedimientos Penales, constituye un indicio con el que se corrobora lo expuesto por los denunciantes, probanzas que son útiles para evidenciar que se conformó una asociación más de tres personas que mantuvo privados de su libertad a “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, bajo diversas circunstancias de tiempo, modo y lugar.-----

---- Ahora bien, el segundo elemento del delito que nos ocupa, atinente a que dicha asociación delictiva se encuentre organizada para delinquir se acredita con las mismas pruebas que sirvieron de base para acreditar el primer elemento, a lo que se les suma la declaración ministerial del coacusado \*\*\*\*\* , quien el dos de diciembre de dos mil cuatro manifestó que formó una organización o banda constituyéndose como el nuevo líder, en la que perpetraron diversos secuestros entre ellos el de las víctimas referidas (primer y cuarto secuestro), aduciendo que la banda estaba integrada por el aquí acusado, quien la abandonó, proponiéndole a \*\*\*\*\* (“el \*\*\*”), \*\*\*\*\* (“\*\*\*\*\*”), \*\*\*\*\* (“el ruco o \*\*\*”) a \*\*\*\*\* (la \*\*\*\*\*) que siguiéran trabajando, aceptando todos.-----

---- Lo que se vincula con la declaración de \*\*\*\*\* , quien ante el representante social expuso que tenía conocimiento que \*\*\*\*\* , fue precisa en mencionar que \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\* y/o el \*\*\*\*\*”, le comentó que había secuestrado a una pareja que venía de Nuevo León, que le informó que todo estaba saliendo mal, ya que a esa pareja la tenía en la casa donde los guardaban que del secuestro de esos pasivos, “\*\*\*\*\*” le dio la cantidad de cinco mil pesos reiterándole que era



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

parte del dinero que se había obtenido por el rescate de las víctimas.-----

---- Se cuenta con la declaración ministerial de \*\*\*\*\* , alias "\*\*\*\*\*", de dos de enero de dos mil cuatro, de la cual se desprende que cuando él entró a la banda delictiva estaba integrada por \*\*\*\*\* alias "El \*\*\*", \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", además de la persona que la comandaba de nombre \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", otro de nombre \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", además de \*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*" o "\*\*\*\*", \*\*\*\*\* alias "El \*\*\*\*\*" o "El \*\*\*\*\*", y \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*".-----

---- Asimismo, mencionó que en el secuestro de "\*\*\*\*\*", se encargó de cuidarlo todo un día completo, manifestando que en esa ocasión participaron el "\*\*\*\*", \*\*\*\*\* "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*" y \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", especificando que en esa ocasión tenían secuestrada a una persona del sexo masculino de aproximadamente \*\*\*\*\* años de edad, de tez \*\*\*\*\* , de \*\*\*\*\* liso, \*\*\*\*\* , el cual lo tenían amarrado de las manos y los pies y vendado de los ojos y que esta persona supo que trabajaba en la \*\*\*\*\* .-----

---- Declaraciones de los coimputados que son valoradas en términos del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales, de las que se infiere, que se formó una banda de más de tres personas, las que estaban organizadas para cometer el delito de secuestro, asimismo se pone de manifiesto que la misma tenía una jerarquía criminal, pues varios activos tenían la calidad de jefes y otros subordinados que se encargaban de una

función en específico como cuidar a las víctimas plagiadas.-----

---- Bajo ese cuadro procesal, los medios de prueba enunciados, acreditan que los activos se encontraban organizados con el firme propósito de delinquir, justificándose de tal manera el segundo elemento del tipo penal del delito de asociación delictuosa.-----

---- En ese contexto, luego de analizar en lo individual las pruebas antes reseñadas a la luz de los artículos 288, 289, 300, 302 y 304 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, al armonizarlos legalmente conforme a la lógica y las máximas de la experiencia que se tiene en esta clase de delitos, se arriba a la conclusión que esos datos resultan aptos y suficientes para poner de manifiesto que en el transcurso del mes de noviembre y diciembre de dos mil tres (circunstancias de tiempo) atendiendo al dicho de los coacusados, más de tres personas, integraban una asociación o banda organizaba para delinquir, en el presente caso el delito de secuestro (circunstancias de modo y ocasión).-----

---- En resumen, es inconcuso que en el caso concreto se ha vulnerado el bien jurídico protegido por la norma, como es la seguridad general de la sociedad; entonces debe decirse que ningún perjuicio se le irroga a los acusados con el considerando de la sentencia en el que se dio por materializados la consumación de los elementos que integran aquélla conducta delictiva.-----

---- Por similitud jurídica cobra aplicación tesis de jurisprudencia integrada en la Novena Época por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

X, Julio de 1999 Materia: Penal Tesis: X.1o. J/11 Página:  
705, del rubro y texto: -----

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA, CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).** Para que se configure este ilícito, se requiere probar que se organizó una banda para delinquir, que el indiciado, mediante acuerdo previo, decidió formar parte de esa banda o asociación, integrada por lo menos por tres personas, con un régimen establecido, organizada más o menos en forma permanente y de manera jerarquizada, con el fin de ejecutar actos delictuosos en los que cada uno de los integrantes tiene señalada la actividad que debe desplegar.

---- **SEXTO.** Por cuando hace a la plena responsabilidad penal del acusado \*\*\*\*\* , en la comisión de delito de secuestro agravado y asociación delictuosa previsto el primero por el artículo 391 fracción I, inciso a) y fracción II incisos a), b), c) y d) y el segundo por el diverso 170 del Código Penal vigente en la época de los hechos en el Estado de Tamaulipas; considerado a titulo doloso por los artículos 18 fracción I, y 19 del citado cuerpo de leyes, cometido en agravio de "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*"; así como de "\*\*\*\*\*.", tenemos que el artículo 39 fracción I del Código Penal en vigor en el Estado en la época de los hechos, establece lo siguiente:-----

“...**ARTICULO 39.-** Son responsables de la comisión de un delito. I.-Los autores intelectuales y los que tomen parte directa en la preparación o ejecución del mismo:

II.- Los que inducen o compelen a otros a cometerlos

III.- Los que cooperen o auxilién en su ejecución, ya sea por conducta anterior o simultánea; y

IV.- Los que por acuerdo previo, auxilién a los delincuentes, después de que éstos realicen los actos u omisiones constitutivos de delitos...”

---- De conformidad con lo establecido en el artículo transcrito, éstos consideran responsables del delito, no

sólo a quien directamente realizó la conducta que es lesiva del bien jurídico tutelado por la norma penal (autor material o intelectual), sino también a aquellos sujetos que participan en la comisión del hecho delictivo a través de que compele a otro a producirlo (inductor), que coopere por conducta anterior o simultánea (coautor), o en su caso auxilie con el autor directo por acuerdo previo, de manera simultánea o después de la comisión del hecho delictivo, a través de una acción u omisión (auxiliador).-----

---- En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Contradicción de Tesis 414/2010 definió en qué consistían cada uno de los referidos niveles de participación del delito, de la manera siguiente:-----

---- **a)** Inductor. Es la persona que planea o prepara cómo se va a realizar el delito.-----

---- **b)** Autor material. Es la persona que realiza o ejecuta el delito, tienen el poder de decisión, porque domina la causalidad, teniendo, en consecuencia, la posibilidad de decidir entre consumir o desistir del delito.-----

---- **c)** Coautor. Al igual que el autor, es quien realiza la actividad conjuntamente con otro u otros, descrita en la ley, y su actividad es la "ejecución común consciente", es decir, son los que de mutuo acuerdo realizan conjuntamente un hecho delictivo y distribuyen la realización del tipo de autoría.-----

---- **d)** Autor mediato. Es una forma de autoría, de modo que el autor mediato domina el hecho y posee las características especiales de la autoría, lo cual presupone la intervención de dos personas como mínimo. Lo que caracteriza el dominio del hecho es la



subordinación de la voluntad del instrumento a la del autor mediato.-----

---- e) Instigador. El que determina dolosamente a otro a cometerlo. Por su naturaleza, requiere de una actividad decidida del instigador y dirigida a la psique del realizador, constituyéndose el primero en el causante intelectual del evento punible.-----

---- f) Cómplice. Los que no siendo considerados autores cooperan en la ejecución del hecho con actos anteriores o simultáneos. El sujeto que ayude o auxilie al autor a cometer el delito sin que éste se haya consumado. Es un auxiliar eficaz y consciente de los planes y actos del autor material, del inductor o cooperador necesario (requiere su intervención para lograr la consumación del ilícito), que contribuye a la infracción criminal mediante el empleo anterior o simultáneo de medios a su realización, pero no tiene el dominio del hecho.-----

---- g) Encubridor. El sujeto que ayude o auxilie al autor posterior a la consumación del delito.-----

---- Los anteriores apuntes jurídicos dieron origen al siguiente criterio jurisprudencial:-----

**“TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS. EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN (DEROGADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE MAYO DE 2011) SANCIONA, EN SU TERCER PÁRRAFO, CONDUCTAS QUE NO CONSTITUYEN UN NÚCLEO ESENCIAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LOS TIPOS PENALES PREVISTOS EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESE NUMERAL.** De la interpretación integral y sistemática del proceso legislativo que originó la reforma y adición del tercer párrafo del artículo 138 de la Ley General de Población, se advierte que la orientación que motivó al legislador federal, fue sancionar las conductas que no constituyen un núcleo esencial para materializar las conductas descritas en los párrafos primero y segundo del citado numeral, sino que únicamente tienen como fin proporcionar los medios para llevarlas a cabo, es decir, sanciona

conductas auxiliadoras (complicidad), lo que justifica una sanción atenuada, por lo que cuando la conducta constituye un núcleo esencial para su materialización y existe acuerdo (incluso rudimentario) previo, coetáneo o adhesivo para cometer el hecho que forma parte de la unidad delictiva, se está en presencia de una coautoría por codominio del hecho, en cuyo caso es inaplicable la pena atenuada prevista en el citado tercer párrafo. Así, en los casos en que la conducta atribuida al activo se haga consistir en manejar un vehículo automotor a bordo del cual pretenda llevar mexicanos o extranjeros a internarse a otro país sin la documentación correspondiente, o bien, los guíe y dirija con el mismo fin, si se demuestra en autos que su actuar deriva de un acuerdo con diversa persona con quien directamente se acuerde la internación mediante una retribución, no puede considerarse que su conducta sea únicamente en auxilio de otra persona, al constituir un núcleo esencial para su materialización, por lo que la responsabilidad penal que le resulta será a título de coautor por codominio del hecho, en términos de la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal.”<sup>1</sup>

---- Bajo ese cuadro procesal, para que los precitados delitos imputados a \*\*\*\*\* , le sean atribuibles, es presupuesto indispensable justificar que tomó parte directa en su preparación o ejecución; entendiéndose como agente comisivo del delito, aquélla persona que se ha colocado en los supuestos legales de intervención punible previstos en la ley.-----

---- Ahora bien, esta Alzada disiente de los argumentos que adopta el Juzgador de origen al dar por acreditada la plena responsabilidad del aquí acusado en la comisión de los ilícitos de secuestro y asociación delictuosa, lo anterior porque de acuerdo a la acusación del Ministerio Público en sus conclusiones, el acusado \*\*\*\*\* intervino en la mecánica de los hechos como autor material y directo de conformidad con el artículo 39 fracción I, del cuerpo de leyes citado,

<sup>1</sup>Jurisprudencia localizable con los siguientes datos de registro: Época: Décima Época, Registro: 2000935, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 1, Materia(s): Penal, Tesis: 1a./J. 8/2011 (10a.), Página: 1019.



así mismo, el juzgador de origen concluyó que el justiciable de referencia concurrió en el hecho delictivo como autor intelectual.-----

---- En ese sentido, una vez analizadas las constancias procesales y atendiendo a los agravios del defensor particular del sentenciado, se llega a la convicción de que no se justifica que \*\*\*\*\* , llevó a cabo la comisión del delito de secuestro agravado y asociación delictuosa, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 288 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, que a la letra dispone:-----

“ARTÍCULO 288.- El Juez o Tribunal hará el análisis y valoración de las pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia. Debiendo además, observar las reglas especiales que la Ley fije.”

---- Conclusión a la que se arriba teniendo como base la declaración del coacusado \*\*\*\*\* alias “El \*\*\*\*”, ante el Agente del Ministerio Publico Investigador Auxiliar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en fecha dos de enero del dos mil cuatro, manifestó:-----

“Que el de la voz formo parte de una banda que nos dedicábamos al secuestro de personas, desde hace aproximadamente cuatro meses, cuando yo empecé a formar parte de la banda estaba integrada por \*\*\*\*\* no recuerdo su segundo apellido, a quien le apodan \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , le dicen \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , le dicen \*\*\*, \*\*\*\*\* , que le dicen \*\*\*\*\* , \*\*\* desconociendo sus apellidos, pero le apodan el \*\*, \*\*\*\*\* , siendo el Jefe de la Banda cuando yo ingresé \*\*\*\*\* , quien este último se retiró hace aproximadamente unos tres meses, ya que se iba a trabajar con su hermano al Estado de Chihuahua en el AFI, también se retiró \*\*\*\*\* , no sabiendo el motivo, quedándome yo de Jefe, y como ya no íbamos a tener trabajo yo le propuse a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* que siguiéramos trabajando, aceptando todos, realizando con toda la banda dos secuestros con toda la banda y cinco con los

últimos mencionados, a \*\*\*\*\* no la conocía, la empecé a conocer hace aproximadamente cuatro meses en que empezamos a salir, quien estaba enterada de las actividades que realizábamos y que de alguna forma participaba en ellas, ya que yo le entregaba dinero producto de los secuestros que hacíamos... cuando la banda estaba integrada por \*\*\*\*\* que era el Jefe, \*\*\*\*\* al que le decía \*\* \*\*\*\*\* otro chavo al que apodaban \*\*\*\*\* y yo, llevamos a cabo dos secuestros, el primero aproximadamente en el mes de Septiembre del Dos Mil Tres, fue en contra de una persona del sexo masculino de aproximadamente treinta y cinco años de edad, que trabajaba como \*\*\*\*\* en Reynosa, al que tuvimos secuestrado por espacio de medio día, que la persona que se encargó de las negociaciones fue \*\*\*\*\* que lo tuvimos secuestrado en la casa de \*\*\*\* en la colonia Juárez, de Reynosa, que esa vez utilizamos dos vehículos uno \*\*\*\*\* color agua, con placas texanas, modelo como 91 o 92 propiedad de \*\*\*\* y el otro un \*\*\*\*\* color Guindo, con placas también texanas, modelo como 93 o 94 propiedad de el chavo al que le dicen "\*\*\*\*\*", que no supe cuánto les dieron de rescate, ya que a mí me dieron quince mil pesos; **el segundo que otra persona que secuestramos fue del sexo masculino, como de treinta y cinco años de edad, que se dedicaba a surtir de tarjetas para teléfono celular a los súper siete y oxxos, al que tuvimos secuestrado por espacio de un día en la misma casa de \*\*\*\*, que esa vez utilizamos los mismos carros \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y el que se encargó de la negociación para su rescate fue \*\*\*\*\* "\*\*\*\*\*" y en esa ocasión me dieron veinte mil pesos; que cuando \*\*\*\*\* Y "\*\*\*\*\*" abandonaron la banda, hicimos otros cuatro secuestros, liderando yo dicha banda, el primero fue de una persona del sexo masculino sin recordar su nombre de aproximadamente \*\*\*\*\* años de edad, que trabajaba en la \*\*\*\*\* al que tuvimos secuestrado por espacio de un día, en la misma casa de \*\*\*\*, utilizando la misma \*\*\*\*\* roja de \*\*\*\* con placas Texas, por el que pedimos de rescate la cantidad de un millón de pesos, pero solo obtuvimos cien mil pesos, dividiéndolo en cuatro partes, quedándome con veinticinco mil pesos; el segundo solamente intentamos llevarlo a cabo, esto fue a un \*\*\*\*\* del cual no recuerdo el nombre, pero era propietario de varias Farmacias en Reynosa, pero no lo pudimos llevar a cabo porque se dio a la fuga en su vehículo y no pudimos agarrarlo, a esta persona \*\*\*\*\* fue la que se encargó de ponérselo para secuestrarlo, persona que el día que los íbamos a secuestrar también nos acompañaba, recuerdo que en esa ocasión yo le dispere en ocho ocasiones, pero solamente le di a la camioneta,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

utilizando para llevar a cabo el secuestro un vehículo tipo Grand Cherokee, modelo mil novecientos noventa y cinco, de color verde, propiedad de un individuo que conozco como \*\*\*\*\* (\*\*), acompañándolo \*\*\*\*\* y un \*\*\* modelo dos mil cuatro de color rojo, propiedad de \*\*\*\*\* a quien yo acompañaba; el **tercero** en una persona del sexo masculino de nombre \*\*\*\*\* de aproximadamente treinta y cuatro años de edad, que trabajaba en una empresa de \*\*\*\*\*, teniéndolo retenido en la casa de \*\*\*\*, por espacio de tres días, utilizando para el secuestro una Explorer Roja propiedad de \*\*\*\*, con placas Texas, pidiendo de rescate la cantidad de un millón de pesos, pero nos dieron nada más cien mil pesos, quedándome con veinticinco mil pesos; el cuarto fue en una pareja de novios de la Ciudad de Monterrey, que viajaban a bordo de un carro \*\*\*\*\* el hombre tenía aproximadamente veinticinco años de edad y la mujer diecinueve, utilizando en carro \*\*\*\*\* de mi propiedad con placas del Estado de Tamaulipas, a los que tuvimos secuestrados por espacio de dos días en la misma casa de \*\*\*\*, por quienes pedimos de rescate la cantidad de un millón de pesos, pagando solo ciento cincuenta mil pesos, quedándome con cincuenta mil pesos y el quinto en la persona de \*\*\*\*\* que ya detalle, en todas las ocasiones el que se encargó de recoger el dinero fue \*\*\*\*\*; ... poner a la vista del compareciente, trece fotografías enviadas por la dirección de Planeación y Estadística de esta Institución, con motivo de la encomienda hecha con antelación, manifestando que la que esa fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cinco segundos, aparece dentro del ovalo de mayor resolución, las personas a las que conoce como \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta segundos, aparece como \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, las personas a las que conoce como \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta y siete segundos, aparece dentro del ovalo de mayor resolución, aparece él mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta y ocho segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, aparece él mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las diecinueve horas con trece minutos y cincuenta y siete segundos, aparece dentro del óvalo de mayor

resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las veinte horas con un minuto y once segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las veinte horas con un minuto y diecisiete segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\* y el mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las veinte horas con un minuto y dieciocho segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; que la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres a las veinte horas con cuatro minutos y veintiún segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\* y él mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres a las veinte horas con cinco minutos y catorce segundos, aparece dentro del óvalo de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; que la fecha que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres a las veinte horas con seis minutos y seis segundos, aparece dentro del recuadro de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\* y él mismo; que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres a las veinte horas con dieciséis minutos y treinta y un segundos, aparece dentro del recuadro de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\* y que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres a las veinte horas con seis minutos y seis segundos, aparece dentro del recuadro de mayor resolución, la persona a la que conoce como \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\* y el mismo;... poner a la vista del compareciente, diez placas fotográficas que obran en el presente sumario previo penal, ... en las cuales se observan imágenes de un vehículo calcinado, manifestando el declarante: que las reconozco como ser el vehículo marca \*\*\*, de color gris, que conducía el Ciudadano \*\*\*\*\* el día que lo secuestramos y que fue incendiado por el Ciudadano \*\*\*\*\* y el de la voz. Siendo todo lo que deseo manifestar...” (sic)

---- Declaración ministerial que fue ampliada ante el Agente del Ministerio Publico Investigador Auxiliar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en fecha tres de enero del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

dos mil cuatro, ratificó su Declaración Ministerial y agregó lo siguiente:-----

“...en este acto me impongo de las declaraciones rendidas ante esta Autoridad por parte de los Ciudadanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , señalando a esta Autoridad que dichas personas estaban enteradas de los secuestros que realizábamos, ya que mandábamos a \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* cuidar a las personas secuestradas, así mismo deseo manifestar que ya en ultimas fecha \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , nos asesoraban y nos decían los pasos a seguir en cada uno de los secuestros realizados los cuales acatábamos al pie de la letra, así como también la Policía Ministerial en fecha Catorce de Diciembre del año Dos Mil Tres, nos entrevistó la Policía Ministerial, inmediatamente nos comunicamos con \*\*\*\*\* y con \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de lo cual también estuvo enterado \*\*\*\*\* , Alias el \*\*\*, y luego de esto fue que decidimos matar a \*\*\*\*\* , llevando a cabo esto tal y como lo referí en mi anterior declaración la cual acabo de ratificar.-... poner a la vista del declarante un arma de fuego, color negra, marca \*\*\*\*\* , con chachas hule, calibre .40, la reconozco plenamente como ser la que portaba \*\*\*\*\* , alias \*\*\*\*\* , y ser con la que privo de la vida al Ciudadano \*\*\*\*\* , el día domingo Catorce de Diciembre del Dos Mil Tres, de la cual tuve conocimiento que le fue entregada \*\*\*\*\* , alias \*\*\*\*\* , por conducto de \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, quien le dijo a \*\*\*\*\* que se la guardara ya que con ella habían eliminado a \*\*\*\*\* , porque se les había complicado el secuestro, hago mención que antes de tomar la decisión de matarlo, lo consultamos con \*\*\*\*\* “\*\*\*\*\*” y \*\*\*\*\* “\*\*\*\*\*”, quienes nos aconsejaron que lo más conveniente era que le diéramos piso a \*\*\*\*\* , es decir, que lo matáramos, para evitar que la policía nos fuera a detener. Siendo todo lo que deseo manifestar (foja 493 y 494).”

----- En relación a la participación de \*\*\*\*\* , su coacusado \*\*\*\*\* alias “El \*\*\*\*”, mencionó lo siguiente:-----

- Que formó parte de una banda dedicada al secuestro de personas, desde hace aproximadamente cuatro meses (septiembre de dos mil tres).

-

- Que cuando empezó a formar parte de la banda estaba integrada por \*\*\*\*\* a quien le apodan "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* le dicen \*\*\*\*\* le dicen "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* que le dicen "\*\*\*\*\*" \*\*\*\* desconociendo sus apellidos, pero le apodan "el \*\*" además de \*\*\*\*\*.

- Que el Jefe de la Banda cuando ingresó era \*\*\*\*\*.

- Que \*\*\*\*\* se retiró hace aproximadamente unos tres meses (octubre de 2003), ya que se iba a trabajar con su hermano al Estado de Chihuahua en el AFI,

- Que \*\*\*\*\* alias "El \*\*\*\*" se quedó de Jefe, que como ya no iban a tener trabajo le propuso a \*\*\*\* a \*\*\*\* a \*\*\*\* a \*\*\*\*\* que siguieran trabajando, que con ellos realizó cinco secuestros:

\* El primero de una persona del sexo masculino sin recordar su nombre de aproximadamente \*\*\*\* años de edad, que trabajaba en la \*\*\*\*\* al que tuvieron secuestrado por espacio de un día, en la misma casa de \*\*\*\*, utilizando la misma \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* con placas Texanas, por el que pedimos de rescate la cantidad de un millón de pesos, pero solo obtuvimos cien mil pesos, dividiéndolo en cuatro partes, quedándose con veinticinco mil pesos;

\* El segundo solamente intentaron llevarlo a cabo.

\* El tercero en una persona del sexo masculino de nombre \*\*\*\*\* de aproximadamente treinta y cuatro años de edad, que trabajaba en una empresa de \*\*\*\*\*, teniéndolo retenido en la casa de \*\*\*\*, por espacio de tres días, utilizando para el secuestro una \*\*\*\*\* propiedad de \*\*\*\*\* con placas Texanas, pidiendo de rescate la cantidad de un millón de pesos, pero nos dieron nada más cien mil pesos, quedándome con veinticinco mil pesos.

\* El cuarto fue en una pareja de novios de la Ciudad de Monterrey, que viajaban a bordo de un carro \*\*\*\*\* el hombre tenía aproximadamente veinticinco años de edad y la mujer diecinueve, utilizando en carro \*\*\*\*\* de mi propiedad con placas del Estado de Tamaulipas, a los que tuvimos secuestrados por espacio de dos días en la misma casa de \*\*\*\*, por quienes pedimos de rescate la cantidad de un millón de pesos, pagando solo ciento cincuenta mil pesos, quedándome con cincuenta mil pesos.

-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

---- En ese sentido, de la ampliación de declaración informativa de \*\*\*\*\* , se desprende lo siguiente:-----

*- Que ya en ultimas fecha \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*" y \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", los asesoraban y les decían los pasos a seguir en cada uno de los secuestros realizados los cuales acataban al pie de la letra.*

---- De lo anterior, se pone de manifiesto que el aquí acusado \*\*\*\*\* , no participó directamente como autor material ni intelectual en la privación de la libertad de los ofendidos "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*", tampoco en la diversa privación de la libertad de "\*\*\*\*\*" , toda vez que según el relato del coacusado \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* hacía tres meses del mes de enero de dos mil cuatro, había abandonado la agrupación delictiva (el secuestro de "\*\*\*\*\*." sucedió en noviembre de dos mil tres y el de "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*", sucedió el doce de diciembre de ese año), además que el coacusado es puntual en referir que una vez que el inculpado se separó de dicha organización, él formó otra constituyéndose como el nuevo líder, en la que perpetraron diversos secuestros entre ellos el de las víctimas referidas (primer y cuarto secuestro), sin que haya manifestado que \*\*\*\*\* , hubiese planeado tales conductas ilícitas, pues conforme a la definición de inductor (antes autor intelectual), éste se constituye como la persona que idea un plan, sirviéndose de otros autores materiales para ejecutarlo, lo cual no acontece pues no se desprenden datos que infieran en la ideación y maquinación de los secuestros aludidos, tampoco que éste haya inducido, instigado, incitado a los activos para que precisamente privaran de la libertad a éstas víctimas en particular, pues como se

desprende de la declaración de \*\*\*\*\* , actuaron de mutuo propio, sin recibir la encomienda por parte de \*\*\*\*\* , ya que para considerar a un sujeto como inductor o autor intelectual, debe existir como requisito sine qua non la determinación, es decir la actividad del inductor o bien instigador debe ser tal que mueva la voluntad del ejecutor determinándolo de manera directa a la realización del hecho punible, por la orden dada al respecto, y si el acusado no hizo surgir en el autor material la resolución de cometer el ilícito porque éste ya estaba resuelto a ejecutarlo, no llega al extremo de ubicarlo en esa categoría delictiva, sin soslayar, que la participación en los secuestros de las víctimas que le atribuye el coacusado \*\*\*\*\* , se concreta en que \*\*\*\*\* , los asesoraba y acataban sus instrucciones al pie de la letra en cada secuestro, sin embargo, no se advierte de su deposición en qué consistió dicho asesoramiento en el caso en particular, tampoco se pone de manifiesto en qué consistieron dichas instrucciones, pues, por asesoramiento debe entenderse el de otorgar consejos, más no se establece que ello fuera de manera imperativa por medio de órdenes ya que implicaría que es realizado por el autor intelectual con el ánimo de obtener un beneficio, lo cual no quedó demostrado pues no se clarificó si \*\*\*\*\* obtuvo beneficio monetario de dichos secuestros.-----

---- En efecto, la doctrina ha considerado, como formas de instigación, entre otras: a) El mandato, que opera cuando se encarga a otro la ejecución del delito; b) La orden, cuando el mandato lo impone el superior al



inferior con abuso de autoridad; c) La coacción, que es el mandato apoyado en la amenaza; d) El consejo, originado cuando la instigación que se hace a un sujeto, para inducirlo a cometer un delito, es para la exclusiva autoridad y provecho del instigador; y, e) La asociación, pacto realizado entre varias personas para consumir un delito para utilidad común o respectiva de todos los asociados.-----

---- No se pasa por alto que el coacusado \*\*\*\*\* , menciona que consultaron con el aquí acusado para matar a diversa víctima, sin embargo en la presente causa penal, solamente se ejerció acción penal contra el acusado por los secuestros de "\*\*\*\*\*" . "\*\*\*\*\*" y "\*\*\*\*\*" , así como el diverso delito de asociación delictuosa.-----

---- Al caso por similitud jurídica son aplicables las tesis aisladas de rubro y texto siguiente:-----

**PARTICIPACION POR INDUCCION. INEXISTENCIA DE LA.** Para considerar a un sujeto como inductor, debe existir como requisito sine qua non la determinación, es decir la actividad del instigador debe ser tal que mueva la voluntad del ejecutor determinándolo de manera directa a la realización del hecho punible, por la orden dada al respecto, y si el acusado no hizo surgir en el autor material la resolución de cometer el ilícito porque éste ya estaba resuelto a ejecutarlo, y tan es así que había dado comienzo a su realización, al inferirle a la víctima el primer disparo, resulta evidente que no indujo al sujeto pasivo a la realización del injusto, porque aun cuando posteriormente el inculpado haya expresado la frase "si le vas a dar, dale rápido y vámonos", no fue su exteriorización verbal la que determinó al autor a matar, pues ya estaba decidido a delinquir. La doctrina ha considerado, como formas de instigación, entre otras: a) El mandato, que opera cuando se encarga a otro la ejecución del delito; b) La orden, cuando el mandato lo impone el superior al inferior con abuso de autoridad; c) La coacción, que es el mandato apoyado en la amenaza; d) El consejo, originado cuando la instigación que se hace a un sujeto, para inducirlo a cometer un delito, es para la exclusiva autoridad y provecho del instigador; y, e) La asociación, pacto realizado entre

varias personas para consumir un delito para utilidad común o respectiva de todos los asociados. Ahora bien, de acuerdo a lo apreciado por el tribunal responsable, en la especie la forma de instigación más viable sería la que opera en vía de consejo, más no puede ubicarse al inculcado en tal situación, porque la frase que pronunció no fue determinante en la resolución del autor material del homicidio.<sup>2</sup>

**INDUCCION O INSTIGACION AL DELITO. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD INTEGRANTE DE ESA FORMA DE AUTORIA INTELECTUAL.** La inducción o instigación a la comisión de un delito, forma de autoría intelectual, precisa una actividad desplegada por el autor sobre el instigado, encaminada a determinar a éste a la ejecución de un cierto hecho delictuoso, excluyéndose por tanto la mera proposición, pues el instigar o inducir requiere de una actividad de tipo intelectual que lleve como finalidad el convencer y mover la voluntad ajena plegándola a la del propio inductor o instigador, para que el autor material lo ejecute en beneficio de aquél.<sup>3</sup>

---- Por tanto, la declaración ministerial y posterior ampliación de \*\*\*\*\* , no es apta ni suficiente para acreditar la responsabilidad penal de \*\*\*\*\* , en el secuestro de “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, atribuida por el aquo como autor intelectual, pues para ello se requiere que el referido acusado haya determinado al autor material para que ejecutara los ilícitos que nos ocupan y no solo otorgar “asesoramiento” para efecto de realizar ciertas acciones, las cuales no están descritas ni identificadas plenamente en el caso en particular.-----

---- También, se tomó en cuenta la declaración ministerial de \*\*\*\*\* , vertida ante el Agente del Ministerio Público Investigador Auxiliar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de dos de enero del dos mil cuatro, en la que manifestó:-----

<sup>2</sup>Registro digital: 233990 Instancia: Primera Sala Séptima Época Materias(s): Penal

Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 217-228, Segunda Parte, página 49 Tipo: Aislada

<sup>3</sup>Registro digital: 234736 Instancia: Primera Sala Séptima Época

Materias(s): Penal Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 139-144, Segunda Parte, página 91 Tipo: Aislada



“Que la de la voz conocía a \*\*\*\*\* , a quien yo comúnmente lo llamo por \*\*\*\*, hace aproximadamente cuatro meses... estuvimos en la suite, en ella estaban cuatro personas del sexo masculino incluyendo a \*\*\*\*\* , a los otros solo los conocí por apodos, uno era \*\*\*\*\* , otro \*\*\*\*\* , del otro no me acuerdo al parecer le decían El \*\*\* , estuvimos ahí parte de la noche, ya que yo me fui a un cuarto con \*\*\*\*\* , y los demás ahí se quedaron ya que se estaban drogando y como \*\*\*\* me manifestó que a él no le gustaba eso fue que decidimos ir a otra habitación, ya por la mañana \*\*\*\* , se fue para Bronsville, ya que me comento que en ese lugar tenía a su familia y que se dedicaba a la compra de carros chocados y que él los arreglaba y los vendía,... por espacio de aproximadamente dos meses así estuvimos viéndonos en la Suite, pero después de este tiempo yo lo deje que se quedara en mi casa, aclarando que en esta fecha él ya se empezaba a vestir bien, es decir ya no llegaba como antes, y ya me platicaba que se quería comprar una camioneta, también me decía que me quería sacar a mí un vehículo mexicano, yo empecé a sospechar de que se dedicaba a algo fuera de la ley, ya que aparte de esto en diversas ocasiones en que se quedaba en mi casa, le hablaba a otras personas y luego pasaban por él y se lo llevaban, luego en otra él me hablo a mi teléfono celular y me dijo que me llevaba un vehículo, ...después de esto pasarían entre dos o tres días en que volví a mirar a \*\*\*\*\* , y en esa ocasión volvimos a salir a un antro a bailar, luego de esto esa noche él se quedó conmigo en mi casa, el se fue por la mañana, quiero manifestar que cuando no lo veía \*\*\*\* me hablaba y me decía que andaba fuera de la Ciudad, que andaba en Michoacán, a veces que estaba en Monterrey, a veces en Saltillo, pero no me decía que andaba haciendo, y cuando yo le trataba de preguntar, el me cortaba la pregunta y me decía que no hiciera preguntas, luego de que anduvimos en el antro bailando, y después como siempre él se fue para su casa, aproximadamente a los tres días un sábado, sería aproximadamente las cuatro de la madrugada ya para amanecer en domingo, acudió a mi domicilio a bordo de un vehículo \*\*\*, de color gris, yo le abrí la puerta de la cochera y él lo metí a la cochera, y cuando se bajó me dijo que si me gustaba, yo le conteste que estaba bonito, y como él días antes me había comentado que tenía en Bronsville un vehículo de ese tipo pero chocado, pensé que lo había arreglado, en esa ocasión me llevaba varios regalos, un perfume, una Lap Top, un DVD, ya por la mañana nos levantamos y me dijo que íbamos a ir a desayunar, salimos a bordo del \*\*\*, y me dijo que me iba a dejar en casa de mi amiga \*\*\*\*\* , a la cual conoció cuando nos vimos por primera vez en la Suite,... ese día domingo aproximadamente a las nueve de la noche, en que llego

a mi domicilio muy nervioso diciendo y me dijo que le diera ropa para cambiarse y que había que limpiar sus zapatos, ya que los traía manchados de sangre, yo como estaba enojada porque no sabía de él en todo el día, le dije que yo no le daba ropa ni le limpiaba los zapatos, y él se cambió solo y se puso a limpiar sus zapatos arrojándoles agua con una manguera, luego me dijo que hiciéramos las maletas porque nos teníamos que ir, yo le dije que porque yo me tenía que ir, diciéndome que el problema estaba grande que el del carro \*\*\* se había tenido que ir, yo le dije que ir para donde, que si lo había dejado ir, contestándome que no hiciera preguntas, luego yo le dije que si lo habían matado contestándome que estaba pendeja que como creía que él iba a hacer una cosa de esas, preguntándole yo que porque traía manchas de sangre en los zapatos, diciéndome que me callara el hocico, que ya me había dicho que se fue y se fue, diciéndome que los policías ministeriales y el procurador andaban buscando a esa persona, que la había regado muy gacho al levantar a ese señor porque era gente grande, gente pesada,... el día lunes estuvimos todo el día en mi casa y ya en la noche nos fuimos a la casa de mi mamá y aproximadamente a las ocho de la noche llego \*\*\*\*\* a quien le apodan El \*\*\*, siendo acompañada por su nombre de la cual no recuerdo su nombre, nosotros estábamos afuera del domicilio, nos subimos al vehículo de \*\*\*\*\* y dejamos ahí el \*\*\*\*\*, de ahí nos fuimos a McCallen, Texas, los cuatro, y nos hospedamos en un Hotel,... luego fuimos a Reynosa a dejar a mis hijos a la casa de \*\*\*\*\* para que ella los llevara a la casa de mi mamá, \*\*\*\*\* y yo nos regresamos a Matamoros, y allá platicamos y me dijo que iba a conseguir un abogado pero que teníamos que ir a Saltillo pero que no podíamos pasar por Reynosa porque había muchos operativos y pasamos por Victoria, y seguimos hacia Saltillo, pasando de largo y llegamos a Torreón, y ahí fue donde nos reunimos con \*\*\*\*\* quien es cuñado de \*\*\*\*\*, y quien andaba acompañado de su familia, su esposa tres hijos y un sobrino, que supuestamente andaban visitando a unos familiares, para esto \*\*\*\*\* conducía una camioneta tipo \*\*\*\*\*, color verde con placas de San Luis Potosí, ese día ahí nos quedamos y estuvimos platicando con \*\*\*\*\* cuñado de \*\*\*\*\* lo que estaba sucediendo en Reynosa, y el nos dijo que iba a ver un abogado pero que mientras tanto iba pensar a ver cómo le hacían y que mientras tanto nos íbamos ir a Mazatlán, lo cual así hicimos al día siguiente, y en esta Ciudad permanecimos dos días y luego seguimos a Culiacán, y de ahí a Tepic, Nayarit, nos hospedamos en un Hotel tanto \*\*\*\*\* y su familia como \*\*\*\*\* y la declarante, y todo esto lo hicimos de alguna manera para huir por los problemas que ya habían pasado en Reynosa, mientras \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* decidían como hacerle



para solucionar los problemas legales que estábamos teniendo en Reynosa, pero fuimos detenidos \*\*\*\*, y la declarante al salir del Hotel a bordo de la camioneta, logrando evitar la captura \*\*\*\*\*, ya que momentos antes él había salido con su familia y es por eso que fuimos trasladados a esta Ciudad para rendir la declaración que ahora estoy diciendo; así mismo quiero manifestar como ya lo referí en un principio que cuando yo conocí a \*\*\*\* en la Suite Noveline, de Reynosa, yo me di cuenta que sus demás amigos que eran \*\*\*\*\* que después me enteré que era su cuñado, \*\*\*\*\* El \*\*\*, todos ellos portaban armas de fuego, por lo que dese ese momento yo me di cuenta que se dedicaban a realizar actividades ilícitas, lo cual pude comprobar porque en un principio \*\*\*\* quien es de tez \*\*\*\*\* de compleción \*\*\*\*\* de estatura aproximada un metro con ochenta centímetros, quien usaba \*\*\*\*\* no andaba bien vestido ni se veía que traía mucho dinero ni vehículos de modelo reciente, porque él en un principio me dijo que se dedicaba a comprar autos chocados, los arreglaba y posteriormente los vendía en Bronsville donde él vivía, pero en muy poco tiempo después que nos seguimos viendo vi que su situación económica cambio totalmente, ya que después andaba bien vestido y traía dinero suficiente pues en varias ocasiones a mi me dio diversas cantidades de dinero ya que yo estaba enterada de que se dedicaba a levantar personas las cuales llevaban a una casa que está cerca de la \*\*\*\*\* la cual es de interés social y es de color guinda, y en ese lugar es a donde llevaban a las personas que secuestraban para luego pedir dinero a cambio de dejarlas en libertad y en estos hechos lo que yo me di cuenta los que participaban eran el \*\*\*, al cual posteriormente supe que se llamaba \*\*\*\*, quien es de tex \*\*\*\*\* de compleción \*\*\*\*\* de aproximadamente \*\*\*\*\* años de edad, \*\*\*\*\* el cual es un señor ya grande de unos \*\*\*\*\* de edad, \*\*\*\*\* de compleción regular, \*\*\*\*\* que es el cuñado de \*\*\*\*, quien es de tex \*\*\*\*\* se \*\*\*\* de compleción \*\*\*\* de estatura \*\*\*\* quien es de estatura \*\*\*\*\* de poco \*\*\*\*\* frente amplia de compleción regular, de tez morena, al otro que también conocí fue al \*\*\*\* el cual es \*\*\*\*\* de compleción \*\*\*\*\* de unos \*\*\*\*\* de edad, personas que de tenerlos nuevamente a la vista los reconocería fácilmente porque estuve con ellos en varias ocasiones, que de los secuestros yo me di cuenta que realizaron o pretendieron realizar uno de ellos fue en una ocasión andando juntos \*\*\*\* y la de la voz, a bordo de mi vehículo tipo Ram Pick Up, nos dirigimos a cenar al calle Oaxaca, mejor conocida como Calle del taco en Reynosa, al llegar a dicha calle observamos que enfrente de un Súper Siete estaba parado un vehículo tipo Mustang, propiedad de \*\*\*, y de

dicho vehículo le hablaron por celular a \*\*\*\* que acercara al Súper Siete, así lo hizo dándome cuenta que en el vehículo del \*\*\* se encontraban EL \*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; nos estacionamos frente a un Súper 7 y estando ahí \*\*\*\*\* recibe una llamada y me pide de favor que si lo llevo ayudarle \*\*\*\*\* a quien se le había descompuesto su vehículo,... otro de los secuestros que se pretendía llevar a cabo fue cuando en una ocasión yo fui con \*\*\*\* a una farmacia que está ubicada en la \*\*\*\*\*; que se llama la Salud, y que es propiedad del señor \*\*\*\*\*; a quien yo conozco porque el anduvo con una prima mía algunas veces el me atendió a mis hijos, y al día siguiente \*\*\*\* me pidió que le prestar mi camioneta Ram color negra para aventarse un jalecillo, y yo no sé la quise prestar y ya después me di cuenta que habían pretendido secuestrar al señor \*\*\*\*\*; y había participado un carro \*\*\*\*\* rojo y una \*\*\*\*\* verde y al día siguiente que vi a \*\*\*\* le pregunte que qué había pasado con \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; ya que yo me di cuenta por el periódico y él me contesto en tono burlón que no le había hechos nada, entonces lo le pregunte que quien había disparado y el me dijo que el \*\*\*. Posteriormente me di cuenta de otro secuestro que cometió \*\*\*\*, porque él así me lo dijo que había sido una pareja que venía de Nuevo León, ya que él me comento que todo estaba saliendo mal, ya que tenían una pareja que habían levantado y que la tenía en la casa donde los guardaban y ahora lo del vehículo del señor de Monterrey, que me dijo que se había ido, es decir que lo habían matado, y en esa ocasión me dio la cantidad de cinco mil pesos y me dijo que era parte del dinero que se había obtenido por el rescate de la pareja de Monterrey, diciéndome compra regalos para mis hijos, quiero aclarar que antes de eso ya me había dado de regalos el DVD, una computadora Lap Top y unos perfumes y la última ocasión que me dio dinero fue cuando me fui a Tuxpan que me dio la cantidad de veinte mil pesos equivalente a dos mil dólar, también quiero agregar que el día que nos abordaron los Ministeriales en el estacionamiento del restaurante en Reynosa, hasta esa fecha \*\*\*\* todavía usaba \*\*\*\*\*; y esta se la quito cuando estuvimos en Tepic, antes de ser trasladados para esta Ciudad, pero antes de eso cuando viajábamos de la ciudad de Mazatlán rumbo a Tepic, en el camino íbamos platicando \*\*\*\* y yo, de todo el problema en que estábamos metidos y yo le preguntaba que como le íbamos a hacer y él me comento que había platicado con \*\*\*\*\* en Mazatlán, y éste le dijo que había platicado con otra persona, y que como se estaban poniendo las cosas muy difícil iba a ver necesidad de darle piso, es decir matar a \*\*\*\*\*; ya que si ella hablaba con las autoridades de esa manera iban a dar conmigo y a la vez con ellos y que si las cosas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

*empeoraban a mí también me iban a tener que matar, y fue cuando yo le dije que si ya había hecho eso con el Señor de Monterrey, que ya no dudaba que a mí también me lo fueran a hacer, y él me dijo que estaba loca que él era incapaz de hacerme eso que porque a mí él si me quería, entonces yo le dije que los demás integrantes de lavanda no iban a pensar de la misma forma y el me dijo que mientras él estuviera no me iba a pasar nada, cuando ya llegamos a Tepic yo hable del Hotel con mi hermana \*\*\*\* a Reynosa, para preguntarle que como estaban mis hijos, y ella me dijo que habían ido unos judiciales con mi papá para llevarlo a reconocer un cuerpo porque pensaban que era el mío y yo le dije que estaba bien, diciéndome que toda mi familia estaba muy preocupada, y pienso que de esa manera se dieron cuenta del lugar donde yo estaba y por eso fue que me localizaron y me trasladaron a esta Ciudad, sigo manifestando que desde antes que saliera yo de Reynosa por primera vez cuando fui a Tuxpan, yo le dije a mi hermana que si algo me llegaba a pasar que buscaran a \*\*\*\* que vivía en Bronsville y esto se lo dije por todo el problema que ya había sucedido;... poner a la vista de la declarante material fotográfico constante en trece fotografías enviadas por la dirección de planeación y Estadística de esta Institución, con motivo de la encomienda hecha con antelación, manifestando que la que está fechada el día Doce de Diciembre de Dos Mil Tres, en punto de las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta segundos, en la que aparece un círculo oval, de mayor resolución, reconoce a la persona que ahí aparece y que viste una camisa a rallas en vivos blancos y oscuros, y una cachucha como ser a la persona que conozco por el apodo de \*\*\*\* y la persona que esta atrás de él que viste camisa oscura lo reconozco como ser al que conozco por el apodo de \*\*\*\*\*; la que está fechada el día Doce de Diciembre del Dos Mil Tres, en punto de las diecinueve horas con trece minutos y cuarenta y siete segundos, en la que aparece un cuadrado de mayor resolución, reconoce a la persona que ahí aparece y que viste una camisa a cuadros como si estuviera hablando por teléfono como ser a la persona que conozco como \*\*\*\*\* cuyo nombre completo es \*\*\*\*\*; siendo todo lo que deseo manifestar...” (sic)*

----- De lo anterior se desprende que la coacusada \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, manifestó lo siguiente:-----

- Que conoció a \*\*\*\*\* a quien comúnmente lo llama \*\*\*\*, hace aproximadamente cuatro meses,... estuvimos en la suite, en ella estaban cuatro personas del sexo masculino incluyendo a \*\*\*\*\* a los otros solo

los conocí por apodos, uno era \*\*\*\*\*; otro \*\*\*\*\*, del otro no se acuerdo al parecer le decían El \*\*\*.

- \*\*\*\*\* es cuñado de \*\*\*\*, quien andaba acompañado de su familia, su esposa tres hijos y un sobrino, que supuestamente andaban visitando a unos familiares, para esto \*\*\*\*\* conducía una camioneta tipo \*\*\*\*\*.

- \*\*\*\*\* es el cuñado de \*\*\*\*, quien es de tez \*\*\*\*, \*\*\*\*, se \*\*\*\*, de complexión \*\*\*\*, de estatura \*\*\*\*\*,

- Que de los secuestros que se dio cuenta que realizaron o pretendieron realizar uno de ellos fue en una ocasión andando juntos \*\*\*\*, y la declarante a bordo de su vehículo tipo Ram Pick Up, se dirigieron a cenar al calle Oaxaca, mejor conocida como Calle del taco en Reynosa, al llegar a dicha calle observaron que enfrente de un Súper Siete estaba parado un vehículo tipo \*\*\*\*\*, propiedad de \*\*\*, y de dicho vehículo le hablaron por celular a \*\*\*\* que acercara al Súper Siete, así lo hizo dándome cuenta que en el vehículo del \*\*\* se encontraban EL \*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; nos estacionamos frente a un Súper 7 y estando ahí \*\*\*\*\* recibe una llamada y me pide de favor que si lo llevo ayudarle \*\*\*\*\* a quien se le había descompuesto su vehículo.

- Otro de los secuestros que se pretendía llevar a cabo fue cuando en una ocasión fue con \*\*\*\* a una farmacia que está ubicada en la \*\*\*\*\*; que se llama \*\*\*\*\*; y que es propiedad del señor \*\*\*\*\*; a quien conoce porque él anduvo con una prima suya algunas veces el le atendió a sus hijos, que \*\*\*\* le pidió que le prestara su camioneta Ram color negra para aventarse un jalecillo, que no la quiso prestar, después se dio cuenta que habían pretendido secuestrar al señor \*\*\*\*\*.

- Que se dio cuenta de otro secuestro que cometió \*\*\*\*, porque él así se lo dijo que había sido una pareja que venía de Nuevo León, ya que él le comento que todo estaba saliendo mal, ya que tenían una pareja que habían levantado y que la tenía en la casa donde los guardaban y ahora lo del vehículo del señor de Monterrey.

----Deposición de la cual no se advierte imputación contra el sentenciado \*\*\*\*\*; a quien la coincepada describe como "\*\*\*\*\*", pues la declarante no menciona la intervención material o intelectual del aquí acusado en la privación de la libertad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

específicamente de “\*\*\*\*\*” “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*.”, siendo clara en exponer que el secuestro de la pareja (“\*\*\*\*\*” “\*\*\*\*\*”), fue llevado a cabo por \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*” y/o “El \*\*\*\*”, sin incluir de modo alguno a \*\*\*\*\*.

---- De manera similar, consta en autos la declaración del coacusado \*\*\*\*\* , ante el Agente del Ministerio Publico Investigador Auxiliar de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de dos de enero del dos mil cuatro, en la que manifestó:-----

*“Que en el mes de Mayo del año Dos Mil Tres, al manejar un microbús del servicio Aztlán 8, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, del transporte público, tuve un accidente al chocar contra un vehículo marca Ford, tipo Mustang, de color como entre gris y celestino, modelo dos mil cuatro, placas al parecer extranjeras de estados Unidos, y este carro lo manejaba quien me dijo que se llamaba \*\*\*\*\* , con quien por tal motivo empecé a tener tratos con él de manera continua ya que llegamos a un arreglo sobre el accidente que habíamos tenido, es decir, y con motivo de la reparación de su vehículo de maneta frecuente lo encontraba en el taller de hojalatería donde se lo estaban arreglando después de esto lo empecé a ver más seguido por la \*\*\*\*\* , donde yo vivo, saludándome hasta que aproximadamente unos dos meses después del choque en un momento dado en que yo iba en ruta, me encontré a \*\*\*\*\* me hizo la seña que me parara, este iba en el mismo vehículo que le choque, al detenerme él se bajó de su vehículo y se acercó a la ventanilla del microbús y por la ventanilla me dijo que si no quería jalar, yo le dije que sí pero de que se trataba, contestándome que ahorita iba a ver de qué se trataba, yo procedí a bajar el pasaje diciéndoles que me sentía mal, después de que se bajaron ahí deje el microbús y me fui en el vehículo de \*\*\*\*\* y me llevo a un domicilio ahí mismo en la Colonia \*\*\*\*\* , pero del lado de las Sierras, ya que se encuentra dividido por calles de Sierras y Ríos, domicilio en el cual vive \*\*\*\*\* no sabiendo sus apellidos pero le dicen \*\*\*\*\* , que en esa ocasión fue cuando se me invito a formar parte de la banda, que la comandaba \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , alias El \*\*\* , \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , \*\*\*\* de quien no se sus apellidos alias \*\*\*\*\* o \*\*, \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* o El*

\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\*, una vez dentro del domicilio me di cuenta que ahí se encontraba \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, y yo, que por cierto \*\*\*\*\* traía unos radios de comunicación y me dejo uno, que también me pude dar cuenta que en uno de los cuartos se encontraba un señor de aproximadamente unos treinta años, que estaba vestido de playera amarilla, con pantalón de vestir de color beige, quien estaba amarrado de las manos con unas garras y tapado de los ojos con una garra también, y diciéndome \*\*\*\*\* que a esa persona la tenía secuestrada y que iban a pedir una feria por ella y que \*\*\*\*\* me dijo que yo lo iba a cuidar y que cuando terminara me iba a dar una feria, quedándome en ese domicilio cuidando a la persona por espacio de un día y medio, en ese tiempo a parte de los que ya mencione, acudió una persona güera, al parecer era gringo, ya que su acento así lo parecía y hablaba mocho el español, de una edad aproximada de cuarenta años, que llego en compañía de \*\*\*\*\* también estaba una persona a que se llama \*\*\*\* y al que le decían \*\*\*\*\* o \*\*, estuvo también \*\*\*\*\* de quien se llama \*\*\*\*\* y trabaja en la policía preventiva de Reynosa, que era quien dirigía ya que él era el que daba instrucciones y mandaba a todos, también estaba \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* o El \*\*\*\*, todos a mi me decían \*\*\*\*\*, y que cuando ya lo liberaron a mí me dieron solamente trescientos dólares; que después aproximadamente a mediados de noviembre del año pasado me volví a encontrar a \*\*\*\*\* a quien le dicen \*\*\*, ahí mimos en la \*\*\*\*\* que ese día le dije que me prestara un dinero ya que tenía necesidad de llevar con el médico a uno de mis hijos de nombre \*\*\*\*\* quien tiene tres años de edad, contestándome que mejor me invitaba a hacer otro trabajo de lo mismo que cuando tuvieron secuestrada a la otra persona, diciéndome que lo acompañara llegando a la misma casa de \*\*\*\*\* ya una vez que llegamos a la casa y estando adentro ahí también se encontraban las mismas personas, es decir, \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* además de que en esa ocasión también estaba \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\*, que en esa ocasión tenía secuestrada a una persona del sexo masculino de aproximadamente treinta y dos años de edad, de tez aperlada, de pelo liso, delgado, el cual lo tenían amarrado de las manos y los pies y vendado de los ojos y que esta persona supe que trabajaba en la \*\*\*\*\* y yo me encargue de cuidarlo todo un día completo, que en las dos ocasiones en que secuestramos a las personas se utilizaron un vehículo de mi propiedad marca Mazda, de color rojo, de modelo noventa y tres, con PLACAS de Texas, además de otro carro propiedad de \*\*\*, alias \*\*\*\*\* que es un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

celestito marca Chevrolet, tipo Cavalier, cuatro puertas, de modelo aproximado mil novecientos noventa, con placas también americanas de Texas, y una camioneta marca \*\*\*\*\*; tipo Frontier, de color roja, con placas de Texas, con vidrios ahumados, así mismo además usaban las armas, \*\*\*\*\* alias el \*\*\*, traía una carabina y dos pistolas escuadras color negro las dos, que también traía radios de comunicación, esposas o ganchos para las manos y pasa montañas, y cada uno de los demás traía su pistola, todas eran tipo escuadra sin saber de qué calibre cada una, \*\*\*\*\* traía una escuadra de color grisecito, \*\*\*\*\* traía también una escuadra de color gris opaco, que a \*\*\*\* nunca le mire arma, solo en una ocasión me amenazó con un cuchillo que me iba a chingar, \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* traía una tipo escuadra color negra, que de este secuestro no me dieron ni un cinco, ya que \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, me dijo que le pusiera a la verga, que de ese jale no iba a haber nada. Que la pistola que nos fuera recogida por elementos de la Policía Ministerial del Estado, la tenía en mi poder con motivo de que me la había dejado hace aproximadamente dos semanas \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, diciéndome que con ella habían chingado a un vato que se había pasado de verga, y que como ya pasaron los días y no regresaba por ella y además de que yo necesitaba dinero decidí vendérsela a mi cuñado de nombre \*\*\*\*\* quien vive en la colonia La Joya de Reynosa, Tamaulipas, vendiéndosela en doscientos dólares y que es la misma que en este momento se me pone a la vista reconociéndola plenamente siendo esta la pistola marca \*\*\*\*\*; de color negra, cachas de plástico, calibre .40, tipo escuadra, con cargador de once tiros; quiero aclarar que como hace un mes aproximadamente acudieron hasta mi domicilio \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* y otra persona del sexo masculino a quien nunca había visto, llegaron a bordo una camioneta color negra de reciente modelo, manejándola \*\*\*\*\* quienes me hablaron y una vez que yo salí de mi domicilio me dijeron que me acerque con ellos en la calle, ellos arriba de su vehículo por parte del hombre me dijo que tenía que cuidar más gente y que si no lo hacía me iban a chingar, yo les conteste que no quería, que además ya me habían corrido, diciéndome te vamos a chingar puto y se fueron rápidamente quemando llanta;... le pone a la vista al declarante una credencial con fotografía a color, correspondiente a la Licencia para conducir expedida por el Department Of Public Safety, del Estado de Texas, con número de identificación \*\*\*\*\*; manifiesta que: que a la persona que en dicha credencial aparece la reconozco plenamente como ser \*\*\*\*\* a quien le apodaban \*\*\*\*\* o El \*\*\*\*;... poner a la vista del

declarante material fotográfico constante de trece fotografías enviadas por la dirección de Planeación y Estadística de esta Institución, con motivo de la encomienda hecha con antelación, manifestando que las personas que aparecen en los puntos de mayor resolución los reconozco como ser \*\*\*\*\* alias El \*\*\*, a \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* o el \*\*\*\*, \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\*.- Siendo todo lo que tengo que manifestar.” (foja 487 a 489).

---- Anterior declaración de la que se advierte que el coacusado \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, manifestó lo siguiente:-----

- Que \*\*\*\*\* – alias “El \*\*\*” y lo llevó a un domicilio en la Colonia \*\*\*\*\* en el cual vive \*\*\*\*\* no sabiendo sus apellidos pero le dicen “\*\*\*\*\*”, que en esa ocasión fue cuando le invitó a formar parte de la banda, que la comandaba \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, \*\*\*\*\* alias “El \*\*\*”, \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, \*\*\*\*\* de quien no se sus apellidos alias “\*\*\*\*\*” o “\*\*\*”, \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*” o “El \*\*\*”, y \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”.

- Que en otra ocasión acompañó al “\*\*\*\*” llegando a la misma casa de \*\*\*\*\* “\*\*\*\*\*”, estando ahí además \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*” y \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, que en esa ocasión tenía secuestrada a una persona del sexo masculino de aproximadamente treinta y dos años de edad, de tez aperlada, de pelo liso, delgado, el cual lo tenían amarrado de las manos y los pies y vendado de los ojos y que esta persona supe que trabajaba en la \*\*\*\*\*, y que se encargó de cuidarlo todo un día completo.

- Que \*\*\*\*\* alias “El \*\*\*”, traía una carabina y dos pistolas escuadras color negro, que también traía radios de comunicación, esposas o ganchos para las manos y pasa montañas, y cada uno de los demás traía su pistola, todas eran tipo escuadra sin saber de qué calibre cada una, \*\*\*\*\* “\*\*\*\*\*” traía una escuadra de color grisecito, “\*\*\*\*\*” traía también una escuadra de color gris opaco, que a \*\*\*\* nunca le miró arma, solo en una ocasión lo amenazó con un cuchillo, \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*” traía una tipo escuadra color negra.

----- Declaración anterior, que no es eficaz para acreditar la responsabilidad del aquí acusado \*\*\*\*\* , como autor material o intelectual en el secuestro de las víctimas “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*.” pues del depuesto de



\*\*\*\*\* , alias "\*\*\*\*\*", se desprende que cuando él entró a la banda delictiva estaba integrada por \*\*\*\*\* alias "El \*\*\*", \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", además de la persona que la comandaba de nombre \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", otro de nombre \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", además de \*\*\* alias "\*\*\*\*\*" o "\*\*\*", \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*" o "El \*\*\*\*", y \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*".-----

----- Asimismo, mencionó que en el secuestro de "\*\*\*\*\*", se encargó de cuidarlo todo un día completo, manifestando que en esa ocasión participaron el "\*\*\*\*", \*\*\*\*\* "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*" y \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", especificando que en esa ocasión tenían secuestrada a una persona del sexo masculino de aproximadamente \*\*\*\*\* años de edad, de \*\*\*\*\* , de pelo \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , el cual lo tenían amarrado de las manos y los pies y vendado de los ojos y que esta persona supo que trabajaba en la \*\*\*\*\*; lo anterior sin mencionar nada respecto a la participación de \*\*\*\*\* , alias "\*\*\*\*\*", como autor material o autor intelectual.-----

---- El juez de la causa, también tomó en cuenta para acreditar la responsabilidad penal del acusado, la declaración ministerial de \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*" (+), quien el diecisiete de febrero de dos mil cuatro, manifestó lo siguiente:-----

"...Inicialmente conocí a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", cuando fuimos compañeros en el curso para ingresar a la Policía Ministerial del Estado, que dicha persona es de una edad aproximada a los treinta y siete años de edad, de un metro con setenta centímetros de estatura aproximadamente, de piel

moreno claro, de complexión robusta, de pelo cortado a rape, posteriormente conocía a \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", en las instalaciones de Seguridad Publica de Reynosa, Tamaulipas, aproximadamente a mediados del año pasado, quien es de una edad aproximada a los \*\*\*\*\* , de estatura aproximada a \*\*\*\*\* , de piel \*\*\*\*\* clara, pelo \*\*\*\*\* , a quien me presento el mismo "\*\*\*\*\*", después conocía \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*" a quien yo conocí como "\*\*\*\*\*" aproximadamente en el mes de noviembre de dos mil tres, en esa misma fecha también conocí a \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*" la cual es de una edad aproximada de los \*\*\*\*\* , de un metro con sesenta centímetros de estatura de complexión \*\*\*\*\* , de pelo \*\*\*\*\* , de piel \*\*\*\*\* , de una estatura aproximada de -\*\*\*\*\* centímetros, de piel \*\*\*\*\* , pelo \*\*\*\*\* , después conocí a \*\*\*\*\* alias "El \*\*\*" a quien conocí como "El \*\*\*\*\*", aproximadamente en el mes de noviembre del año próximo pasado, quien es de aproximadamente veinticinco años de edad, de una estatura aproximada a un metro con sesenta centímetros, de piel \*\*\*\*\* , pelo \*\*\*\*\*; en fecha catorce de diciembre del dos mil tres, conocía a \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", el cual tiene una edad aproximada de veinticuatro años, de complexión delgada, de estatura aproximada a un metro con setenta y cinco centímetros, de pelo corto, también conocí al hermano de este ultimo, a quien solo conozco como "\*\*\*\*\*", quien es de una edad aproximada a los \*\*\*\*\* , de complexión \*\*\*\*\* , de un metro con setenta centímetros de estatura, de piel morena clara, de pelo \*\*\*\*\* , igualmente es esa fecha es decir en fecha catorce de diciembre del dos mil tres, conocía a \*\*\*\*\* , alias el \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , quien tiene aproximadamente unos \*\*\*\*\* años de edad, y de una estatura aproximada a \*\*\*\*\* con sesenta centímetros, de complexión regular, de tez \*\*\*\*\* , de pelo lacio canoso, no aceptando haber participado en la comisión de los secuestros a los que hizo referencia \*\*\*\*\* , en las personas de quien se desempeñaba como gerente de ventas de \*\*\*\*\* , en Reynosa, Tamaulipas, ni de otra del sexo masculino que se dedicaba a la venta de tarjetas para teléfono celular, no reconozco mi participación en el secuestro de una persona que trabajaba en la \*\*\*\*\* , así como también no participe en el intento de secuestro de un \*\*\*\*\* propietario de varias farmacias en Reynosa, Tamaulipas, ni participe en el secuestro de la persona a que se refiere con el nombre de "\*\*\*" que trabajaba en una empresa de \*\*\*\*\* , tampoco participe en el secuestro de una pareja de novios de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y que viajaban a bordo de un carro \*\*\*\*\* , por ultimo no acepto mi participación en el secuestro de quien respondiera al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

nombre de \*\*\*\*\* y que la banda encargada de realizar los secuestros ya mencionados, estaba integrada por una persona de apellido \*\*\*\*\* al que apodan \*\*\*\*\* su hermano también de apellido \*\*\*\*\* al que le decían \*\*\*\*\* otra persona del sexo masculino a quien le decían \*\*\*\*\* otra persona del sexo masculino a quien le decían \*\*\*\*\* otro de apellido \*\*\*\*\* a quien le decían \*\*\*\*\* otro al que conocía como "El \*\*\*", otro de nombre \*\*\*\*\* a quien le decían \*\*\*\*\* quien trabajaba de comandante en la policía preventiva, otro al que apodaban \*\*\*\*\* otra persona del sexo femenino a quien conocía como \*\*\*\*\* quien era novia de \*\*\*\*\* identificando las fotografías que en ese momento se me ponen a la vista a los que responden a los nombre de \*\*\*\*\* alías \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* alías \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* alías \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* alías \*\*\*\*\* así como a \*\*\*\*\* alías "El \*\*\*", del que realmente me arrepiento es de los hechos en donde murió quien en vida respondiera al nombre de \*\*\*\*\* que del estacionamiento \*\*\*\*\* se dirigió a la central a dejar a la \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* y después de que las dejo se encamino hacia la salida a Miguel Alemán, e iba buscando números en la agenda de su celular de él y yo le dije que qué pasaba y me dijo que ahorita me explicaba antes de llegar a la gasolinera \*\*\*\*\* empezó a hacer llamadas de su celular, hablándole al \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* a quien en ese tiempo yo conocía como \*\*\*\*\* para que fueron a la gasolinera, el tono de voz era desesperado y en seguida llego el \*\*\*\*\* blanco \*\*\*\*\* y detrás de éste el mustang rojo, de los carros se bajaron los hermanos \*\*\*\*\* siendo \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* el \*\*\*\*\* no llegando \*\*\*\*\* Ni \*\*\*\*\* estando todos juntos \*\*\*\*\* nos dijo que ya había valido madre porque traíamos uno levantado y que la única forma en que lo localizaran era por medio de mi, y que me mataban a mi o lo mataban a el, pero que ya \*\*\*\*\* les había dicho que mejor al Ingeniero \*\*\*\*\* para esto vi que en el interior del \*\*\*\*\* se quedo una persona del sexo masculino que era el Ingeniero \*\*\*\*\* y todos estuvieron de acuerdo, en eso \*\*\*\*\* lleno de gasolina la Cubeta y \*\*\*\*\* lleno una yoga de diesel, y después salimos en caravana tomando la carretera con rumbo a Miguel Alemán en el vehículo marca \*\*\*\*\* tipo \*\*\*\*\* color blanco, iban el Ingeniero \*\*\*\*\* "El \*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* alías \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* alías \*\*\*\*\* y en otro vehículo marca Ford tipo \*\*\*\*\* color \*\*\*, \*\*\*\*\* alías "El \*\*\*", y en el \*\*\* iba yo con

\*\*\*\*\* o \*\*\*\*, dirigiéndonos con rumbo a la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, metiéndonos en una brecha, hasta el fondo donde había un canal y metimos el coche \*\*\* donde yo lo incendie porque me tocaba a mi como lo decidieron, luego nos dirigimos con el mismo rumbo hacia Miguel Alemán, y después de haber viajado como a media hora, nos volvimos a meter a otra brecha, donde bajamos a \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*” le hizo dos disparos en la cabeza, y entre \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*” y “El \*\*\*\*\*”, subieron el cuerpo de \*\*\*\*\*, ya sin vida en una “cama” de llantas, rociándole combustible y prendiéndole fuego, dándonos cuenta de todo esto el de la voz, “El \*\*\*” y “\*\*\*\*\*”, yo permanecí un poco retirado por temor a que me mataran, después nos dirigimos a Reynosa, en donde nos separamos, dirigiéndome yo con rumbo a Ciudad Victoria, Tamaulipas a bordo del vehículo \*\*\*\*\* propiedad de \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*”, el cual tuve en mi poder hasta el día Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Tres en que me presente a declarar ante la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador en Reynosa, Tamaulipas dentro de esta misma averiguación (sic)”

----- Prueba anterior de la que se advierte que si bien es cierto el aquí acusado manifestó que sí conoció a \*\*\*\*\* , pues estuvo con él en los cursos de Policía Ministerial, aduciendo que tenía conocimiento que éste y los otros coacusados formaban parte de una banda dedica al secuestro, no obstante, no mencionó nada respecto al secuestro de las víctimas “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*.”, pues informó que no participó en dichos secuestros, atento a ello, prescinde de manifestar la participación directa como autor material del aquí acusado o bien su autoría intelectual, además de que su declaración por sí sola no cumple con los requisitos legales como para otorgarle valor probatorio ya que el referido \*\*\*\*\* alias “\*\*\*\*\*” (+), al momento de declarar ante el Ministerio Público Investigador estuvo asistido por persona de confianza y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

no por abogado defensor que acreditara ser licenciado en derecho (foja 260 a 265 tomo II).-----

---- Declaraciones que fueron valoradas por el aquo, como confesiones de conformidad con el artículo 197 en relación con el diverso 292 y 303 del Código de Procedimientos Penales, sin embargo, como se indicó, son insuficientes para situar al aquí inculpado \*\*\*\*\* , en los hechos delictivos denunciados por “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*” Y “\*\*\*\*\*”, como autor material o autor intelectual, pues como lo dice el defensor particular del acusado, el único señalamiento que existe en su contra es la del diverso coacusado \*\*\*\*\* , quien se limitó a manifestar que “\*\*\*\*\*” lo asesoraba y le daba instrucciones que seguía al pie de la letra en cada secuestro, pero sin especificar circunstancias de tiempo, modo y lugar en cuanto a dichas instrucciones pero sobre todo no se determinó en qué consistieron y si éstas fueron aplicadas o no, tampoco establecen sí con el título de autor intelectual, el acusado hubiese planeado dichos secuestros u obtenido algún beneficio, sin soslayar que ningún coacusado ratificó ante el juez de la causa su declaración ministerial, pues al comparecer ante el juzgador de origen decidieron apegarse al artículo 20 Constitucional (fojas 395, 397, 399, 401 y 403 tomo II), posteriormente alegaron haber sido torturados.-----

---- Al caso, tiene aplicación la tesis con Registro digital: 215325 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Octava Época Materias(s): Penal Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XII, Agosto de 1993, página 376 Tipo: Aislada, de rubro y texto siguiente:-----

**COACUSADO. LA SOLA IMPUTACION DEL AUTOR MATERIAL DE UN DELITO, ES INEFICAZ PARA CONDENAR A SU.** Si en autos obra exclusivamente la declaración del autor material del delito de homicidio quien además de aceptar su responsabilidad hizo imputaciones al quejoso como autor intelectual de ese ilícito, resulta insuficiente para dictar sentencia condenatoria en contra de aquél, porque al no estar corroborado su dicho por ningún otro, es un dato aislado insuficiente para acreditar la plena responsabilidad penal de dicho quejoso.

---- Bajo esa óptica, este Tribunal de Alzada, contrario a lo estipulado por el Juzgador de origen, tiene a bien demeritar el valor probatorio otorgado en primera Instancia, al depositado de \*\*\*\*\* , ello en virtud de no existir precisión, específicamente en relación con las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos declarados en torno al supuesto asesoramiento recibido; se reitera que esa es la única forma de que la declaración resulte verosímil, es decir, que cuente con la capacidad de representar una cierta realidad, y de ese modo contribuya a descubrir la verdad material, en relación con los hechos controvertidos, circunstancia que no sucede en su deposición.-----

--- Se cuenta con la denuncia por comparecencia de las víctimas “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*.”, quienes en relación a la participación del acusado como autor material o autor intelectual en los presentes hechos no expresan nada al respecto, pues los dos primeros mencionan que sus captores respondían a los alias de “\*\*\*\*\*”, otro “El \*\*\*\*” y/o “\*\*\*\*\*”, otro sujeto con apodo de “\*\*\*\*\*”, uno más que se hacía llamar “\*\*\*”, uno diverso que le decían “\*\*\*\*\*”, otro de sobrenombre “\*\*\*\*\*” y un diverso quien los cuidaba que se hacía llamar “\*\*\*\*\*” “\*\*\*” y “\*\*\*\*\*”; sin mencionar el apodo de “\*\*\*\*\*” correspondiente al aquí acusado.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SALA COLEGIADA PENAL

---- Por su parte "\*\*\*\*\*.", una vez que le pusieran a la vista las fotografías de \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* y/o el \*\*\*\*\* "\*\*\*\*\*" y \*\*\*\*\* "\*\*\*\*\*", manifestó que no las puede identificar en virtud de que cuando sucedieron los hechos no los pudo ver; sin que de su manifestación mencione la intervención del aquí acusado por su apodo o nombre.-----

---- En cuanto a los partes informativos a cargo de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de fecha veintisiete de diciembre del dos mil tres (foja 66 a 71); así como en el Parte Informativo a cargo de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de fecha quince de enero del dos mil cuatro (foja 845 a 847); al igual que en el **Parte Informativo** a cargo de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de fecha diecinueve de enero del dos mil cuatro (858 a 860); son insuficientes para acreditar la responsabilidad penal del sentenciado, pues solamente se agregaron a las constancias con motivo de la investigación que les fue encomendada de conformidad con los artículos 300 y 305 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-----

---- Ahora bien, el aquí acusado ante el juez de la causa \*\*\*\*\* negó su participación en los hechos atribuidos, pues el veinticinco de octubre de dos mil cuatro, manifestó lo siguiente:-----

*“ soy inocente de todos los cargos que se me imputan y que jamás he pertenecido a una banda de delincuentes que me acogió a los beneficios del artículo 20 constitucional...”*

---- Asimismo, como prueba de descargo, se desahogó el careo entre \*\*\*\*\* frente a su coacusada \*\*\*\*\* , de cuyo depuesto se obtuvo lo siguiente:-----

*“...que dentro de la presente discusión y a pregunta directa que le formula el reo \*\*\*\*\* a su careada \*\*\*\*\* de que si sabe como se llama o quien es él, esta manifestó que lo sabe a este hasta este momento que han estado procesados dentro de la presente causa, ya que con anterioridad reconoce que nunca antes lo había visto, continuado la discusión preguntando el señor \*\*\*\*\* que porque describe al \*\*\*\*\* con características o circunstancias personales similares a el lo que ella insiste en que ella nunca hizo tales manifestaciones mas si no mas bien es una declaración falsa que la obligaron a firmar bajo amenazas, siendo todo lo mas relevante...”*

---- De lo anterior expuesto se pone de manifiesto que la negativa del sentenciado aundado con el careo entre éste y la coacusada, son insuficiente para acreditar la responsabilidad penal de \*\*\*\*\* , en los delitos de secuestro y asociación delictuosa, pues se sostienen en desconocer la imputación que realiza el Ministerio Público.-----

---- Ahora bien, contrario al juez aquo, en el presente asunto, no puede configurarse de manera eficiente la prueba circunstancial para efecto de actualizar la plena responsabilidad del acusado, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben



concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. En torno a la inferencia lógica, la misma debe cumplir con dos requisitos: a) la inferencia lógica debe ser razonable, esto es, que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia. En algunos casos, la hipótesis generada por la prueba circunstancial se basa en afirmaciones absolutamente imposibles física o materialmente, así como inverosímiles, al contener una probabilidad mínima de que se hubiese actualizado, en contraste con otras hipótesis más racionales y de mayor conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia. Así, cuando los mismos hechos probados permitan arribar a diversas conclusiones, el juzgador deberá tener en cuenta todas ellas y razonar por qué elige la que estima como conveniente; y b) que de los hechos base acreditados fluya, como conclusión natural, el dato que se intenta demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos. Ello debido a que los indicios plenamente acreditados pueden no conducir de forma natural a determinada conclusión, ya sea por el carácter no concluyente, o excesivamente abierto, débil o indeterminado de la inferencia.-----

---- Lo que no concurre en el presente asunto, pues de la declaración del coacusado \*\*\*\*\* , su deposición es contradictoria entre sí, al exponer que una vez que el sentenciado \*\*\*\*\* , abandonó la banda delictiva, sin la intervención directa del aquí acusado, siendo que en su ampliación de su

declaración, adujo que el sentenciado sí participó en los secuestros – sin especificar en cuales porque fueron cinco y en este asunto se estan ventilando dos- como asesor, pero sin establecer en qué consistió dicha asesoría y si éste tenía poder de dominio del hecho delictivo como autor intelectual o material, además de que no se precisaron las circunstancias de tiempo, lugar y modo de dicho asesoramiento, por lo que el enlace de los medios de prueba antes referidos, no son suficientes para llegar a una verdad formal, puesto que los mismos difieren entre sí, al no desprenderse datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtenga objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural a la cual cada indicio, considerado de forma aislada, no podría conducir por si solo.-----

---- Para sostener el anterior criterio, cobra aplicación el criterio aislado con los datos: Época: Décima Época, Registro: 2004755, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, Materia(s): Penal, Tesis: 1a. CCLXXXV/2013 (10a.), Página: 1056, de rubro y texto siguiente:-----

**PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFERENCIA LÓGICA PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR.** A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. En torno a la inferencia



lógica, la misma debe cumplir con dos requisitos: a) la inferencia lógica debe ser razonable, esto es, que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia. En algunos casos, la hipótesis generada por la prueba circunstancial se basa en afirmaciones absolutamente imposibles física o materialmente, así como inverosímiles, al contener una probabilidad mínima de que se hubiese actualizado, en contraste con otras hipótesis más racionales y de mayor conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia. Así, cuando los mismos hechos probados permitan arribar a diversas conclusiones, el juzgador deberá tener en cuenta todas ellas y razonar por qué elige la que estima como conveniente; y b) que de los hechos base acreditados fluya, como conclusión natural, el dato que se intenta demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos. Ello debido a que los indicios plenamente acreditados pueden no conducir de forma natural a determinada conclusión, ya sea por el carácter no concluyente, o excesivamente abierto, débil o indeterminado de la inferencia.

---- Además, es aplicable al tópico en cuestión la tesis de jurisprudencia emitida en la Novena Época con número de registro: 171660, a Instancia de los Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Agosto de 2007, Materia(s): Penal, Tesis: V.2o.P.A. J/8, Página: 1456, de rubro y texto siguiente:-----

PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO. En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que

sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.

---- Bajo el cuadro procesal que antecede, atendiendo al principio de legalidad y a la suplencia de agravios en favor del sentenciado, es válido dar por sentado, que las pruebas arriba citadas al valorarlas a la luz de los artículos 300, 288 y 306 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, conforme en los principios de la lógica y máxima de las experiencias, no son aptas para justificar la responsabilidad penal de \*\*\*\*\* , en la comisión del delito de secuestro en agravio de “\*\*\*\*\*”, “\*\*\*\*\*” y “\*\*\*\*\*.” porque de las mismas se advierte que la representación social no demostró que el aquí acusado fue la persona que participó de forma directa o indirecta dichos ilícitos como autor material o intelectual.-----

---- De ahí que al Ministerio Público le corresponde en términos del 196 del preinvocado marco legal, aportar las pruebas aptas, suficientes e idóneas que acrediten su pretensión punitiva, porque ese precepto legal establece:-----

“**Artículo 196.** El Ministerio Público está obligado a la prueba de los hechos en que base su pretensión punitiva.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

---- Precisamente porque a esa Institución Pública le corresponde la carga de la prueba encaminada a acreditar los hechos en que base su pretensión punitiva, condición que no se surte en el caso concreto, por lo que sale a relucir a favor del inculpado el principio de inocencia que consigna la Constitución. A este tema, tiene puntual aplicación la tesis aislada integrada en la Novena Época a Instancia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo: XVI, Agosto de 2002, en la Tesis: P. XXXV/2002, localizable en la Página: 14, de las voces:-----

**“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad

de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado".

---- En corolario a lo anterior, se allega al conocimiento que cimentar una sentencia de condena en contra del acusado sería contrariar el espíritu del artículo 290 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, que a la letra dispone:-----

**“Artículo 290.** No podrá condenarse a un acusado sino cuando se pruebe que cometió el delito que se le imputa, considerándose insuficiente la prueba cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas.”

---- Luego entonces, al no acreditarse en autos la plena responsabilidad del aquí acusado en los delitos que se le atribuyen; en consecuencia, en esta instancia se revoca la sentencia condenatoria dictada en contra del acusado y se decreta su inmediata libertad, quedando sin efecto las sanciones que le fueron impuestas en primera instancia, al no acreditarse su plena responsabilidad penal; sin perjuicio de que siga detenido por alguna otra causa.-----

---- En mérito de lo expuesto y con fundamento además en el artículo 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 377, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, esta Sala Colegiada en Materia Penal resuelve lo siguiente:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

---- **PRIMERO.** Por cuanto hace al sentido de la presente resolución, se declaran inatendibles los agravios del Ministerio Público; los agravios del defensor particular resultan fundados aunque para ello se aplicó de oficio la suplencia de la queja; en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO.** Se revoca la sentencia condenatoria de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dentro de la causa penal número \*\*\*\*\* antes \*\*\*\*\*, que por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y asociación delictuosa se instruyó a \*\*\*\*\* y otros, en el ahora Juzgado de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.-----

---- **TERCERO.** En esta instancia, se dicta sentencia absolutoria en favor de \*\*\*\*\*; se ordena la inmediata libertad del acusado por lo que a estos hechos se refiere; quedando sin efecto las sanciones que le fueron impuestas en primera instancia, al no acreditarse la responsabilidad penal del referido acusado, en la comisión de los delitos de referencia; por lo que se ordena al juzgador proceder conforme a derecho.-----

---- **CUARTO.** Notifíquese. Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su origen para los efectos legales consiguientes y, en su oportunidad, archívese el Toca como asunto concluido.-----

---- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en Materia Penal, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por unanimidad de votos de los Magistrados Gloria Elena Garza Jiménez, Javier Castro Ormaechea y Jorge Alejandro Durham Infante, siendo presidenta la primera y ponente el segundo de los nombrados,

quienes firman al concluir el engrose respectivo en fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, con la intervención del Secretario de Acuerdos, Licenciado José Onésimo Báez Olazarán, quien autoriza y da fe.-----

LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ.  
MAGISTRADA PRESIDENTE.

LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA.  
MAGISTRADO PONENTE.

LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.  
MAGISTRADO.

LIC. JOSÉ ONÉSIMO BÁEZ OLAZARÁN.  
SECRETARIO DE ACUERDOS.

---- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.-----

*Proyectó: Lic. Sergio Inocencio Rodríguez Sánchez*

---- En la misma fecha, se notifica la ejecutoria anterior a la Agente del Ministerio Público adscrita, quien dijo: Que la oye y firma.- DOY FE.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SALA COLEGIADA PENAL

--- En igual fecha, se notifica la ejecutoria que antecede a la Defensora Pública adscrita, quien dijo: Que la oye y firma.- DOY FE.-----

*El Licenciado SERGIO INOCENCIO RODRIGUEZ SANCHEZ, Secretario Projectista, adscrito a la SALA COLEGIADA PENAL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 136/2022 dictada el JUEVES, 15 DE DICIEMBRE DE 2022) POR LOS MAGISTRADOS GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ, JAVIER CASTRO ORMAECHEA Y JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE, constante de 63 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.